



# Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Jueves 2 de septiembre de 2021

**Número 203**

## S u m a r i o

### **JUNTA DE ANDALUCÍA:**

- Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo -  
Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento  
y Universidades:  
Delegación Territorial en Sevilla:  
Convenio Colectivo de la empresa Clínica Santa Isabel HLA  
con vigencia del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de  
2022. .... 3

### **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:**

- Área de Hacienda:  
Expediente de modificación presupuestaria ..... 12
- Área de Régimen Interior:  
Ordenanza reguladora del «Boletín Oficial» electrónico de la  
provincia de Sevilla. .... 13

### **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:**

- Juzgados de lo Social:  
Sevilla.—Número 1: autos 1089/19, 481/19, 130/21, 154/21,  
158/19 y 158/21; número 12: autos 132/21 ..... 13

### **AYUNTAMIENTOS:**

- Bollullos de la Mitación: Expediente de modificación presu-  
puestaria ..... 16
- Cantillana: Convocatoria para la provisión de los puestos de  
Jueces de Paz titular y sustituto. .... 17
- Montellano: Convocatoria para la provisión de dos plazas de  
Técnico ..... 19  
Convocatoria para la provisión de tres plazas de Docente ..... 24  
Convocatoria para la provisión de una plaza de Informador/  
Dinamizador Turístico ..... 30  
Convocatoria para la provisión de dos plazas de Técnico de  
Oficina de Gestión ..... 36
- Los Palacios y Villafranca: Composición del tribunal y fecha de  
comienzo de las pruebas de la convocatoria para la provisión de  
cuatro plazas de Policía Local. .... 42
- Villanueva del Ariscal: Ordenanza fiscal ..... 42  
Convocatoria de subvenciones ..... 44



## JUNTA DE ANDALUCÍA

### Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento, y Universidades

#### Delegación Territorial en Sevilla

Convenio o acuerdo: Clínica Santa Isabel HLA.  
Expediente:41/01/0123/2021.  
Fecha:29 de julio de 2021.  
Asunto: Resolución de inscripción y publicación.  
Destinatario: Jorge Luis Paez Luque.  
Código: 41002732011992.

Visto el convenio colectivo de la empresa Clínica Santa Isabel HLA (Código 41002732011992), suscrito por la referida Entidad y la representación legal de los trabajadores, con vigencia desde el 1 de enero de 2020 a 31 de diciembre de 2022.

Visto lo dispuesto en el artículo 90.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (E.T.), por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores («Boletín Oficial del Estado» 255, de 24 de octubre de 2015), de acuerdo con el cual, los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral, a los solos efectos de su registro.

Visto lo dispuesto en los artículos 2, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 143, de 12 de junio de 2010), sobre «registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad», serán objeto de inscripción en los registros de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad de las autoridades laborales los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, sus revisiones, modificaciones y/o prórrogas, acuerdos de comisiones paritarias, acuerdos de adhesión a un convenio en vigor, acuerdos de planes de igualdad y otros.

Visto lo dispuesto en los artículos 3, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo («Boletín Oficial del Estado» núm. 143 de 12 de junio), Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo, Decreto 32/2019, de 5 de febrero y Decreto 26/2020, de 24 de febrero, que regulan la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificando el Decreto 342/2012, de 31 de julio. Es competencia de esta Delegación Territorial dictar la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, modificado por Decreto 6/2019, de 11 de febrero, en relación con el Decreto 100/2019, de 12 de febrero que regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 31, de 14 de febrero de 2019), modificado por Decreto 115/2020, de 8 de septiembre («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 55, de 10 de septiembre de 2020).

Esta Delegación Territorial acuerda:

*Primero.* Registrar y ordenar el depósito del Convenio Colectivo de la Empresa Clínica Santa Isabel HLA (Código 41002732011992), suscrito por la referida Entidad y la representación legal de los trabajadores, con vigencia desde el 1 de enero de 2020 a 31 de diciembre de 2022.

*Segundo.* Disponer su publicación gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 29 de julio de 2021.—La Delegada Territorial, María del Mar Rull Fernández.

CONVENIO COLECTIVO PARA LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA CLINICA HLA SANTA ISABEL, 2020-2021-2022

#### CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

##### Artículo 1.º *Ámbito funcional.*

El presente Convenio Colectivo será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que presten servicio en la Empresa Clínica HLA Santa Isabel, dedicada a las actividades propias de un Establecimiento Sanitario de Hospitalización, Consulta y Asistencia, tanto en su centro de trabajo de Sevilla capital como los de la provincia.

El Convenio afectará igualmente a todos aquellos trabajadores y trabajadoras que ingresen en la Empresa en el transcurso de su vigencia

##### Artículo 2.º *Ámbito temporal.*

El presente convenio colectivo de trabajo entrará en vigor el día 1 de enero del 2020. Su duración será de 3 años y finalizará el 31 de diciembre del 2022.

La denuncia del Convenio habrá de formularse con una antelación de dos meses como mínimo respecto de la fecha de expiración del plazo del Convenio, por cualquiera de las partes firmantes. Formulada la denuncia, la Comisión Negociadora se constituirá en el plazo máximo de un mes. La parte que inste la denuncia debe formularla ante la autoridad laboral y, al propio tiempo comunicarla a la otra parte.

El presente convenio colectivo en relación a la ultractividad del mismo, será de dos años desde su fecha de terminación, es decir, hasta el 31 de diciembre del 2024.

El presente convenio colectivo se prorrogará de año en año sino mediase denuncia expresa por alguna de las partes.

##### Artículo 3.º *Condiciones más beneficiosas.*

Por ser condiciones mínimas las establecidas en este Convenio, habrán de respetarse las que venían disfrutándose, bien estuvieran implantadas por disposición legal o bien por costumbre, cuando resultasen más beneficiosas para el trabajador y trabajadora.

##### Artículo 4.º *Comisión Paritaria.*

Para cuantas cuestiones surjan en la aplicación del presente Convenio Colectivo, y conforme al artículo 85.3 punto e) del Estatuto de los Trabajadores, se designa una Comisión Paritaria que estará integrada por tres miembros de la representación Empresarial, y tres miembros del Comité de Empresa componentes de la Comisión Negociadora, firmantes de este Convenio, incluyendo asesores por ambas partes.

Cuando unas de las partes convoque para alguna cuestión se tendrá que realizar por escrito y se tendrán que reunirse como máximo en el plazo de un mes desde la fecha del escrito.

En el supuesto de no acuerdo en el seno de la Comisión Paritaria se acudirá a la Autoridad Laboral que proceda.

## CAPÍTULO II. CONDICIONES ECONÓMICAS

### Artículo 5.º *Retribuciones.*

Las retribuciones del personal afectado por el presente Convenio, estarán constituidas por los salarios base establecidos en el anexo I, incrementados con los complementos y pluses establecidos en el presente Convenio.

### Artículo 6.º *Complemento garantía Ad Personam.*

Los trabajadores y trabajadoras que hubieran devengado cantidades por aplicación del antiguo complemento de antigüedad de acuerdo con lo establecido en artículo 6.º del Convenio Colectivo en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 222 el 24 de septiembre de 2014, seguirán percibiéndolo anualmente antes del 15 de marzo de cada año.

Los trabajadores y trabajadoras que vinieran percibiendo alguna cantidad por este concepto, seguirán cobrándolo, así mismo dicho complemento no será ni compensable ni absorbible y tampoco será objeto de revalorización.

### Artículo 7.º *Pagas extraordinarias.*

A) Todos los trabajadores y trabajadoras afectados por el presente convenio percibirán tanto en junio como en diciembre, una paga extraordinaria que será de una mensualidad de lo establecido en el artículo 5 del presente convenio, incrementado con la antigüedad, pluses y complementos recogidos en el presente convenio, excepto el de asistencia, que hubiera percibido en el mes anterior al de sus respectivos abonos.

Deben ser abonadas antes de los días 20 de junio y del 20 de diciembre respectivamente.

B) El personal que haya estado o esté de baja por incapacidad temporal percibirá la totalidad de las pagas mencionadas.

### Artículo 8.º *Complemento de puesto de trabajo: Plus de especialidad, contagio, penosidad y peligrosidad.*

En razón de la mayor especialidad, toxicidad, peligrosidad o penosidad, se establece un complemento retributivo en favor del personal de los niveles II y III, del anexo I, mantenimiento, limpieza, lavandería y celador/a que desempeñe su puesto de trabajo en alguna/s de las siguientes secciones o departamentos:

- Mantenimiento.
- Quirofano-sala despertar.
- Area de hospitalización.
- Radiología.
- Medicina nuclear.
- Radioterapia.
- Laboratorio.
- U.C.I.
- Nefrología.
- Unidad de citostáticos-unidad de día.
- Unidad de urgencias.
- Extracciones.
- Hospitalización.

La cuantía de este complemento será del 15% de los salarios base establecidos en el presente Convenio, a excepción de las Áreas de Cocina y Farmacia que será del 8%, de los salarios pactados.

Para tener derecho al percibo de este complemento, será preciso que la dedicación del trabajador o trabajadora al puesto tenga carácter exclusivo o preferente, así como de forma habitual o continuada.

Cuando el destino al puesto tenga carácter habitual o continuado se percibirá dicho complemento al 100%.

Cuando el destino al puesto, no tenga carácter habitual o continuado, sólo se percibirá el plus en razón de los días en que se desempeñen labores en dicho puesto y proporcionalmente al número de horas de dedicación al mismo durante la jornada.

El personal correturno o sustituto de los anteriores que en cómputo diario dedicase su prestación en secciones o departamentos con derecho a este plus en tiempo superior a media jornada, percibirá este complemento al 100%.

El resto del personal de la Empresa, percibirá mensualmente la cantidad de 60,32 Euros.

Se acuerda la contratación de un Seguro de Accidente con capital de 12.000 € para los trabajadores y trabajadoras que integren la Unidad Móvil de Urgencias Domiciliarias, y para el Departamento de Mensajería.

### Artículo 10.º *Trabajo nocturno.*

Se establece un complemento consistente en el 25% del salario base. Se considera trabajo nocturno el comprendido entre las 22 horas y las 6 horas del día siguiente, ambas inclusive. Si el tiempo trabajado fuera inferior a 4 horas, se abonará exclusivamente sobre las horas trabajadas. Este plus no afectará a los trabajadores y trabajadoras que hubieran sido contratados para un horario nocturno fijo.

### Artículo 11.º *Horas extraordinarias.*

Tendrán el carácter de horas extraordinarias aquellas que excedan de la jornada pactada en el presente Convenio Colectivo. Las horas extraordinarias tendrán carácter voluntario, y su número no podrá ser superior de 80 horas al año. Para los trabajadores y trabajadoras que por la modalidad o duración de su contrato realizasen una jornada en cómputo anual inferior a la jornada general en la empresa, el número máximo anual de horas extraordinarias se reducirá en la misma proporción que exista entre tales jornadas, conforme a lo previsto en los artículos 12.4 y 35 del Estatuto de los Trabajadores y Trabajadoras.

De la realización de dichas horas extraordinarias se remitirá mensualmente informe por escrito a los representantes de los trabajadores y trabajadoras. Dichas horas serán abonadas como máximo al mes siguiente de su realización. Las horas extraordinarias se abonarán con el incremento del 75% sobre la hora ordinaria. Por acuerdo entre el trabajador o trabajadora y la Empresa, las horas extraordinarias podrán tomarse en descanso en cuantía doble de las realizadas.

### Artículo 12.º *Plus de distancia y transporte.*

A partir de la firma del presente Convenio, los trabajadores y trabajadoras se comprometen a entregar las direcciones de sus domicilios habituales, mediante documento oficial de Empadronamiento para que la Empresa haga efectivo el abono de éste plus.

Los trabajadores y trabajadoras afectados por el presente Convenio y que tengan su domicilio dentro del área urbana donde esté ubicado el centro de trabajo percibirán mensualmente la cantidad de 38,12 € mensuales.

Cuando el trabajador o trabajadora tenga su domicilio fuera del área urbana percibirá por dicho concepto la cantidad de 65,34 € mensuales.

Artículo 13.º *Complemento personal.*

Los trabajadores y trabajadoras que a la entrada en vigor del presente Convenio Colectivo vinieran percibiendo algún Complemento Personal, lo seguirán recibiendo de forma fija e invariable, es decir sin revisión o incremento alguno.

Artículo 14.º *Plus de asistencia y puntualidad.*

El abono de este plus se establece en dos conceptos que serán percibidos por los trabajadores y trabajadoras cuya asistencia y puntualidad mensual al trabajo se efectuó en los siguientes términos:

- Asistencia: Se requiere la presencia durante toda la jornada laboral en el puesto de trabajo y se dejará de percibir tras una sola falta de asistencia injustificada al trabajo. No se abonará la asistencia en los siguientes supuestos: Incapacidad Temporal, Accidente laboral y licencias no retribuidas. Su cuantía será de 51,42 € mensuales.
- Puntualidad: Se requiere la presencia en el puesto de trabajo a la hora en punto de iniciarse la jornada laboral. Se dejará de percibir dicho devengo a partir de la segunda falta de puntualidad, con impuntualidades de 5 minutos cada una de ellas en el mes, este plus será de 22,80 € mensuales.

Dichos pluses se percibirán en la nómina del mes siguiente al controlado, contabilizándose los mismos del uno al final de cada mes.

Aquellos trabajadores y trabajadoras cuya incorporación o baja en la Empresa se efectúe en el transcurso del mes, cobrarán estos pluses en proporción al tiempo trabajado.

Artículo 15.º *Plus de guardias localizadas.*

Por este concepto, se acuerda reconocer de forma individualizada las contraprestaciones que se negocien, siempre que sea por mutuo acuerdo entre la Empresa, el Comité de Empresa y el Trabajador o Trabajadora.

Artículo 16.º *Incremento básico.*

Todos los pluses y complementos del presente Convenio Colectivo, que no se haya pactado una subida expresa, tendrán los siguientes incrementos anuales;

Año 2020, una subida del 1.5, que ya están incluidos en este texto.

Año 2021, una subida del 2%.

Año 2022, una subida del 2%.

### CAPÍTULO III. EMPLEO Y CONTRATACIÓN

Artículo 17.º *Contratación.*

A) Contrato en prácticas.

Se regirá por lo dispuesto en el Artículo 11.1 del E.T. y tendrán una duración que no podrá ser inferior a seis meses ni exceder de dos años, pudiendo ser prorrogados por periodos mínimos de seis meses o bien hasta completar la duración máxima de 2 años.

La retribución del trabajador o trabajadora nunca será inferior al salario mínimo interprofesional durante el primer año; durante el segundo año percibirá el 100% del salario fijado en el presente convenio para un trabajador que desempeñe idéntica categoría profesional. Esta medida retributiva será de aplicación a aquellos contratos que se suscriban a partir de la firma del presente Convenio.

B) Contratos para la formación y el aprendizaje.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 11.2 del E.T.

Tendrá una duración que no podrá ser inferior a un año ni superior a tres años o cuatro años cuando el contrato se concierte con una persona minusválida, teniendo en cuenta el tipo o grado de minusvalía y las características del proceso formativo a realizar.

La retribución del trabajador o trabajadora no podrá ser inferior durante los doce primeros meses al salario mínimo interprofesional y durante el tiempo restante, la retribución será el 100% del salario fijado en el presente convenio para un trabajador que desempeñe idéntica categoría profesional y proporcional al tiempo de trabajo efectivo.

El contrato para la formación se presumirá de carácter común u ordinario cuando el empresario o empresaria incumpla en su totalidad sus obligaciones en materia de formación teórica.

C) Contratos eventuales:

Aquellos trabajos con sustantividad propia dentro de la actividad normal de la Empresa que vengan motivados por ocupación superior a la habitual, podrán ser objeto de contrato para obra y servicio determinado mientras dure esta circunstancia.

Los contratos eventuales por acumulación de tareas se regirán, en lo que a su duración se refiere, por lo que establezca en cada momento el Convenio Provincial de Trabajo para las empresas de Hospitalización, Internamiento, Consultas, Asistencia, y Laboratorio de Análisis Clínicos para Sevilla y provincia.

D) Contratos de relevo:

Se estará a la normativa vigente en cada momento.

E) Contrato para el fomento de la contratación indefinida:

Conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria sexta del Real Decreto-ley 3/2012, de 10 de febrero, de Medidas urgentes para la reforma del mercado laboral, los contratos de fomento de la contratación indefinida celebrados con anterioridad a la fecha de entrada en vigor del Real Decreto-Ley continuarán rigiéndose por la normativa a cuyo amparo se concertaron.

Podrán transformarse en contratos para el fomento de la contratación indefinida todos los contratos formativos y de duración determinada o temporal cualquiera que sea la fecha de su celebración.

Adquirirán la condición de trabajadores o trabajadoras fijos aquellos que desempeñen actividades o servicios distintos para los que fueran contratados de acuerdo con las modalidades de contratación recogidas en este artículo o en la legislación vigente.

En lo no previsto en este apartado las partes se someten a lo dispuesto sobre contratación laboral en el Estatuto de los Trabajadores y Trabajadoras, y legislación laboral vigente.

## CAPÍTULO IV. JORNADA, DESCANSOS Y VACACIONES

Artículo 18.º *Jornada.*

La duración de la jornada semanal se establece durante la vigencia de la siguiente forma:

En el año 2020, se establece un cómputo de jornada máxima anual de 1642 horas, y para los años 2021 y 2022, se establece un cómputo de jornada máxima anual de 1632 horas de trabajo efectivo.

Los 30 minutos de descanso en jornada continuada, tendrán la consideración de tiempo de trabajo efectivo.

Anualmente la Empresa conjuntamente con el Comité de Empresa elaborará el Calendario Laboral mediante un cuadro horario que contendrá turnos, horarios, descansos y festivos.

Cuando por aplicación de los horarios y turnos de trabajo actualmente establecidos se supere la jornada semanal establecida legalmente, las horas de exceso realizadas sobre la misma, serán compensadas por tiempo de descanso equivalentes, mediante la concesión de jornadas completas de descanso.

A los trabajadores o trabajadoras mayores de 60 años, se les reducirá la jornada en una hora diaria, teniendo derecho el trabajador o trabajadoras a su acumulación en jornada completa de descanso, si así lo solicita, que se devengarán con posterioridad a su realización.

Entre el final de una jornada y el comienzo de la siguiente mediarán como mínimo doce horas ininterrumpidas.

Artículo 19.º *Descanso semanal.*

Los trabajadores y trabajadoras afectados por el presente Convenio, tendrán derecho a un descanso mínimo semanal de día y medio ininterrumpido que, como regla general comprenderán la tarde del sábado o en su caso la mañana del lunes y el día completo del domingo.

Cuando excepcionalmente y por razones técnicas u organizativas, no se pudiera disfrutar del día de fiesta correspondiente o en su caso de descanso semanal, la empresa vendrá obligada a abonar al trabajador, además de los salarios correspondientes a la semana, el importe de las horas trabajadas en el día festivo o en el periodo de descanso semanal, incrementadas en un 75%, salvo descanso compensatorio tras acuerdo con el Comité de Empresa.

Artículo 20.º *Festivos.*

Los trabajadores y trabajadoras afectados por el presente convenio, disfrutarán de todos los días festivos que contenga el Calendario Oficial Laboral, quedando ambas partes obligadas al cumplimiento de las normas que estén establecidas en la legislación vigente.

Asimismo, disfrutarán además los trabajadores de tres días anuales de descanso retribuido con motivo de la Navidad, Semana Santa y Feria, cuya fecha se determinará atendiendo a las necesidades del servicio y la solicitud del trabajador o trabajadora, conjuntamente entre la Empresa y el Comité de Empresa dentro del periodo de descanso antes mencionado.

No obstante lo anterior, tendrán un plus por importe de 50,00 € todos los trabajadores y trabajadoras que por su turno deban trabajar los días siguientes:

- 24 de diciembre los trabajadores o trabajadoras que realicen el turno de tarde o noche.
- 25 de diciembre los trabajadores o trabajadoras que realicen el turno de mañana, tarde o noche.
- 31 de diciembre los trabajadores o trabajadoras que realicen el turno de tarde o noche.
- 1 de enero los trabajadores o trabajadoras que realicen el turno de mañana, tarde o noche.
- 5 de enero los trabajadores o trabajadoras que realicen el turno de tarde o noche.
- 6 de enero los trabajadores o trabajadoras que realicen el turno de mañana, tarde o noche.
- 6 de diciembre los trabajadores o trabajadoras que realicen el turno de mañana, tarde o noche.
- Jueves Santo los trabajadores y trabajadoras que realicen turno de mañana, tarde o noche.
- Viernes Santo los trabajadores y trabajadoras que realicen turno de mañana, tarde o noche.

Además de estos días festivos, se incrementarán los mismos en este sentido:

- 12 octubre, los trabajadores y trabajadoras que realicen turno de mañana, tarde y noche. Para el año 2021.
- 1 de mayo los trabajadores y trabajadoras que realicen turno de mañana, tarde o noche. Para el año 2022.

Artículo 21.º *Vacaciones.*

El periodo de vacaciones se cifrará en treinta días naturales. Este periodo se disfrutará de forma rotativa por el personal de la Empresa durante los meses de julio, agosto y septiembre, sin preferencia alguna por antigüedad.

No obstante, previo acuerdo entre ambas partes y con un preaviso mínimo de 20 días, el periodo citado en el primer párrafo se podrá ampliar a otros meses.

Se podrá fraccionar a petición de los trabajadores o trabajadoras y previo acuerdo con la Empresa en dos periodos, no siendo ninguno de ellos inferior a 7 días.

En el caso de que algún trabajador cause baja por I.T., por intervención quirúrgica o accidente, durante las vacaciones, dichos días no se computarán como vacados y podrán ser recuperados.

En el abono de vacaciones se contemplarán, además del Salario Base y la Antigüedad, la media de los pluses percibidos durante los tres meses anteriores al disfrute, por los siguientes conceptos:

- Complemento personal
- Toxicidad
- Nocturnidad
- Plus de asistencia y puntualidad

La entrega de los turnos de vacaciones será durante los días comprendidos del 1 al 30 de abril.

No se podrá sancionar a ningún trabajador con pérdida de vacaciones.

## CAPÍTULO V. CONDICIONES SOCIALES

Artículo 22.º *Ayuda escolar.*

Los trabajadores y trabajadoras afectados por el presente convenio colectivo, percibirán en concepto de ayuda escolar las siguientes cantidades:

- A. Mensualmente la cantidad de 63,61 € por cada hijo/a, para gastos de guardería o centro Preescolar y cuando se justifique tal asistencia, así como que el centro se encuentre reconocido legalmente y no sea público. Debiendo entregar mensualmente en el Departamento de Personal los recibo de pagos de las mismas. Esta ayuda se percibirá hasta el mes en que cambie el tipo de ayuda.



- B. 164,32 € anuales, por cada hijo/a que cursen estudios de primer y segundo ciclo de primaria, en colegios públicos, privados o concertados. Se abonará en un solo pago el mes de octubre de cada año, debiendo entregar copia de la matriculación para cada año.
- C. 265,04 € anuales, por cada hijo/a que curse estudios de la ESO, Bachillerato, Módulos de Grado Medio o Superior, así como sus equivalentes, hasta el curso en que el alumno cumple 19 años. Se abonará en un solo pago el mes de octubre de cada año, debiendo entregar copia de la matriculación para cada año.
- D. Todos los trabajadores o trabajadoras que tengan a su cargo hijos disminuidos físicos o psíquicos, percibirán mensualmente la cantidad de 68,58 €.

Los trabajadores o trabajadoras que el día 1 de octubre no lleven un año al servicio de la Empresa, percibirán cualquiera de los pluses previstos en los apartados A o/y B de este artículo a que pudieran tener derecho, proporcionalmente al tiempo de servicio prestado en los doce meses anteriores a la citada fecha.

Aquellos trabajadores o trabajadoras cuya incorporación o baja en la Empresa se efectúe en el transcurso del mes, cobrarán los pluses previstos en los apartados C o/y D en proporción al tiempo trabajado

#### Artículo 23.º *Uniformes.*

Al tomar posesión de la plaza se entregarán al trabajador o trabajadora dos uniformes completos y tres uniformes más cada dos años al inicio del mismo, que incluye calzado homologado y cualquier otra indumentaria que precisara el desempeño de sus funciones.

La empresa dotará a su personal en consonancia con lo anterior, de la uniformidad necesaria y reglamentaria de acuerdo con la normativa laboral existente al respecto, adecuándola al puesto de trabajo.

#### Artículo 24.º *Licencias retribuidas.*

Tendrán derecho los trabajadores y trabajadoras afectados por este Convenio a permisos retribuidos en los casos siguientes:

1. Por fallecimiento, enfermedad grave, hospitalización o accidente, de parientes hasta el 2.º de consanguinidad o afinidad y parejas de hecho inscritas en Registro Público, serán tres días, que será ampliable a cinco días en el caso de que sea preciso desplazamiento fuera de la Provincia de Sevilla a más de 180 km.
2. En el caso de Hospitalización por intervención quirúrgica de parientes de primer grado de consanguinidad o afinidad, así como Parejas de Hecho inscrita en el Registro Público la duración del permiso será de cuatro días.
3. En el caso de Intervención quirúrgica ambulatoria que precise reposo domiciliario de parientes de primer grado de consanguinidad o afinidad, así como Parejas de Hecho inscrita en el Registro Público, la duración del permiso será de dos días.
4. Cuando cualquiera de los supuestos contemplados en los apartados 2 y 3 del presente artículo, que afecte a parientes de segundo grado de consanguinidad o afinidad, el permiso será de dos días.
5. Por matrimonio o realización de pareja de hecho siempre que esté inscrita en el Registro Público, dieciocho días,
6. Por matrimonio de padres, hijos y hermanos un día.
7. Por el tiempo indispensable para efectuar exámenes, siempre y cuando los estudios estén relacionados con la profesión que desempeñen en la Empresa.
8. Por adopción o acogimiento familiar, tres días.
9. Por traslado de domicilio: un día y dos si fuese fuera de la localidad.
10. Quienes por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo a un menor de doce años o aun discapacitado físico o psíquico que no desempeñe otra actividad retribuida tendrá derecho a una reducción de jornada de trabajo con la disminución proporcional del salario de entre un octavo y máximo de la mitad de la duración de aquella.  
Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta 2.º de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.
11. Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos legal o convencionalmente establecidos.
12. Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.
13. La mujer trabajadora tendrá derecho durante la lactancia a una hora diaria retribuida durante nueve meses a contar desde el nacimiento del hijo o adopción pudiendo dividirse en dos fracciones de media hora a petición de la trabajadora. En el supuesto de parto múltiple o adopción múltiple los beneficios de esta reducción se multiplican en dichos casos.  
Este permiso se podrá acumular en jornadas completas de descanso a continuación de la baja maternal previa petición de la trabajadora.  
Estos beneficios no distingue entre lactancia natural o artificial, adopción o guarda legal, este derecho se disfrutará indistintamente por la madre o por el padre a petición de ellos si ambos trabajan.
14. Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable y de carácter público y ordenado por la Autoridad.
15. Cuando por producirse un nacimiento prematuro o por cualquier causa el hijo debe permanecer hospitalizado después a continuación del parto, la madre o el padre tienen derecho ausentarse del trabajo durante una hora, o a reducir su jornada de trabajo un máximo de dos horas con la disminución proporcional del salario.

En los apartados 1, 2, 3, 4 y 6 el permiso retribuido empieza a contar al día siguiente del hecho causante, si el trabajador o trabajadora se encontrase de servicio o haya realizado su turno de trabajo ese día.

En el apartado 1, en el caso de fallecimiento, y en el apartado 6 el permiso retribuido empezará a contar desde el primer día laborable siguiente al hecho causante cuando este hecho sucediese en día festivo o descanso semanal del trabajador/a.

#### Artículo 25.º *Licencias no retribuidas.*

Los/as Trabajadores/as fijos/as con un mínimo de un año de antigüedad en la empresa podrán solicitar permisos sin sueldo de hasta quince días sin retribuir dentro del año, en dos bloques siendo uno de ellos como mínimo de 3 días. Durante el tiempo que dure el permiso no retribuido, el contrato del/ la trabajador/a quedará suspendido causando baja en seguridad social y sin derecho a retribución por ningún concepto. Este periodo de permiso no computará como antigüedad ni a efectos de vacaciones. Para el disfrute de este permiso sin sueldo se requerirá un preaviso mínimo de 15 días.

#### Artículo 26.º *Excedencias.*

Los trabajadores o trabajadoras con al menos un año de servicio en la Empresa, podrán solicitar excedencia voluntaria por un plazo no inferior a quince días y hasta cinco años, no computándose el tiempo que dure esta situación a ningún efecto. La petición de excedencia será resuelta por la empresa en un plazo máximo de treinta días, presentando la solicitud por escrito a la Dirección.

Podrá solicitarse una nueva excedencia cuando hayan transcurrido, al menos, dos años desde que concluyó la anterior.

Los trabajadores o trabajadoras que tengan concedida excedencia de duración hasta un año, tendrán derecho a reserva del puesto de trabajo, debiendo anunciar a la Empresa su incorporación con siete días de antelación.

En lo no recogido en este artículo se estará a lo dispuesto en el artículo 46 del E.T. que se da aquí por reproducido.

#### Artículo 27.º *Incapacidad temporal, jubilación e invalidez.*

En los casos de baja por Incapacidad Temporal por enfermedad común, y laboral y accidente laboral que conlleve intervención quirúrgica hospitalizada y mientras dure esa hospitalización, los trabajadores o trabajadoras afectados por el presente Convenio Colectivo, percibirán el 100% del salario real, exceptuando el Plus de Asistencia y Puntualidad, para lo cual la Empresa completará la prestación correspondiente.

El trabajador o trabajadora que cese en la empresa por ser declarado en incapacidad por Invalidez Permanente, percibirá una indemnización por parte de la empresa de seis mensualidades de su último salario mensual real.

#### Artículo 28.º *Maternidad y paternidad, (permiso por nacimiento).*

En el supuesto de parto, la mujer trabajadora tendrá derecho a la suspensión del contrato con reserva de puesto de trabajo con una duración de 16 semanas, que se disfrutaran de forma ininterrumpida, ampliables en el supuesto de parto múltiple en dos semanas más por cada hijo/a a partir del segundo. El período de suspensión se distribuirá a opción de la interesada siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto.

Se establece como derecho subjetivo del padre, la suspensión del contrato durante ocho semanas ininterrumpidas, ampliables en el supuesto de parto, adopción o acogimiento múltiple en dos días más por cada hijo a partir del segundo. Esta suspensión es independiente del disfrute regulado en el artículo 48.4 del E.T. . La suspensión del contrato a que se refiere este permiso podrá disfrutarse en régimen de jornada completa o en régimen de jornada parcial de un mínimo del 50 por 100, previo acuerdo entre el empresario/a y el trabajador/a, y conforme se determine reglamentariamente.

En los casos de adopción o acogimiento de menores de hasta 6 años la suspensión tendría una duración de 16 semanas ininterrumpidas. En lo no previsto en este apartado se estará a lo dispuesto en el artículo 48.4. y 48.4 bis del E.T. que se da por reproducido.

Cuando por producirse un nacimiento prematuro o por cualquier causa, el hijo/a deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, el padre o la madre tienen derecho a ausentarse del trabajo durante una hora, o a reducir su jornada de trabajo un máximo de dos horas con la disminución proporcional del salario.

#### Artículo 29.º *Protección a la mujer embarazada.*

La mujer trabajadora al quedar embarazada tendrá derecho a que por la dirección del centro y el Comité de Empresa se examine si el trabajo que desempeña puede afectar a su estado, previo informe facultativo y del Comité de Seguridad y Salud.

En los casos de toxicidad, contagio, peligrosidad o penosidad desde que se inicia el embarazo, se designará puesto de trabajo que puede desempeñar sin pérdida de retribución alguna.

En lo no previsto en este apartado se estará a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y Ley Orgánica 3/2007 para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres, que se dan por reproducidas.

#### Artículo 30.º *Formación profesional en el trabajo.*

Los trabajadores y trabajadoras afectados por el presente convenio colectivo tendrán derecho:

- Disfrute de los permisos necesarios para concurrir a exámenes, así como a una preferencia a elegir turno de trabajo, además de la adaptación de la jornada de trabajo para asistir a cursos de Formación Profesional, a la concesión de permiso oportuno de formación y perfeccionamiento profesional con reserva del puesto de trabajo.
- Aquellos trabajadores o trabajadoras que asistan a cursos de formación continuada promovidos por la empresa, el tiempo invertido en los mismos tendrá la consideración de tiempo efectivamente trabajado.
- En el supuesto de que el trabajador o trabajadora haya realizado su jornada de trabajo o deba realizarla a continuación de su asistencia al curso, y siempre que no transcurran más de dos horas los gastos de comidas correrán por cuenta de la empresa.

#### Artículo 31.º *Ascensos y promoción; empleo y cobertura de vacantes.*

Los trabajadores y trabajadoras afectados por este Convenio, tendrán derecho a promocionar dentro de la empresa teniendo preferencia aquellos trabajadores o trabajadoras que por titulación profesional y cualificación así lo soliciten.

La empresa vendrá obligada a respetar el contenido de las categorías profesionales; la negativa del trabajador a realizar tareas distintas a la de su clasificación profesional no será nunca constitutiva de indisciplina.

En el caso de que por jubilación se produzcan vacantes o plazas de nueva creación, la empresa afectada por el presente Convenio ofertará dichas vacantes en primer lugar a los trabajadores y trabajadoras de su empresa que reúnan las condiciones académicas requeridas en el supuesto que la vacante lo precise. En el supuesto de no requerir dicha condición se les ofertará a aquellos trabajadores o trabajadoras que acrediten experiencia en el puesto a cubrir.

#### Artículo 32.º *Trabajos de superior o inferior categoría.*

A) El trabajador o trabajadora que realice a la categoría profesional que tuviera reconocida, por un periodo superior a seis meses durante un año u ocho durante dos años puede reclamar ante la Dirección de la Empresa la clasificación profesional adecuada.

B) Contra la negativa de la empresa y previo informe del Comité de Empresa pueden reclamar ante la Jurisdicción competente.

C) Cuando se desempeñen funciones de categoría profesional superior pero no proceda legal o convencionalmente el ascenso, el trabajador o trabajadora tendrá derecho a la diferencia retributiva entre la categoría asignada y la función que efectivamente realice.

D) Si por necesidades perentorias o imprevisibles de la actividad productiva el empresario precisara destinar a un trabajador a tareas correspondientes a una categoría inferior a la suya, solo podrá hacerlo por el tiempo imprescindible, manteniéndole la retribución y demás derechos derivados de su categoría profesional y comunicándolo a los representantes legales de los trabajadores y trabajadoras.

#### Artículo 33.º *Seguridad e higiene en el trabajo y salud laboral.*

Las partes firmantes se someten a lo establecido en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en materia de revisiones médicas, Real Decreto sobre radioprotección de 1982, así como todas aquellas normativas y recomendaciones de la U.E. en materia de Salud Laboral para Instituciones Sanitarias, O.I.T y O.M.S. que sean vinculantes por aplicación de la legislación española.

La empresa proporcionará a su cargo la vacuna contra la Hepatitis B a todos los trabajadores y trabajadoras que lo soliciten.



Artículo 34.º *Acción sindical en la empresa.*

Las partes firmantes se someten a lo establecido en el R.D.L. 1/1995 de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y Trabajadoras, a la L.O.L.S. 11/1985 de 2 de Agosto en materia de participación y acción sindical.

Las horas sindicales retribuidas podrán ser acumuladas en alguno o en algunos de los miembros del Comité de Empresa, previa comunicación a la Empresa.

Quedan excluidas del conjunto de estas horas las que corresponden a reuniones convocadas por la Dirección el Centro y para la Negociación Colectiva.

Artículo 35.º *Acoso moral y sexual en el trabajo.*

El personal de plantilla afectados por el presente Convenio tienen derecho al respeto de su intimidad y a la consideración debida a su dignidad, comprendida la protección frente ofensas verbales o físicas de naturaleza sexual.

La empresa garantizará que el ambiente de trabajo sea respetuoso con la intimidad, dignidad, libertad y orientación sexual del personal de plantilla.

Artículo 36.º *Normativa.*

En lo no recogido en el presente Convenio Colectivo, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y Trabajadoras, en la L.O.L.S., Convenio Provincial del Sector y Legislación Laboral vigente.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional primera. *Ayuda por nacimiento, adopción o acogimiento.*

Con el objetivo de establecer medidas tendentes a fomentar la conciliación de la vida familiar y laboral se establece una Ayuda por nacimiento, adopción o acogimiento por valor de 150 € brutos en un solo abono.

La aplicación y el abono de este concepto se establecen con fecha de efectos 1 de enero de 2009.

Disposición adicional segunda.

La Empresa, conjuntamente con la Representación de los trabajadores y trabajadoras, se comprometen a desarrollar un Plan de Igualdad, cumpliendo lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, y su normativa de desarrollo, como es el Real Decreto-Ley 6/2019, de 1 de Marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación, y los Reales Decretos 901/2020 y 902/2020, que haga efectivas las medidas necesarias para alcanzar esa igualdad real en el seno de la Empresa.

Dicho Plan de Igualdad deberá estar negociado, aprobado y presentada la solicitud del registro del mismo, en el plazo máximo de 12 meses a partir de la entrada en vigor del presente Convenio.

Disposición adicional tercera. *Igualdad de oportunidades y no discriminación.*

Las partes firmantes del presente Convenio se obligan a:

- Promover la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, en el ámbito laboral.
- Eliminar cualquier disposición, media o práctica laboral que suponga trato discriminatorio o acoso en razón de nacimiento, sexo u orientación sexual, raza, etnia, religión o convicciones, ideología u opinión, diversidad funcional, edad, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, así como cualquier obstáculo que impida el derecho a acceder y desempeñar en condiciones de igualdad las funciones propias del puesto de trabajo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Disposición transitoria primera.

No obstante lo referido en el artículo 27 incapacidad temporal, jubilación e invalidez, si la normativa vigente cambiase en lo relativo a la Jubilación, entrará en vigor este párrafo como complemento al citado artículo en su literatura.

«Con la finalidad de promover una adecuada política de empleo y mitigar en lo posible la situación de desempleo existente a nivel general, a partir de la fecha en que el empleado cumpla los sesenta y cinco años de edad podrá optar por la jubilación o ser ésta decidida por la empresa, siempre y cuando el trabajador reúna los requisitos necesarios para ser beneficiario de la pensión de jubilación al 100% del sistema de la Seguridad Social».

ANEXO I

*Grupos y tablas salariales*

SALARIOS BASE MENSUAL AÑOS 2020.

1.º *Nivel I: 1.275,18.*

Dirección Médica  
Dirección Administrativa  
Dirección Enfermería  
Licenciatura de Medicina  
Licenciatura de Farmacia  
Administrador/a  
Licenciatura de Física  
Licenciatura de Ciencias Químicas  
Licenciatura de Derecho  
Licenciatura de Odontología

2.º *Nivel II: 1.124,62 €.*

A.T.S./D.U.E.  
Especialidad de Obstetricia y Ginecología  
Diplomatura de Fisioterapia  
Diplomatura de Trabajo Social  
Diplomatura de Relaciones Laborales  
Jefatura de Enfermería  
Técnico u Oficial en Administración

Supervisión/Coordinación  
 Gobernanta  
 Jefatura de Cocina  
 Jefatura de Recepción  
 Jefatura de Negociado  
 Jefatura de Compras  
 Jefatura de Mantenimiento  
 Técnico Especialista:

- De Laboratorio
- De Radiología

Higienista Dental

3.º nivel III: 1.004,10 €.

Auxiliar Sanitario Especializado  
 Auxiliar de Enfermería  
 Auxiliar de Clínica  
 Auxiliar de Administración  
 Personal de Centralita  
 Personal de Recepción  
 Celador/a  
 Mozo de Clínica  
 Ayudantía sanitaria  
 Cocinero/a  
 Subencargado/a  
 Personal de Electricidad  
 Personal de Albañilería  
 Personal de Pintura  
 Personal de Fontanería  
 Monitor/a  
 Personal de Carpintería  
 Responsable de lavandería.  
 Personal de Mensajería.

4.º Nivel IV: 943,84 €.

Ayudantía de Cocina  
 Pinche  
 Personal de Lavandería  
 Personal de Planchado  
 Personal de Limpieza  
 Personal de Costura  
 Camarero/a  
 Personal de Vigilancia  
 Personal de Portería  
 Peón

SALARIOS BASE MENSUAL AÑOS 2021.

1.º Nivel I: 1.300,68.

Dirección Médica  
 Dirección Administrativa  
 Dirección Enfermería  
 Licenciatura de Medicina  
 Licenciatura de Farmacia  
 Administrador/a  
 Licenciatura de Física  
 Licenciatura de Ciencias Químicas  
 Licenciatura de Derecho  
 Licenciatura de Odontología

2.º Nivel II: 1.147,11 €.

A.T.S./D.U.E.  
 Especialidad de Obstetricia y Ginecología  
 Diplomatura de Fisioterápica  
 Diplomatura de Trabajo Social  
 Diplomatura de Relaciones Laborales  
 Jefatura de Enfermería  
 Técnico u Oficial en Administración  
 Supervisión/Coordinación  
 Gobernanta  
 Jefatura de Cocina  
 Jefatura de Recepción  
 Jefatura de Negociado  
 Jefatura de Compras  
 Jefatura de Mantenimiento  
 Técnico Especialista:

- De Laboratorio
- De Radiología

Higienista Dental

3.º Nivel III: 1.024,18 €.

Auxiliar Sanitario Especializado  
Auxiliar de Enfermería  
Auxiliar de Clínica  
Auxiliar de Administración  
Personal de Centralita  
Personal de Recepción  
Celador/a  
Mozo de Clínica  
Ayudantía sanitaria  
Cocinero/a  
Subencargado/a  
Personal de Electricidad  
Personal de Albañilería  
Personal de Pintura  
Personal de Fontanería  
Monitor/a  
Personal de Carpintería  
Responsable de lavandería.  
Personal de Mensajería

4.º Nivel IV: 962,72 €.

Ayudantía de Cocina  
Pinche  
Personal de Lavandería  
Personal de Planchado  
Personal de Limpieza  
Personal de Costura  
Camarero/a  
Personal de Vigilancia  
Personal de Portería  
Peón

SALARIOS BASE MENSUAL AÑOS 2022.

1.º Nivel I: 1.326,69.

Dirección Médica  
Dirección Administrativa  
Dirección Enfermería  
Licenciatura de Medicina  
Licenciatura de Farmacia  
Administrador/a  
Licenciatura de Física  
Licenciatura de Ciencias Químicas  
Licenciatura de Derecho  
Licenciatura de Odontología

2.º Nivel II: 1.170,05 €.

A.T.S./D.U.E.  
Especialidad de Obstetricia y Ginecología  
Diplomatura de Fisioterápica  
Diplomatura de Trabajo Social  
Diplomatura de Relaciones Laborales  
Jefatura de Enfermería  
Técnico u Oficial en Administración  
Supervisión/Coordinación  
Gobernanta  
Jefatura de Cocina  
Jefatura de Recepción  
Jefatura de Negociado  
Jefatura de Compras  
Jefatura de Mantenimiento  
Técnico Especialista:

- De Laboratorio
- De Radiología

Higienista Dental

3.º Nivel III: 1.044,66 €.

Auxiliar Sanitario Especializado  
Auxiliar de Enfermería  
Auxiliar de Clínica  
Auxiliar de Administración  
Personal de Centralita  
Personal de Recepción  
Celador/a  
Mozo de Clínica  
Ayudantía sanitaria  
Cocinero/a

Subencargado/a  
 Personal de Electricidad  
 Personal de Albañilería  
 Personal de Pintura  
 Personal de Fontanería  
 Monitor/a  
 Personal de Carpintería  
 Responsable de lavandería.  
 Personal de Mensajería  
 4.º Nivel IV: 981,98 €.  
 Ayudantía de Cocina  
 Pinche  
 Personal de Lavandería  
 Personal de Planchado  
 Personal de Limpieza  
 Personal de Costura  
 Camarero/a  
 Personal de Vigilancia  
 Personal de Portería  
 Peón

15W-6749

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

### Área de Hacienda

Transcurrido el plazo legal de exposición al público, y no habiéndose formulado reclamaciones al expediente número once de modificaciones presupuestarias mediante suplementos de créditos y créditos extraordinarios en el Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2021, aprobado por esta Corporación Provincial en sesión ordinaria el día 29 de julio del año en curso por importe de 5.416.080,74 €, conforme a las previsiones del artículo 177.2 del R.D Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone el resumen por capítulos del mismo con el siguiente detalle:

#### EXPEDIENTE NÚMERO 11 DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

##### Suplementos de créditos

1. Operaciones no financieras ( A + B )	6.150,00 €
A) Operaciones corrientes	6.150,00 €
Capítulo II. Gastos corrientes en bienes y servicios	6.150,00 €
B) Operaciones de capital	0,00 €
2. Operaciones financieras	0,00 €
Total suplementos de créditos ( 1 + 2 ) .....	6.150,00 €

##### Créditos extraordinarios

1. Operaciones no financieras ( A + B )	5.409.930,74 €
A) Operaciones corrientes	18.000,00 €
Capítulo IV. Transferencias corrientes	18.000,00 €
B) Operaciones de capital	5.391.930,74 €
Capítulo VI. Inversiones reales	57.164,99 €
Capítulo VII. Transferencias de capital	5.334.765,75 €
2. Operaciones financieras	0,00 €
Total créditos extraordinarios ( 1 + 2 ) .....	5.409.930,74 €
Total expediente .....	5.416.080,74 €

##### Financiación

Bajas de créditos	5.350.915,75 €
Remanente de tesorería para gastos generales	65.164,99 €
Total financiación .....	5.416.080,74 €

El expediente número once de modificaciones presupuestarias mediante suplementos de créditos y créditos extraordinarios para el ejercicio 2021, se encuentra expuesto al público en el Portal de Transparencia de la página web de Diputación ([www.dipusevilla.es](http://www.dipusevilla.es)), indicador «C-Transparencia económico financiera/información contable y presupuestaria / Indicador 39».

Lo que se publica para general conocimiento, señalando que, de conformidad con lo establecido en el artículo 171 del Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la resolución de aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, en la forma que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Sevilla a 30 de agosto de 2021.—La Vicesecretaria General en funciones de Secretaria General, (P.D. resolución núm. 3239/2020, de 1 de julio), María García de Pesquera Tassara.

15W-7382

### Área de Régimen Interior

Aprobada inicialmente la Ordenanza Reguladora del «Boletín Oficial» electrónico de la provincia de Sevilla por acuerdo del Pleno de fecha 29 de julio de 2021, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente al de publicación de este anuncio, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

De acuerdo con el artículo 7 e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía, el expediente estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Diputación [<http://transparencia.dipusevilla.es/es/>].

Lo que se hace público a efectos de información pública.

Sevilla a 30 de agosto de 2021.—La Vicesecretaria General en funciones de Secretaria General (P.D. 3239/2020), María García de Pesquera Tassara.

34W-7405

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144420190012047.

Procedimiento: 1089/2019.

Ejecución núm.: 1089/2019. Negociado: 8C.

De: Don Alfredo Florido Segovia.

Contra: Sibra Logistics S.L.

Doña María Belén Pascual Hernando, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 1089/2019, sobre despidos/ceses en general, a instancia de Alfredo Florido Segovia contra Sibra Logistics S.L., en la que con fecha 15 de octubre de 2019 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

*Sentencia núm. 239/2021.*

En Sevilla a 18 de mayo de 2021.

En nombre de S.M. El Rey, vistos por Francisco Hazas Viamonte, Magistrado Juez de Adscripción Territorial del TSJA, los presentes autos en materia de despido seguidos a instancia de Alfredo Florido Segovia, representado y asistido por la Sra. Pérez González contra Sibra Logistics, S.L., que no compareció, procede dictar la siguiente resolución.

*Fallo.*

Estimar la demanda interpuesta por Alfredo Florido Segovia contra Sibra Logistics, S.L. con los siguientes pronunciamientos:

Se declara improcedente el despido acordado el 2 de septiembre de 2019 condenando a la demandada a optar en el plazo de 5 días entre la readmisión del trabajador con el pago de los salarios de tramitación calculados conforme a un salario diario de 39,97 euros o el pago de una indemnización de 4.946,29 euros; cantidad a la que habrán de ser aplicados los intereses del artículo 1108 CC desde la fecha de la presentación de la papeleta de conciliación (23 de septiembre de 2019) y los del artículo 576 LEC desde la fecha de esta sentencia.

Se condena a Sibra Logistics, S.L. al pago de 5472,63 euros en concepto de salarios no satisfechos de mayo a septiembre de 2019 más los intereses del artículo 29.3 ET desde el devengo de cada nómina.

Se condena a Sibra Logistics, S.L. al pago de 599,55 euros en concepto de vacaciones no disfrutadas más los intereses del artículo 29.3 ET desde el 2 de septiembre de 2019.

Notifíquese a las partes con la advertencia de que contra ella cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo legalmente establecido.

Así por esta mi sentencia lo acuerdo, mando y firmo, Francisco Hazas Viamonte, Magistrado Juez de Adscripción Territorial del TSJA

Y para que sirva de notificación en forma a Sibra Logistics S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 20 de mayo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

15W-4754

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 481/2019 Negociado: 1B.

N.I.G.: 4109144420190005074.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Abogado: José Luis León Marcos.

Contra: Construcciones Velázquez-Muñoz S.L.

Doña María Belén Pascual Hernando, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 481/2019 a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Construcciones Velázquez-Muñoz SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado resolución de fecha 20/05/2019 del tenor literal siguiente:

*Diligencia de constancia de dictado de Sentencia in voce núm. 241 /2021.*

Diligencia de constancia de la Letrada de la Administración de Justicia doña María Belén Pascual Hernando, para acreditar que tras visionar el CD de grabación de la vista celebrada en el día de hoy; SS<sup>a</sup> ha dictado sentencia in voce a la que le ha correspondido el número 241/2021 y cuyo fallo es el siguiente:

«Estimar de forma íntegra la demanda presentada Fundación Laboral de la Construcción contra Construcciones Velázquez-Muñoz S.L.; condenando a ésta al pago de 571,88 euros.

Contra esta sentencia no cabe recurso, salvo lo previsto en materia de infracción procesal.»

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el/la Sr./Sra. Magistrado que la dictó, estando el/la mismo/a celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Construcciones Velázquez-Muñoz S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 19 de mayo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

15W-4752

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 130/2021 Negociado: A.

N.I.G.: 4109144420190004662.

De: Doña Encarnación Velázquez Beltrán.

Contra: Aljarafe Sabor, S.L.

Doña María Belén Pascual Hernando, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 130/2021 a instancia de la parte actora doña Encarnación Velázquez Beltrán contra Aljarafe Sabor, S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

«Acuerdo: Despachar ejecución a favor de doña Encarnación Velázquez Beltrán, contra Aljarafe Sabor, S.L., por la suma de 22.647,68 euros en concepto de principal, que corresponde a la condena a favor del demandante según el siguiente detalle:

Indemnización	Salarios de tramitación	Total
6.282,62 €	16.365,06 €	22.647,68 €

Más la cantidad de 4.529,54 euros calculados provisionalmente para intereses, costas y gastos, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Acuerdo: Se decreta embargo de los saldos de cuentas en entidades financieras de la titularidad de la ejecutada Aljarafe Sabor, S.L., en cuanto fuere suficiente a cubrir la suma de las cantidades reclamadas: 22.647,68 euros en concepto de principal, más la de 4.529,54 euros calculados provisionalmente para intereses, costas y gastos. Para ello, tramítense la oportuna orden a través del Punto Neutro Judicial.

Procedase por este Juzgado a la averiguación patrimonial íntegra y múltiple a través del Punto Neutro Judicial, para la localización y averiguación de los bienes y derechos del ejecutado que consten en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Dirección General de Tráfico, Catastro y Servicio de Índices del Colegio Nacional de Registradores de la Propiedad.»

Y para que sirva de notificación al demandado Aljarafe Sabor, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 25 de mayo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

15W-4766

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 154/2021 Negociado: A.

N.I.G.: 4109144420180013226.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Abogado: José Luis León Marcos.

Contra: Ramadi Sur S.L.

Doña María Belén Pascual Hernando, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 154/2021 a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Ramadi Sur S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 14 de mayo de 2021 del tenor literal siguiente:

«Acuerdo: Despachar ejecución a favor de Fundación Laboral de la Construcción, contra Ramadi Sur S.L., por la suma de 239,98 euros en concepto de principal, más la de 48 euros (20% del principal) calculados provisionalmente para intereses, costas y gastos, sin perjuicio de su posterior liquidación y tasación.

Acuerdo: Se decreta embargo de los saldos de cuentas en entidades financieras de la titularidad de la ejecutada Ramadi Sur S.L., en cuanto fuere suficiente a cubrir la suma de las cantidades reclamadas: 239,98 euros en concepto de principal, más la de 48 euros calculados provisionalmente para intereses, costas y gastos. Para ello, tramítense la oportuna orden a través del Punto Neutro Judicial.

Procedase por este Juzgado a la averiguación patrimonial íntegra y múltiple a través del Punto Neutro Judicial, para la localización y averiguación de los bienes y derechos del ejecutado que consten en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Dirección General de Tráfico, Catastro y Servicio de Índices del Colegio Nacional de Registradores de la Propiedad.»



Y para que sirva de notificación al demandado Ramadi Sur S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 17 de mayo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

15W-4767

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 158/2019 Negociado: A.

N.I.G.: 4109144S20160001920.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Abogado: José Luis León Marcos.

Contra: Avialcor S.L.

Doña María Belén Pascual Hernando, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 158/2019 a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Avialcor S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 16 de septiembre de 2019 del tenor literal siguiente:

«Decreto 341/21.

Letrada de la Administración de Justicia, Sra.: María Belén Pascual Hernando.

En Sevilla, a veintiuno de mayo de dos mil veintiuno.

*Antecedentes de hecho.*

*Único.* En el presente procedimiento consta que se ha dado satisfacción a las deudas que constaban en el título por el que se despachó ejecución en favor de la parte ejecutante Fundación Laboral de la Construcción.

*Fundamentos de derecho.*

*Único.* Dispone el artículo 570 de la L.E.C., que la ejecución forzosa sólo terminará con la completa satisfacción del acreedor ejecutante, que es lo que ha sucedido en el presente procedimiento.

*Parte dispositiva.*

Acuerdo:

1. Declarar terminado el presente procedimiento de ejecución seguido a instancia de Fundación Laboral de la Construcción, frente a Avialcor S.L.
2. Alzar, en su caso, todos los embargos y librar para ello los correspondientes despachos.
3. Archivar el presente procedimiento.»

Y para que sirva de notificación al demandado Avialcor S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 24 de mayo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

15W-4768

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 158/2021 Negociado: A.

N.I.G.: 4109144S20170003178.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Abogado: José Luis León Marcos.

Contra: Grupo Constructora Borreg y García S.L.

Doña María Belén Pascual Hernando, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 158/2021 a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Grupo Constructora Borreg y García S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 25 de mayo de 2021 del tenor literal siguiente:

«Acuerdo: Despachar ejecución a favor de Fundación Laboral de la Construcción, contra Grupo Constructora Borreg y García S.L., por la suma de 1.233,73 euros en concepto de principal, más la de 246,75 euros (20% del principal) calculados provisionalmente para intereses, costas y gastos, sin perjuicio de su posterior liquidación y tasación.

Acuerdo: Se decreta embargo de los saldos de cuentas en entidades financieras de la titularidad de la ejecutada Grupo Constructora Borreg y García S.L., en cuanto fuere suficiente a cubrir la suma de las cantidades reclamadas: 1.233,73 euros en concepto de principal, más la de 246,75 euros calculados provisionalmente para intereses, costas y gastos. Para ello, tramítense la oportuna orden a través del Punto Neutro Judicial.

Procedase por este Juzgado a la averiguación patrimonial integral y múltiple a través del Punto Neutro Judicial, para la localización y averiguación de los bienes y derechos del ejecutado que consten en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Dirección General de Tráfico, Catastro y Servicio de Índices del Colegio Nacional de Registradores de la Propiedad.»

Y para que sirva de notificación al demandado Grupo Constructora Borreg y García S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 25 de mayo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

15W-4769

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 12

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 132/2021. Negociado: 1.

N.I.G.: 4109144420210000674.

De: Covertia Envolventes S.A.

Abogado: José Eduardo Olano Oloriz.

Contra: INSS, V.D.R. Mutilvas S.L., Agustín Báez Pérez, Grupo Vulcano 2015 S.L. y TGSS.

*Cédula de citación.*

En virtud de decreto dictado en fecha 14 de abril de 2021 por la Ilma. Sra. Ana María Alfaro Rojas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. 12 de Sevilla, en los autos número 132/2021-1 seguidos a instancia de Covertia Envolventes S.A. contra INSS, V.D.R. Mutilvas S.L., Agustín Báez Pérez, Grupo Vulcano 2015 S.L. y TGSS sobre Seguridad Social en materia prestacional, se ha acordado citar a Grupo Vulcano 2015 S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 23 de septiembre de 2021 a las 10:30 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Avenida de la Buhaira núm. 26; 3.ª planta, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse; con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado, así como las resoluciones judiciales dictadas en este procedimiento.

Y para que sirva de citación a Grupo Vulcano 2015 S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 24 de agosto de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Ana María Alfaro Rojas.

34W-7386

## AYUNTAMIENTOS

### BOLLULLOS DE LA MITACIÓN

Don Fernando Soriano Gómez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que en cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y del artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento, adoptado en fecha 27 de julio de 2021, del expediente de modificación presupuestaria por crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería del ejercicio 2020, de acuerdo con el siguiente detalle:

• PRESUPUESTO DE GASTOS.

011.359.00	Otros gastos financieros. Comisiones bancarias	2.871,80
130.214.00	Reparación y mantenimiento, instalaciones y utillaje	276,67
130.221.01	Suministro de agua (cuotas)	91,41
130.221.04	Vestuario. Uniformes	5.729,91
130.227.99	Mantenimiento y conservación de semáforos. Desplazamiento equipo técnico avería semáforos	233,17
130.623.00	Adquisición maquinaria, instalaciones y utillaje. Plantilla aluminio trevil	251,80
135.221.05	Productos alimenticios. Comidas Protección Civil	598,81
1532.202.00	Arrendamiento edificios y otras construcciones. Meses alquiler 2020 nave Pibo	2.504,70
1532.210.02	Mantenimiento y conservación infraestructuras públicas	13.579,28
1532.212.00	Mantenimiento edificios y otras construcciones deportivas.	462,14
1532.213.00	Mantenimiento de maquinaria, instalaciones y utillaje. C/ Oriente 5	296,35
1532.221.00	Suministros de energía eléctrica. Consumos	228,16
1532.221.11	Suministros de repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte. Material ferretería	4,23
1532.221.99	Otros suministros. Material eléctrico	7.996,62
1532.224.00	Primas de seguros (seguro auto)	936,20
164.221.00	Suministros de energía eléctrica. Consumo Endesa	58,03
165.221.00	Suministros de energía eléctrica. Canon 2020. Varias mensualidades.	53.510,88
171.210.00	Reparación, mantenimiento y conservación de zonas verdes. Material de obras. Desplazamiento telescópica	1.917,07
171.214.00	Reparación, mantenimiento y conservación vehículos	154,88
171.221.01	Suministro agua. Parque c/ Espronceda	24,96
171.221.10	Producto de limpieza y aseo (bolsa basura comunidad)	525,04
171.221.11	Suministros de repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transportes. Lámparas vehículos	11,74
171.221.99	Otros suministros. (Candado)	1.109,89
171.227.99	Otros trabajos realizados por empresas y profesionales. (Limpieza zona camino Valdeparrillo)	7.065,83
171.610.09	Mantenimiento, limpieza y reparación de parques y jardines	14.591,39
1721.226.09	Actividades diversas medioambientales. Campaña sensibilización ambiental	2.823,32
1721.227.99	Otros trabajos realizados por otras empresas	2.178,00
231.213.00	Reparación y mantenimiento de maquinaria e instalaciones. Línea teléfono cabina	160,24
231.220.00	Material de oficina. Facturación copias diciembre copiadora servicios sociales	61,27

231.221.00	Suministro de energía eléctrica. Consumo Endesa	4.593,70
231.221.99	Otros suministros. Material ferretería	20,34
231.226.09	Servicios de formación y asesoramientos asociativo	1.074,94
231.227.06	Estudios y trabajos técnicos. Sad Bollullos	11.262,88
241.130.02	Retribuciones complementarias laboral fijo. Atrasos salarios L.G.	927,19
241.160.00	Seguridad Social. Taller empleo Bollullos. Contratación personal técnico de inserción	12.333,04
241.226.99	Aula mentor	589,05
241.227.99	Otros trabajos realizados por empresas y profesionales.	7.539,80
311.227.99	Acciones públicas relativas a la salud-test Covid	4.266,75
312.221.00	Suministro de energía eléctrica. Consumo Endesa	805,58
323.221.00	Suministros de energía eléctrica. Consumo Endesa	6.145,76
3321.221.00	Suministros de energía eléctrica. Consumo	589,34
3321.625.05	Adquisición material bibliográfico. Venta archivo bibliográfico	5.294,70
333.221.00	Suministros de energía eléctrica. Endesa Energía	1.060,27
334.226.99	Otros gastos diversos cultura. Derechos exhibición pública cine verano	1.149,50
338.226.09	Festejos populares. Alquiler sillas septiembre	2.429,68
338.227.99	Otros trabajos realizados por empresas y profesionales. Montajes y desmontajes varios	8.091,88
340.226.99	Otros gastos diversos deportes	1.551,00
342.212.00	Mantenimiento edificios y otras construcciones deportivas. Arreglo cancela campo futbol	114,95
342.213.00	Mantenimiento maquinaria, instalaciones y utillaje. Mantenimiento	840,95
342.221.00	Suministro de energía eléctrica. Facturación	3.214,68
342.221.01	Suministros de agua. Consumo	34,95
342.226.99	Otros gastos diversos. Realización actividades en agosto	4.990,00
342.227.99	Otros trabajos realizados por empresas y profesionales.	1.040,00
342.619.05	Proyector led	943,22
432.226.09	Ordenación y promoción turística. Trofeos XXIII carrera popular	1.522,16
432.227.01	Plan desarrollo local. Trabajos realizados por empresas y profesionales.	3.630,00
920.151.02	Gratificaciones personal laboral. Prestación servicios Policía Local	2.380,00
920.160.00	Seguridad Social Policía Local	872,03
920.221.00	Suministro de energía eléctrica. Consumo	6.862,04
920.221.01	Suministros de agua	24,64
920.221.11	Suministros de repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte. Material ferretería	107,33
920.222.00	Servicios de telecomunicaciones. Orange telefonía	3.015,96
920.222.01	Gastos de correos	1.158,38
920.222.03	Comunicaciones informáticas. Internet Biblioteca, Policía, Casa Cultura	726,00
920.226.99	Cuotas comunidad urbanización Las Moreras	720,00
920.227.06	Plan de prevención de riesgos laborales. Y vigilancia de la salud. Trabajadores citados reconocimientos médicos	1.125,30
920.619.07	Pee adecuación edificio Manuel Siurot 2ª fase. PEE 2019 Casa Juventud	2.540,52
943.767.00	Consortio transporte	158,00
1532.619.04	Pavimentación de vías públicas. Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general. Reurbanización de la calle Sevilla.	278.000,00
171.619.20	Parques y jardines. Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general. Construcción de nuevo parque en la parcela referencial catastral 37301qb5337n.	290.000,00
1622.623.00	Gestión de residuos sólidos urbanos. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje. Adquisición de barredora.	79.000,00
Total		873.000,30

• ESTADO DE INGRESOS:

Aplicación: Económica			Descripción	Importe (euros)
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	00	Remanente de tesorería para gastos generales	873.000,30
			Total ingresos	873.000,30

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Bollullos de la Mitación a 27 de agosto de 2021.—El Alcalde, Fernando Soriano Gómez.

15W-7358

CANTILLANA

En relación a las solicitudes que se han presentado a la convocatoria pública para ocupar el cargo de Juez de Paz titular y sustituto de esta localidad, queda sin efecto el anuncio con referencia núm. 872, publicado el de 20 de mayo de 2021 en el tablón de anuncios electrónico y físico del Ayuntamiento de Cantillana, al no efectuarse la correspondiente publicación del trámite de subsanación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Tras nueva revisión de la documentación por la Secretaría de este Ayuntamiento, se hace pública la siguiente relación de aspirantes, concediéndose un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al día de publicación de este anuncio, para que los interesados subsanen la documentación que se indica, según las condiciones publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 50, de 3 de marzo de 2021:

Nombre y apellidos	DNI	Resultado
Anabel Martínez Márquez	***8792**	No presenta documentación acreditativa de titulación académica, experiencia y méritos laborales. La solicitud no se ajusta al modelo establecido. No aporta declaración responsable relativa a inexistencia de causas de incapacidad e incompatibilidad, y no incluye la aceptación del cargo en caso de ser elegida. No presenta documentación acreditativa de experiencia y méritos laborales.
Ángela García Navarro	***6375**	No presenta documentación acreditativa de experiencia y méritos laborales. No aporta memoria argumentativa de la candidatura. No presenta documentación acreditativa de titulación académica, experiencia y méritos laborales.
Antonia Espinosa Hera	***9209**	No aporta memoria argumentativa de la candidatura. No presenta documentación acreditativa de titulación académica, experiencia y méritos laborales.
Hermenegildo Sanz Sanz	***7295**	No presenta documentación acreditativa de titulación académica, experiencia y méritos laborales.
Joaquín Castaño Daza	***9967**	No aporta memoria argumentativa de la candidatura. No presenta documentación acreditativa de experiencia y méritos laborales.
Juan Pedro Marchal Rosa	***8257**	No presenta documentación acreditativa de titulación académica, experiencia y méritos laborales.
Manuel Jesús Brenes Flores	***2356**	No aporta memoria argumentativa de la candidatura. No presenta documentación acreditativa de titulación académica, experiencia y méritos laborales.
Manuel Rodríguez Rivas	***6923**	No presenta documentación acreditativa de experiencia y méritos laborales.
María Ángeles Algar Castro	***9070**	No aporta memoria argumentativa de la candidatura. No presenta documentación acreditativa de titulación académica, experiencia y méritos laborales.
Antonio Barrera Díaz	***4376**	No aporta memoria argumentativa de la candidatura. No presenta documentación acreditativa de titulación académica, experiencia y méritos laborales.
María de la Cinta Muñoz Rodríguez	***6473**	No presenta documentación acreditativa de titulación académica, experiencia y méritos laborales.

En Cantillana a 27 de agosto de 2021.—La Alcaldesa, Ángeles García Macías.

#### ANEXO

SRA. ALCALDESA – PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA (SEVILLA). C/ NTR. PADRE JESÚS, S/N. 41320 CANTILLANA (SEVILLA)

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en c/ \_\_\_\_\_, de la localidad de \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_, nacido/a el día \_\_\_\_\_ y con D.N.I. núm. \_\_\_\_\_, tfno./móvil núm. \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_, expone:

Que habiéndose abierto convocatoria pública para presentar instancias solicitando ocupar los puestos de Juez de Paz titular y/o sustituto, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, y reuniendo todos y cada uno de los requisitos establecidos en la misma, es por lo que solicito:

Ser elegido por el Pleno de ese Ayuntamiento como Juez de Paz titular y/o sustituto de Cantillana (señalar a continuación uno o ambos, según le interese).

- Juez de Paz titular
- Juez de Paz sustituto

Para lo que adjunto la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del DNI
- Curriculum vitae, indicado profesión u oficio, parado o jubilado, etc.
- Declaración responsable de reunir las condiciones de capacidad y de no estar incurso en causa de incompatibilidad (anexo adjunto)
- Declaración de aceptar el cargo en caso de ser elegido (anexo adjunto)

Medio de notificación: ( ) Electrónica / ( ) Domiciliar (marcar con una X).

Cantillana, a \_\_\_\_\_ (fecha).

(Firma).

( ) Consentimiento y deber de informar a los interesados sobre protección de datos.

He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

Responsable: Ayuntamiento de Cantillana (Sevilla).

Finalidad principal: Tramitación, gestión del expediente y actuación administrativa derivada del mismo.

Legitimación: Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a este Ayuntamiento.

Destinatarios: Los datos se cederán a otras administraciones públicas. No hay previsión de transferencias a terceros países.

Derechos: Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualquiera otros derechos que les correspondan.

Información adicional: Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente url: [www.cantillana.es](http://www.cantillana.es).

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con domicilio en c/ \_\_\_\_\_, de la localidad de \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_, nacido/a el día \_\_\_\_\_ y con D.N.I. núm. \_\_\_\_\_, tfno./móvil núm. \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_, en relación a mi solicitud para ser elegido como Juez de Paz titular y/o sustituto de Cantillana, declara, bajo su responsabilidad:

*Primero.* Que reúno las condiciones de capacidad y no estoy incurso/a en causa de incompatibilidad para el desempeño del cargo.

*Segundo.* Que, en caso de ser elegido/a como Juez de Paz titular y/o sustituto, acepto el cargo.

En Cantillana, a \_\_\_\_\_ (fecha).

(Firma).

15W-7362

#### MONTELLANO

Don Curro Gil Málaga como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 4 de agosto de 2021 y Decreto de Alcaldía núm. 784/2021 de fecha 6 de agosto de 2021, acordó aprobar la bases y convocatoria para la contratación como personal laboral temporal a media jornada, de dos plazas de Técnicos de acuerdo con la convocatoria de subvenciones Plan Contigo, bases regulatorias para el programa de empleo y apoyo empresarial, subprograma de fomento de Empleo, Línea 1 emitida por la Diputación Provincial.

BASES POR LAS QUE SE REGISTRÁ LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE DOS PLAZA DE TECNICOS (PR@XIS) PARA EL PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL, SERVICIOS A EMPRESAS LOCALES, PERTENECIENTE AL PLAN CONTIGO Y SE REGULA LA BOLSA DE EMPLEO DEL MISMO

#### *Primera. Objeto.*

Es objeto de las presentes bases la selección y contratación como personal laboral temporal a media jornada, de dos plazas de Técnicos de acuerdo con la Convocatoria de subvenciones Plan Contigo, bases regulatorias para el programa de empleo y apoyo empresarial, subprograma de fomento de Empleo, Línea 1 emitida por la Diputación Provincial. Las retribuciones serán las establecidas con cargo a aplicaciones presupuestarias generadas mediante subvenciones, y por tanto, se adecuará a la subvención recibida para tal fin, y ello de conformidad con el artículo 11 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, al objeto de la puesta en marcha y ejecución del Programa «Empleo y Apoyo Empresarial» que se enmarca dentro del Plan Contigo de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

Así mismo, es también objeto de la presente convocatoria la constitución de una bolsa de trabajo para atender las necesidades derivadas del Programa, así como las que pudieran surgir como consecuencia de vacaciones, licencias, permisos, excedencia o bajas de las personas que resulten seleccionadas, la cual, estará formada por aquellos/as aspirantes que superen el proceso selectivo y no sean propuestos/as por el Tribunal para su contratación. La vigencia del Plan Contigo, cuyas actuaciones deben estar finalizadas con anterioridad al 30 de septiembre de 2022, justifica la urgencia en la tramitación de las presentes Bases, así como la reducción de plazos que con carácter general rigen el procedimiento administrativo común. No obstante, la ampliación de los Programas existentes o aprobación de nuevos Programas del Plan permitirán mantener la vigencia de la bolsa de trabajo hasta la finalización de los mismos.

El objeto es la contratación de personal para la prestar un servicio a las empresas, asesorarlas e introducir las en las redes sociales, en el marketing digital, proporcionarles una web de su empresa, aplicar estrategias de comercialización de un producto o servicio en los medios digitales, y las estrategias del Marketing tradicional, con acciones específicas a la sensibilización y concienciación sobre el uso de TICs, especialmente entre los autónomos, pequeñas y medianas empresas de comercio, con el objetivo de impulsar su transformación digital.

Las contrataciones serán en régimen de contrato laboral temporal, de media jornada durante quince meses máximo

En caso de ampliación o aprobación de un nuevo Programa, los sucesivos contratos que firmasen las personas incluidas en la bolsa de trabajo tendrán vigencia, como máximo, hasta la fecha establecida como límite en el mismo. El horario de trabajo será el que se programe desde el Departamento de Recursos Humanos, en atención a las necesidades del servicio.

#### *Segunda. Publicidad.*

Las presentes bases se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla (en adelante «Boletín Oficial» de la provincia), así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Montellano y su página web municipal ([www.montellano.es](http://www.montellano.es)). Los sucesivos anuncios relativos a las pruebas se publicarán igualmente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Montellano y en la página web del Ayuntamiento ([www.montellano.es](http://www.montellano.es)).

#### *Tercera. Requisitos.*

Los aspirantes deben reunir, en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos, con carácter general:

- a) Poseer la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, nacionales del Reino de Noruega o de la República de Islandia, o los extranjeros con residencia legal en España que podrán acceder al empleo público como personal laboral, en iguales condiciones que los españoles, tal como se contempla en el artículo 10.2 de la Ley Orgánica 4/2000, que regula los derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. Para que los extranjeros nacionales de terceros Estados no incluidos en el ámbito de aplicación del régimen comunitario puedan participar en el proceso selectivo, deberán justificar mediante copia compulsada administrativamente o autenticada ante Notario de la correspondiente tarjeta de extranjería encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:
  - Situación de residencia temporal.
  - Situación de residencia permanente.
  - Refugiados.
  - Situación de autorización para residir y trabajar.

Para todos ellos se exigirá el conocimiento y dominio del idioma castellano, que deberán justificar mediante la certificación académica expedida por órgano competente, y en su defecto deberán someterse y superar una prueba de idioma diseñada al efecto por el Tribunal.

Los/as aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia.



- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Quienes presenten una discapacidad de grado igual o superior al 33%, deberán aportar certificado actualizado de los órganos competentes de la Consejería de Igualdad y Bienestar Social u Órganos similares de otras Administraciones Públicas que acrediten tal condición, especifiquen el grado de discapacidad que padecen y su capacidad para desempeñar las tareas que correspondan a la categoría profesional a la que aspira. No se podrá optar, en su caso, a la misma categoría por el cupo de reserva para personas con discapacidad y por el turno general.

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con discapacidad que lo soliciten las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios en el proceso selectivo, si bien sometándose a las mismas pruebas que el resto de los aspirantes y, una vez superado dicho proceso, las adaptaciones en el puesto de trabajo a las necesidades de la persona discapacitada. Los interesados deberán formular la petición correspondiente al solicitar la participación en la convocatoria.

- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión Título de grados superiores en Titulaciones similares o relacionadas con Marketing, Desarrollo de aplicaciones Web, Comunicación Digital En caso de estar en posesión de título equivalente éste extremo deberá acreditarse mediante certificación de la autoridad académica competente. La acreditación de estar en condiciones de obtener el título deberá realizarse en la forma prevista en estas Bases.

#### Cuarta. *Solicitudes.*

Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde- Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Montellano, cuyo modelo se recoge en el Anexo I, en la cual las personas interesadas deberán manifestar que conocen las presentes Bases y las aceptan y que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes. También podrán remitirse mediante las demás formas previstas en el artículo 16 de la ley 1/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todos los requisitos y condiciones enumerados deberán reunirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados desde el día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia. También se publicarán en la sede electrónica [www.montellano.es](http://www.montellano.es)) y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Montellano.

La presentación de las solicitudes supone el compromiso de aceptación de las condiciones y requisitos exigidos en las bases que rigen la convocatoria, la falsedad en los datos proporcionados supondrá la eliminación del proceso selectivo. Asimismo, adjuntarán a la solicitud una relación de méritos con la documentación acreditativa correspondiente, mediante la aportación de copia de los siguientes documentos:

- DNI del solicitante.
- Titulación académica exigida en la convocatoria.
- Documentos acreditativos de la formación, en el que aparezca la materia impartida y el número de horas de duración; de no venir expresado alguno de estos extremos no será tenido en consideración el mérito alegado.
- Contratos y/o certificados de empresas dónde se especifique la categoría profesional.
- Informe de Vida Laboral actualizado, y con menos de diez días de emisión.
- Justificante de pago de las tasas de derecho de examen, dentro del plazo de presentación de instancias.

Todo ello, sin perjuicio de que en cualquier momento del proceso, se pueda solicitar a los aspirantes la entrega de los originales de los documentos aportados para su verificación y comprobación y bajo apercibimiento de que la denegación o retraso en su entrega es causa inmediata de expulsión del proceso selectivo, sin perjuicio de cualquier otra medida a adoptar entre ellas y sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia y documentos aportados.

Los aspirantes, deberán aportar junto con su solicitud de participación, justificante de pago por tasa de derechos de examen por importe de 18 Euros, según Ordenanza Reguladora de la Tasa por derecho de examen del Ayuntamiento de Montellano. Cuyo ingreso se hará a nombre del Ayuntamiento de Montellano en el número de cuenta: ES63 3187 0217 9410 9282 4323, indicando nombre y apellido y el texto «Plan Contigo. Empleo. Línea 1-Pra@xis».

Asimismo, se informa a las personas aspirantes al presente proceso y en cumplimiento de la regulación contenida en la normativa general en materia de Protección de Datos, que el tratamiento de los datos personales aportados para tomar parte en la convocatoria, y para el resto de la tramitación del presente proceso selectivo, se encuentran bajo la responsabilidad del mismo Ayuntamiento. La finalidad de los datos personales aportados es la gestión de la solicitud de participación en el presente proceso selectivo; para las publicaciones necesarias en el marco del desarrollo del proceso selectivo conforme a las bases aprobadas al efecto; y para la conformación y publicidad de la bolsa de trabajo a constituir.

Sus datos personales sólo serán cedidos a los órganos colegiados nombrados y constituidos en el seno del proceso de selección, así como al Departamento encargado de la tramitación de su nombramiento, y la toma de posesión de la persona propuesta, tras la finalización del proceso de selección. Sus datos personales subsistirán de forma indefinida, incluso una vez concluido el proceso de selección. De acuerdo con el Reglamento General de Protección de Datos, las personas aspirantes podrán ejercer el derecho de acceso a sus datos personales, así como solicitar la rectificación, cancelación, u oposición, mediante escrito en el Registro General del Ayuntamiento de Montellano, dirigido al Delegado de Protección de Datos de esta entidad.

Puede consultarse información adicional en [www.montellano.es](http://www.montellano.es).

#### Quinta. *Admisión de candidatos.*

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante, dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en la sede electrónica y



en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Montellano, se concederá un plazo de cinco días hábiles para que las personas interesadas puedan presentar alegaciones sobre su exclusión o subsanación de errores, que publicarán en la sede electrónica ([www.montellano.es](http://www.montellano.es)) y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Montellano.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior y resueltas las reclamaciones, el órgano convocante dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, determinando la composición del Tribunal de Selección definitivo, en su caso, y el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas y que se publicarán en la sede electrónica [www.montellano.es](http://www.montellano.es)) y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Montellano.

Sexta. *Procedimiento de selección.*

El procedimiento de selección constará de una fase de concurso y otra de oposición.

6.1. Fase de concurso.

El sistema de concurso, respetarán y valorarán los siguientes méritos, siendo la puntuación máxima de la fase de concurso no podrá ser superior a cinco puntos, según el siguiente detalle:

A) Méritos a valorar:

I) Experiencia: La valoración del trabajo desarrollado se valorará en la siguiente forma:

El procedimiento para el cálculo de la puntuación a otorgar por la experiencia, será el siguiente:

- a) Por cada mes de experiencia en puestos de trabajo de la misma especialidad o categoría al que se aspira, o en puestos de trabajo de Cuerpos y opciones con funciones homólogas al que se pretende cubrir al servicio de cualquier Administración Pública, bajo el régimen funcionarial o laboral: 0,2 puntos.
- b) Por cada mes de experiencia profesional distinta de la contemplada en el apartado anterior en actividades o puestos de trabajo que supongan el desarrollo de tareas de contenido similar o equivalente al puesto a que se aspire, en cualquier otro centro de trabajo diferente al anterior: 0,1 puntos.
  1. Se entenderá que cada mes consta de 30 días.
  2. Se tomarán del Informe de Vida Laboral que consta en las oficinas del SAE
  3. El resultado de dicha suma, se dividirá entre 30, obteniéndose así el tiempo trabajado en meses para cada uno de los apartados de la experiencia. Se obtendrá la puntuación multiplicando el número de meses calculado por la puntuación establecida para cada tipo de experiencia.

La puntuación máxima que se puede obtener por cada aspirante en este apartado no podrá exceder de 2 puntos.

II) Conocimientos, cursos y formación académica: Se valorarán los siguientes:

- a) Cursos: Por cada curso superado o diploma obtenido con relación directa al puesto de trabajo al que se pretende cubrir, (organizados, impartidos u homologados por el Ministerio para las Administraciones Públicas, Instituto Nacional de Administración Pública, Instituto Andaluz de Administración Pública, Consejerías competentes en materia de Administración Pública, Organizaciones sindicales en el marco del Acuerdo de Formación Continua, Organismos de la Administración Local, Servicios Públicos de Empleo y cualquier Administración Pública no contemplada anteriormente, así como por Universidades y Colegios Profesionales, se aplicará el Baremo A.

Por cada curso superado o diploma obtenido, directamente relacionados con el puesto de trabajo que se pretende cubrir, organizados o impartidos por centros privados, se aplicará el Baremo B.

<i>Duración</i>	<i>Puntuación baremo A</i>	<i>Puntuación baremo B</i>
Cursos de 10 a 20 horas de duración	0,04 puntos	0,02 puntos
Cursos de 21 a 50 horas de duración	0,08 puntos	0,04 puntos
Cursos de 51 a 100 horas de duración	0,10 puntos	0,05 puntos
Cursos de 101 a 200 horas de duración	0,20 puntos	0,10 puntos
Cursos o 201 a 300 horas de duración	0,30 puntos	0,15 puntos
Cursos de 301 horas en adelante	0,40 puntos	0,20 puntos

Los cursos y diplomas aportados con relación directa al puesto que se pretende cubrir que no especifiquen el número de horas de duración, se valorarán con 0,04 puntos cuando se trate de un curso del baremo A y 0,02 puntos cuando se trate de un curso del baremo B.

Los cursos y diplomas aportados con relación directa al puesto que se pretende cubrir en los que se acredite que se han superado pruebas de evaluación, se puntuarán incrementando la puntuación con 0,04 puntos cuando se trate de un curso del baremo A y 0,02 puntos cuando se trate de un curso del baremo B.

Los cursos y diplomas de experto, especialista o máster aportados con relación directa al puesto que se pretende cubrir, se puntuarán incrementando la puntuación con 0,40 puntos cuando se trate de un curso del baremo A y 0,20 puntos cuando se trate de un curso del baremo B.

Los cursos impartidos por el aspirante con relación directa al puesto que se pretende cubrir se puntuarán incrementando la puntuación con 0,40 puntos cuando se trate de un curso del baremo A y 0,20 puntos cuando se trate de un curso del baremo B.

Los cursos cuya descripción sea de dudosa valoración en relación a las tareas y que no incluyan detalladamente el programa impartido en el mismo, no serán tenidos en cuenta.

El mérito se acreditará mediante la aportación de los títulos o diplomas, en los que conste necesariamente la duración expresa en horas lectivas o días, si la duración no constase en los títulos o diplomas, se deberá complementar con documento emitido a tal efecto por la entidad que haya impartido el curso, jornada, congreso y/o seminario. Los cursos en que no venga especificada la duración no serán tenidos en cuenta.

Los cursos de duración inferior a 10 horas no podrán ser objeto de valoración. Si la duración se expresa en días, se entenderá que cada uno de ellos equivale a 6 horas lectivas.

La puntuación máxima que se puede obtener por cada aspirante en este apartado no podrá exceder de un punto y medio.

b) Formación específica. La posesión de las siguientes titulaciones:

<i>Títulos</i>	<i>Puntuación</i>
Titulación Universitaria relacionada con el puesto, diferente a la necesaria para el puesto de trabajo que se opta	1,5 puntos
Técnico Superior relacionada con el puesto, correspondiente a la Formación Profesional II Grado, o equivalente.	1 puntos

Los títulos de Formación Profesional serán los establecidos en el Real Decreto 676/1993, de 7 de mayo, se establecen las directrices generales de estos títulos y sus correspondientes enseñanzas mínimas de formación profesional, y el Real Decreto 733/1995, de 5 de mayo, por el que se aprueban las normas reguladoras de la expedición de títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo («Boletín Oficial del Estado» núm. 131, de 2 de junio).

En caso de estar en posesión de título equivalente, éste extremo deberá acreditarse citando la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del organismo académico competente en tal sentido. No serán tenidas en cuenta las titulaciones necesarias para la obtención de títulos de superior categoría, siendo valorados sólo estos últimos o los de superior categoría.

La puntuación máxima que se puede obtener por cada aspirante en este apartado no podrá exceder de un punto y medio.

La puntuación máxima a obtener por cada aspirante por el apartado II será de tres puntos.

B) Forma de acreditación de los méritos:

Los méritos se justificarán mediante documentos que justifiquen los méritos de la siguiente manera:

a) Para el apartado de experiencia, ésta se acreditará en la siguiente forma:

- En la derivada de contratos sujetos al derecho laboral mediante la aportación del contrato con el sello de la Oficina de Empleo correspondiente y certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- En los servicios prestados como funcionario, acta de toma de posesión, en la que se recoja expresamente el puesto que se ocupa y certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

b) La formación mediante los certificados de asistencia, aptitud o aprovechamiento de los cursos o diplomas obtenidos.

c) La formación académica mediante los Títulos obtenidos o en su defecto, de la presentación de todos los documentos que a continuación se relacionan:

- Certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del Título.
- Resguardo de la solicitud para la obtención del Título, excepto para título de enseñanza obligatoria.
- Justificante de haber ingresado las tasas para la obtención del mismo, excepto para título de expedición gratuita.

d) Los otros méritos, mediante los certificados emitidos por el órgano competente de los Centros u Organizaciones Sindicales organizadores de los congresos, jornadas y seminarios.

Sólo se admitirá la presentación fuera del plazo de presentación de instancias de los documentos acreditativos de los méritos, cuando los mismos hayan sido concretamente alegados en la solicitud de participación en el proceso selectivo y se haya obtenido con anterioridad a la fecha final de presentación de solicitudes.

## 6.2. Fase de oposición.

### I. Entrevista.

La realización de la entrevista de la fase de oposición se realizará a los candidatos para determinar la aptitud y actitud de los mismos en relación a su idoneidad para desempeñar las tareas del puesto de trabajo y para la concreción de los méritos alegados.

La entrevista será obligatoria para los aspirantes, siendo descalificados quienes no asistan a la misma.

Esta prueba tendrá carácter eliminatorio en el caso de no obtener una puntuación mayor o igual a 3,5.

La puntuación máxima a obtener en este apartado es de cinco puntos.

La puntuación máxima de la fase de oposición no podrá ser superior a cinco puntos.

3. Puntuación total: La puntuación obtenida y el orden de calificación se determinará por la suma del total de puntos obtenidos en la fase de concurso y en la de oposición.

En caso de empate de los candidatos, se resolverá a favor de la persona que haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición, si persiste el empate se valorarán preferentemente el hallarse en posesión de mayor titulación académica que la exigida como requisito de las presentes bases, y de persistir el mismo los servicios prestados dentro del ámbito de la Administración Pública.

### Séptima. Tribunal Calificador.

De conformidad con el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, «Artículo 60: Órganos de selección: 1. Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá a sí mismo a la paridad entre mujer y hombre. 2. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. 3. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta es representación o por cuenta de nadie». Artículo 11 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, y en el artículo 4.e) del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, los miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza, y estará integrado por: Presidente, Titular y Suplente, dos Vocales, Titulares y Suplentes y un Secretario, Titular y Suplente, debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombres y mujeres, de conformidad con el artículo 60.1 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

Se contará al efecto con personal cualificado externo de otras Administraciones Públicas, si fuese necesario, debido a la imposibilidad material de cubrir el número mínimo de miembros del Tribunal con personal exclusivo del Ayuntamiento.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus componentes, siendo imprescindible la asistencia del Presidente y del Secretario.

Adoptará sus acuerdos por mayoría de sus miembros asistentes, dirimiendo los empates el voto de calidad del Presidente.

Los miembros del Tribunal se abstendrán y podrán ser recusados cuando concurren algunas de las circunstancias previstas en la Ley 40/2015.

Su actuación se sujetará a las bases de la convocatoria y supletoriamente a lo establecido en los artículos 22 y siguientes de la indicada Ley.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se le presenten y para adoptar los acuerdos necesarios, en relación con aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria.

El tribunal de selección queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso de selección en todo lo no previsto en estas bases.

El Tribunal podrá proponer el nombramiento de Asesores Técnicos con voz pero sin voto.

Octava. *Bolsa de trabajo y su funcionamiento.*

La bolsa de empleo funcionará para atender las necesidades que pudieran surgir como consecuencia de vacaciones, licencias, permisos, excedencia o bajas y para efectuar nuevos nombramientos, al objeto de cubrir de manera rápida y ágil futuras situaciones que pudiesen producirse durante la ejecución del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial que se enmarca dentro del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020/2021 (Plan Contigo) de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla. Con el resto de aspirantes que hubiesen superado la puntuación de 5 puntos, y no propuestos para ocupar el puesto, ordenados por riguroso orden de puntuación según la clasificación definitiva elaborada por el tribunal calificador se confeccionará una bolsa de trabajo para futuros llamamientos de personal en caso de extinción del contrato de alguno de los previamente seleccionados o por ampliación del programa.

El régimen de funcionamiento será el siguiente:

8.1. La bolsa de trabajo funcionará a medida que se produzcan las necesidades cuya cobertura sea solicitada, de la siguiente forma:

- a) Procedimiento general: El Servicio de Personal remitirá por correo certificado al domicilio de la persona interesada o notificará a través del servicio de notificación del Ayuntamiento la comunicación de la oferta de trabajo. Deberá darse contestación a la oferta en el plazo máximo de 2 días hábiles desde la recepción de la comunicación, mediante escrito presentado ante el Registro General del Ayuntamiento de Montellano.
- b) Procedimiento de urgencia: El Servicio de Personal se pondrá en contacto telefónico con la persona interesada, siguiendo rigurosamente el orden establecido en la lista, haciendo, si fuese necesario, tres llamadas telefónicas en diferentes horas y en el mismo día. Si no hubiese respuesta, se le mandará a la persona interesada un burofax en un plazo de 24 horas, debiendo dar una contestación a la oferta de empleo en el plazo máximo de 24 horas, personándose en las dependencias del Ayuntamiento de Montellano el/la seleccionado/a o persona en quien delegue si no pudiera presentarse por causas de fuerza mayor.

8.2. En el caso que no se pueda localizar al interesado o interesada, se procederá al llamamiento del siguiente de la lista, siendo la persona no localizada colocada en la misma posición que tenía adjudicada originariamente en la lista de espera.

8.3. Si el interesado o interesada rechazara la oferta de empleo por acción u omisión a la oferta en el plazo de 2 días, pasará al final de la lista, salvo que manifieste expresamente su voluntad de ser excluido de la misma, debiendo ser informado de tal circunstancia.

8.4. La persona interesada que, integrada en una lista de espera, sea llamada para cubrir una necesidad y alegue y justifique la imposibilidad de incorporación efectiva por estar trabajando, o de baja laboral, continuará en la lista de espera en la misma posición que ocupaba inicialmente, si bien, no será activada en la lista y llamada para una nueva oferta hasta que comunique de forma fehaciente al Ayuntamiento que está disponible por haberse modificado la causa que alegó para no aceptar la oferta de trabajo. Las causas deberán ser debida y suficientemente justificadas para que sean tenidas en cuenta, conforme con el estudio y valoración de los técnicos municipales del Servicio de Personal. En caso de llegar al final de la lista de la bolsa se comenzará de nuevo por el primer aspirante.

8.5. La modalidad de contrato al objeto de atender las necesidades propias de la bolsa de trabajo será de interinidad o sustitución, vinculando su duración a la licencia, permiso, baja o disfrute de vacaciones.

Novena. *Exposición pública de los resultados finales y nombramiento.*

Concluida la baremación final, el Tribunal publicará en el Tablón del Ayuntamiento, así como en la página Web, la relación de aspirantes, por orden de puntuación resultante, concediéndole un plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación, para atender reclamaciones si las hubiere.

Vencido el anterior plazo y seguidamente, el Tribunal elevará dicha relación, junto con el acta de la última sesión, a la Presidencia de la Corporación, quien dictará resolución aprobando las listas definitivas, siendo este trámite necesario y previo a la formulación del contrato laboral que en todo caso, se hará por escrito. Hasta tanto no se formalice el contrato la persona aspirante no tendrá derecho a percepción económica alguna.

La persona propuesta para su nombramiento aportará ante la Corporación, dentro del plazo de cinco días hábiles desde que se haga pública la calificación definitiva, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria, que son:

- DNI, pudiendo presentar copia para su compulsión con el original.
- Título académico exigido para participar en el procedimiento selectivo, pudiendo presentar copia para su compulsión con el original.
- Declaración jurada de no hallarse en curso en causa de incapacidad o incompatibilidad y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse habilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

Asimismo, habrán de aportar los documentos originales de los méritos alegados y presentados mediante fotocopia simple junto a la instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición objeto de la presente convocatoria.

Quienes, dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

En tal supuesto, la Presidencia de la Corporación efectuará propuesta de nombramiento a favor del/la siguiente aspirante, según el orden de puntuación.

Con el resto de personas aspirantes, no propuestas para ocupar el puesto, ordenadas según la clasificación definitiva elaborada por el Tribunal calificador, se creará una bolsa de empleo

Décima. *Régimen jurídico y derecho supletorio. Recursos.*

Las presentes bases vinculan al Ayuntamiento, al órgano de selección y a quienes participen en las pruebas selectivas. Tanto las bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del órgano de selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la LPACAP.

Contra estas bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación. También podrá interponerse alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 114.1.c) y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que sea procedente y estimen oportuno. Los actos administrativos que se deriven de la convocatoria, de sus bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra las resoluciones y actos de los órganos de selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia de la Corporación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la citada ley.

#### ANEXO I

*Solicitud de participación en la convocatoria para la contratación laboral temporal de dos plaza de Técnicos (Pr@xis) para el programa de empleo y apoyo empresarial, servicios a empresas locales, perteneciente al Plan Contigo y se regula la bolsa de empleo del mismo. Al objeto de cubrir las necesidades de personal temporal del Excmo. Ayuntamiento de Montellano*

Nombre:	Apellidos:
DNI/NIE:	Domicilio:
Localidad:	Provincia:
Teléfono:	Email:

Expone: Que habiendo tenido conocimiento de la mencionada convocatoria pública, por la presente.

Solicita: Ser admitido/a en el proceso selectivo convocado por el Ayuntamiento de Montellano y declara bajo su responsabilidad reunir todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas por las Bases de la convocatoria correspondiente a la plaza a la que opta, que declaro conocer y aceptar, y con referencia a la fecha de terminación del plazo señalado para la presentación de esta solicitud, aportando a tal efecto la siguiente documentación:

- DNI del solicitante.
- Titulación académica exigida en la convocatoria.
- Documentos acreditativos de la formación, en el que aparezca la materia impartida y el número de horas de duración; de no venir expresado alguno de estos extremos no será tenido en consideración el mérito alegado.
- Contratos y/o certificados de empresas dónde se especifique la categoría profesional.
- Informe de Vida Laboral actualizado, y con menos de diez días de emisión.
- Justificante de pago de las tasas de derecho de examen, dentro del plazo de presentación de instancias.

Asimismo, por la presente declara bajo juramento o promesa cierta:

*Primero.* No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las correspondientes funciones.

*Segundo.* No haber sido separado del servicio del Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme.

*Tercero.* No estar incurso en causas de incompatibilidad de conformidad con la legislación vigente.

En Montellano a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021.

Fdo.: \_\_\_\_\_

*Ayuntamiento de Montellano le informa que sus datos personales aportados en este formulario serán incorporados a un fichero titularidad del mismo organismo, con la finalidad de la gestión de los servicios objeto del formulario, ofrecidos por este Ayuntamiento. Si lo desea, podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos mediante escrito dirigido a dirección Plaza de la Concepción, 5. Montellano (Sevilla).*

En Montellano a 6 de agosto de 2021.—El Alcalde-Presidente, Curro Gil Málaga.

Don Curro Gil Málaga como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montellano.

Hace saber: Que la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 4 de Agosto de 2021 y Decreto de Alcaldía núm. 785/2021 de fecha 6 de agosto de 2021, acordó aprobar las bases y convocatoria para la como personal laboral temporal a cinco horas diarias durante tres meses, de tres Docentes en las especialidades de jardinería, electricidad, y de modelaje y decoración, de acuerdo con la convocatoria de subvenciones Plan Contigo, bases regulatorias para el programa de empleo y apoyo empresarial, subprograma de fomento de Empleo, Línea 3, Oficina de apoyo al emprendimiento/ Formación a la carta, emitida por la Diputación Provincial



**BASES POR LAS QUE SE REGIRÁ LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE TRES DOCENTES PARA EL SUBPROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO, PERTENECIENTE AL PLAN CONTIGO Y SE REGULA LA BOLSA DE EMPLEO DEL MISMO****Primera. Objeto.**

Es objeto de las presentes bases la selección y contratación como personal laboral temporal a cinco horas diarias durante tres meses, de tres Docentes en las especialidades de jardinería, electricidad, y de modelaje y decoración, de acuerdo con la convocatoria de subvenciones Plan Contigo, bases regulatorias para el programa de empleo y apoyo empresarial, subprograma de fomento de Empleo, Línea 3, Oficina de apoyo al emprendimiento/ Formación a la carta, emitida por la Diputación Provincial. Las retribuciones serán las establecidas con cargo a aplicaciones presupuestarias generadas mediante subvenciones, y por tanto, se adecuará a la subvención recibida para tal fin, y ello de conformidad con el artículo 11 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, al objeto de la puesta en marcha y ejecución del Programa «Empleo y Apoyo Empresarial» que se enmarca dentro del Plan Contigo de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

Así mismo, es también objeto de la presente convocatoria la constitución de una bolsa de trabajo para atender las necesidades derivadas del Programa, así como las que pudieran surgir como consecuencia de vacaciones, licencias, permisos, excedencia o bajas de las personas que resulten seleccionadas, la cual, estará formada por aquellos/as aspirantes que superen el proceso selectivo y no sean propuestos/as por el Tribunal para su contratación. La vigencia del Plan Contigo, cuyas actuaciones deben estar finalizadas con anterioridad al 30 de septiembre de 2022, justifica la urgencia en la tramitación de las presentes Bases, así como la reducción de plazos que con carácter general rigen el procedimiento administrativo común. No obstante, la ampliación de los Programas existentes o aprobación de nuevos Programas del Plan permitirán mantener la vigencia de la bolsa de trabajo hasta la finalización de los mismos.

El objeto es la realización de acciones formativas, en las especialidades descritas y que se ofertan, y fomento del emprendimiento mediante la contratación de personal para la impartición de acciones formativas, cada una de una duración de 300 horas, de 5 horas diarias, durante tres meses, destinadas a 10 jóvenes menores de 30 años.

Las retribuciones serán las establecidas con cargo a aplicaciones presupuestarias generadas mediante subvenciones, y por tanto, se adecuará a la subvención recibida para tal fin.

En caso de ampliación o aprobación de un nuevo Programa, los sucesivos contratos que firmasen las personas incluidas en la bolsa de trabajo tendrán vigencia, como máximo, hasta la fecha establecida como límite en el mismo.

El horario de trabajo será el que se programe desde el Departamento de Recursos Humanos, en atención a las necesidades del servicio.

**Segunda. Publicidad.**

Las presentes bases se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla (en adelante «Boletín Oficial» de la provincia), así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Montellano y su página web municipal ([www.montellano.es](http://www.montellano.es)). Los sucesivos anuncios relativos a las pruebas se publicarán igualmente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Montellano y en la página web del Ayuntamiento ([www.montellano.es](http://www.montellano.es)).

**Tercera. Requisitos.**

Los aspirantes deben reunir, en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos, con carácter general:

- a) Poseer la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, nacionales del Reino de Noruega o de la República de Islandia, o los extranjeros con residencia legal en España que podrán acceder al empleo público como personal laboral, en iguales condiciones que los españoles, tal como se contempla en el artículo 10.2 de la Ley Orgánica 4/2000, que regula los derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. Para que los extranjeros nacionales de terceros Estados no incluidos en el ámbito de aplicación del régimen comunitario puedan participar en el proceso selectivo, deberán justificar mediante copia compulsadas administrativamente o autenticadas ante Notario de la correspondiente tarjeta de extranjería encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:

- Situación de residencia temporal.
- Situación de residencia permanente.
- Refugiados.
- Situación de autorización para residir y trabajar.

Para todos ellos se exigirá el conocimiento y dominio del idioma castellano, que deberán justificar mediante la certificación académica expedida por órgano competente, y en su defecto deberán someterse y superar una prueba de idioma diseñada al efecto por el Tribunal.

Los/as aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia.

- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Quienes presenten una discapacidad de grado igual o superior al 33%, deberán aportar certificado actualizado de los órganos competentes de la Consejería de Igualdad y Bienestar Social u Órganos similares de otras Administraciones Públicas que acrediten tal condición, especifiquen el grado de discapacidad que padecen y su capacidad para desempeñar las tareas que correspondan a la categoría profesional a la que aspira. No se podrá optar, en su caso, a la misma categoría por el cupo de reserva para personas con discapacidad y por el turno general.

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con discapacidad que lo soliciten las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios en el proceso selectivo, si bien sometiéndose a las mismas pruebas que el resto de los aspirantes y, una vez superado dicho proceso, las adaptaciones en el puesto de trabajo a las necesidades de la persona discapacitada. Los interesados deberán formular la petición correspondiente al solicitar la participación en la convocatoria.

- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- e) Estar en posesión de Ciclos formativos o una titulación universitaria relacionada con las especialidades de Jardinería, Electricidad y de Modelaje y Decoración. En su defecto deberá acreditarse una capacitación profesional relacionada con el curso a impartir de al menos 3 años.
- Experiencia docente o en defecto estar en posición de alguna de los títulos que se recogen a continuación:
    - Certificado de Profesionalidad de Formador Ocupacional (formación antigua).
    - Certificado de Profesionalidad de Docencia de la Formación profesional para el Empleo (SSCEO110)
    - Titulación universitaria en Pedagogía, Psicopedagogía o Magisterio en cualquiera de sus menciones.
    - Grado en Pedagogía o Psicología.
    - Certificado de Aptitud Pedagógica (CAP) o título profesional Especialización Didáctica y Certificado de de Calificación Pedagógica.
    - Máster en Formación del Profesorado.

En caso de estar en posesión de título equivalente éste extremo deberá acreditarse mediante certificación de la autoridad académica competente. La acreditación de estar en condiciones de obtener el título deberá realizarse en la forma prevista en estas Bases.

#### Cuarta. *Solicitudes.*

Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Montellano, cuyo modelo se recoge en el Anexo I, en la cual las personas interesadas deberán manifestar que conocen las presentes Bases y las aceptan y que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes. También podrán remitirse mediante las demás formas previstas en el artículo 16 de la ley 1/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todos los requisitos y condiciones enumerados deberán reunirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados desde el día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia. También se publicarán en la sede electrónica [www.montellano.es](http://www.montellano.es)) y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Montellano.

La presentación de las solicitudes supone el compromiso de aceptación de las condiciones y requisitos exigidos en las bases que rigen la convocatoria, la falsedad en los datos proporcionados supondrá la eliminación del proceso selectivo.

Asimismo, adjuntarán a la solicitud una relación de méritos con la documentación acreditativa correspondiente, mediante la aportación de copia de la siguiente documentación:

- DNI del solicitante.
- Titulación académica exigida en la convocatoria.
- Documentos acreditativos de la formación, en el que aparezca la materia impartida y el número de horas de duración; de no venir expresado alguno de estos extremos no será tenido en consideración el mérito alegado.
- Contratos y/o certificados de empresas dónde se especifique la categoría profesional.
- Informe de Vida Laboral actualizado, y con menos de diez días de emisión.
- Justificante de pago de las tasas de derecho de examen, dentro del plazo de presentación de instancias.
- Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual.

Todo ello, sin perjuicio de que en cualquier momento del proceso, se pueda solicitar a los aspirantes la entrega de los originales de los documentos aportados para su verificación y comprobación y bajo apercibimiento de que la denegación o retraso en su entrega es causa inmediata de expulsión del proceso selectivo, sin perjuicio de cualquier otra medida a adoptar entre ellas y sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia y documentos aportados.

Los aspirantes, deberán aportar junto con su solicitud de participación, justificante de pago por tasa de derechos de examen por importe de 18 Euros, según Ordenanza Reguladora de la Tasa por derecho de examen del Ayuntamiento de Montellano. Cuyo ingreso se hará a nombre del Ayuntamiento de Montellano en el número de cuenta: ES63 3187 0217 9410 9282 4323, indicando nombre y apellido y el texto «Plan Contigo. Empleo. Línea 3 Monitores».

Asimismo, se informa a las personas aspirantes al presente proceso y en cumplimiento de la regulación contenida en la normativa general en materia de Protección de Datos, que el tratamiento de los datos personales aportados para tomar parte en la convocatoria, y para el resto de la tramitación del presente proceso selectivo, se encuentran bajo la responsabilidad del mismo Ayuntamiento. La finalidad de los datos personales aportados es la gestión de la solicitud de participación en el presente proceso selectivo; para las publicaciones necesarias en el marco del desarrollo del proceso selectivo conforme a las bases aprobadas al efecto; y para la conformación y publicidad de la bolsa de trabajo a constituir.

Sus datos personales sólo serán cedidos a los órganos colegiados nombrados y constituidos en el seno del proceso de selección, así como al Departamento encargado de la tramitación de su nombramiento, y la toma de posesión de la persona propuesta, tras la finalización del proceso de selección. Sus datos personales subsistirán de forma indefinida, incluso una vez concluido el proceso de selección. De acuerdo con el Reglamento General de Protección de Datos, las personas aspirantes podrán ejercer el derecho de acceso a sus datos personales, así como solicitar la rectificación, cancelación, u oposición, mediante escrito en el Registro General del Ayuntamiento de Montellano, dirigido al Delegado de Protección de Datos de esta entidad.

Puede consultarse información adicional en [www.montellano.es](http://www.montellano.es).

#### Quinta. *Admisión de candidatos.*

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante, dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en la sede electrónica y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Montellano, se concederá un plazo de cinco días hábiles para que las personas interesadas puedan presentar alegaciones sobre su exclusión o subsanación de errores, que publicarán en la sede electrónica ([www.montellano.es](http://www.montellano.es)) y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Montellano.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior y resueltas las reclamaciones, el órgano convocante dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, determinando la composición del Tribunal de Selección definitivo, en su caso, y el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas y que se publicarán en la sede electrónica [www.montellano.es](http://www.montellano.es)) y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Montellano.



Sexta. *Procedimiento de selección.*

El procedimiento de selección constará de una fase de concurso y otra de oposición.

6.1. Fase de concurso

El sistema de concurso, respetarán y valorarán los siguientes méritos, siendo la puntuación máxima de la fase de concurso no podrá ser superior a cinco puntos, según el siguiente detalle:

A) Méritos a valorar:

I) Experiencia: La valoración del trabajo desarrollado se valorará en la siguiente forma:

El procedimiento para el cálculo de la puntuación a otorgar por la experiencia, será el siguiente:

- a) Por cada mes de experiencia en puestos de trabajo de la misma especialidad o categoría al que se aspira, o en puestos de trabajo de Cuerpos y opciones con funciones homólogas al que se pretende cubrir al servicio de cualquier Administración Pública, bajo el régimen funcional o laboral: 0,2 puntos.
- b) Por cada mes de experiencia profesional distinta de la contemplada en el apartado anterior en actividades o puestos de trabajo que supongan el desarrollo de tareas de contenido similar o equivalente al puesto a que se aspire, en cualquier otro centro de trabajo diferente al anterior: 0,1 puntos.
  1. Se entenderá que cada mes consta de 30 días.
  2. Se tomarán del Informe de Vida Laboral que consta en las oficinas del SAE
  3. El resultado de dicha suma, se dividirá entre 30, obteniéndose así el tiempo trabajado en meses para cada uno de los apartados de la experiencia. Se obtendrá la puntuación multiplicando el número de meses calculado por la puntuación establecida para cada tipo de experiencia.

La puntuación máxima que se puede obtener por cada aspirante en este apartado no podrá exceder de 2 puntos.

II) Conocimientos, cursos y formación académica. Se valorarán los siguientes:

- a) Cursos: Por cada curso superado o diploma obtenido con relación directa al puesto de trabajo al que se pretende cubrir, (organizados, impartidos u homologados por el Ministerio para las Administraciones Públicas, Instituto Nacional de Administración Pública, Instituto Andaluz de Administración Pública, Consejerías competentes en materia de Administración Pública, Organizaciones sindicales en el marco del Acuerdo de Formación Continua, Organismos de la Administración Local, Servicios Públicos de Empleo y cualquier Administración Pública no contemplada anteriormente, así como por Universidades y Colegios Profesionales, se aplicará el Baremo A.  
Por cada curso superado o diploma obtenido, directamente relacionados con el puesto de trabajo que se pretende cubrir, organizados o impartidos por centros privados, se aplicará el Baremo B.

<i>Duración</i>	<i>Puntuación baremo A</i>	<i>Puntuación baremo B</i>
Cursos de 10 a 20 horas de duración	0,04 puntos	0,02 puntos
Cursos de 21 a 50 horas de duración	0,08 puntos	0,04 puntos
Cursos de 51 a 100 horas de duración	0,10 puntos	0,05 puntos
Cursos de 101 a 200 horas de duración	0,20 puntos	0,10 puntos
Cursos o 201 a 300 horas de duración	0,30 puntos	0,15 puntos
Cursos de 301 horas en adelante	0,40 puntos	0,20 puntos

Los cursos y diplomas aportados con relación directa al puesto que se pretende cubrir que no especifiquen el número de horas de duración, se valorarán con 0,04 puntos cuando se trate de un curso del baremo A y 0,02 puntos cuando se trate de un curso del baremo B.

Los cursos y diplomas aportados con relación directa al puesto que se pretende cubrir en los que se acredite que se han superado pruebas de evaluación, se puntuarán incrementando la puntuación con 0,04 puntos cuando se trate de un curso del baremo A y 0,02 puntos cuando se trate de un curso del baremo B.

Los cursos y diplomas de experto, especialista o máster aportados con relación directa al puesto que se pretende cubrir, se puntuarán incrementando la puntuación con 0,40 puntos cuando se trate de un curso del baremo A y 0,20 puntos cuando se trate de un curso del baremo B.

Los cursos impartidos por el aspirante con relación directa al puesto que se pretende cubrir se puntuarán incrementando la puntuación con 0,40 puntos cuando se trate de un curso del baremo A y 0,20 puntos cuando se trate de un curso del baremo B.

Los cursos cuya descripción sea de dudosa valoración en relación a las tareas y que no incluyan detalladamente el programa impartido en el mismo, no serán tenidos en cuenta.

El mérito se acreditará mediante la aportación de los títulos o diplomas, en los que conste necesariamente la duración expresada en horas lectivas o días, si la duración no constase en los títulos o diplomas, se deberá complementar con documento emitido a tal efecto por la entidad que haya impartido el curso, jornada, congreso y/o seminario. Los cursos en que no venga especificada la duración no serán tenidos en cuenta.

Los cursos de duración inferior a 10 horas no podrán ser objeto de valoración. Si la duración se expresa en días, se entenderá que cada uno de ellos equivale a 6 horas lectivas.

La puntuación máxima que se puede obtener por cada aspirante en este apartado no podrá exceder de un punto y medio.

- b) Formación específica. La posesión de las siguientes titulaciones:

<i>Títulos</i>	<i>Puntuación</i>
Titulación Universitaria relacionada con el puesto, diferente a la necesaria para el puesto de trabajo que se opta	1,5 puntos
Técnico Superior relacionada con el puesto, correspondiente a la Formación Profesional II Grado, o equivalente.	1 puntos
Capacitación profesional equivalente a la ocupación relacionada con el puesto, de al menos tres años	1 punto

Los títulos de Formación Profesional serán los establecidos en el Real Decreto 676/1993, de 7 de mayo, se establecen las directrices generales de estos títulos y sus correspondientes enseñanzas mínimas de formación profesional, y el Real Decreto 733/1995, de 5 de mayo, por el que se aprueban las normas reguladoras de la expedición de títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo («Boletín Oficial del Estado» núm. 131, de 2 de junio).

En caso de estar en posesión de título equivalente, éste extremo deberá acreditarse citando la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del organismo académico competente en tal sentido.

No serán tenidas en cuenta las titulaciones necesarias para la obtención de títulos de superior categoría, siendo valorados sólo estos últimos o los de superior categoría.

La puntuación máxima que se puede obtener por cada aspirante en este apartado no podrá exceder de un punto y medio.

La puntuación máxima a obtener por cada aspirante por el apartado II será de tres puntos.

B) Forma de acreditación de los méritos:

Los méritos se justificarán mediante documentos que justifiquen los méritos de la siguiente manera:

a) Para el apartado de experiencia, ésta se acreditará en la siguiente forma:

- En la derivada de contratos sujetos al derecho laboral mediante la aportación del contrato con el sello de la Oficina de Empleo correspondiente y certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- En los servicios prestados como funcionario, acta de toma de posesión, en la que se recoja expresamente el puesto que se ocupa y certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

b) La formación mediante los certificados de asistencia, aptitud o aprovechamiento de los cursos o diplomas obtenidos.

c) La formación académica mediante los Títulos obtenidos o en su defecto, de la presentación de todos los documentos que a continuación se relacionan:

- Certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del Título.
- Resguardo de la solicitud para la obtención del Título, excepto para título de enseñanza obligatoria.
- Justificante de haber ingresado las tasas para la obtención del mismo, excepto para título de expedición gratuita.

d) Los otros méritos, mediante los certificados emitidos por el órgano competente de los Centros u Organizaciones Sindicales organizadores de los congresos, jornadas y seminarios.

Sólo se admitirá la presentación fuera del plazo de presentación de instancias de los documentos acreditativos de los méritos, cuando los mismos hayan sido concretamente alegados en la solicitud de participación en el proceso selectivo y se haya obtenido con anterioridad a la fecha final de presentación de solicitudes.

6.2. Fase de oposición.

I. Entrevista.

La realización de la entrevista de la fase de oposición se realizará a los candidatos para determinar la aptitud y actitud de los mismos en relación a su idoneidad para desempeñar las tareas del puesto de trabajo y para la concreción de los méritos alegados.

La entrevista será obligatoria para los aspirantes, siendo descalificados quienes no asistan a la misma.

Esta prueba tendrá carácter eliminatorio en el caso de no obtener una puntuación mayor o igual a 3,5.

La puntuación máxima a obtener en este apartado es de cinco puntos.

La puntuación máxima de la fase de oposición no podrá ser superior a cinco puntos.

3. Puntuación total: La puntuación obtenida y el orden de calificación se determinará por la suma del total de puntos obtenidos en la fase de concurso y en la de oposición.

En caso de empate de los candidatos, se resolverá a favor de la persona que haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición, si persiste el empate se valorarán preferentemente el hallarse en posesión de mayor titulación académica que la exigida como requisito de las presentes bases, y de persistir el mismo los servicios prestados dentro del ámbito de la Administración Pública.

Séptima. *Tribunal calificador.*

De conformidad con el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, «Artículo 60: Órganos de Selección: 1. Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá a sí mismo a la paridad entre mujer y hombre. 2. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. 3. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta es representación o por cuenta de nadie». Artículo 11 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, y en el artículo 4.e) del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, los miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza, y estará integrado por: Presidente, Titular y Suplente, dos Vocales, Titulares y Suplentes y un Secretario, Titular y Suplente, debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombres y mujeres, de conformidad con el artículo 60.1 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

Se contará al efecto con personal cualificado externo de otras Administraciones Públicas, si fuese necesario, debido a la imposibilidad material de cubrir el número mínimo de miembros del Tribunal con personal exclusivo del Ayuntamiento. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus componentes, siendo imprescindible la asistencia del Presidente y del Secretario. Adoptará sus acuerdos por mayoría de sus miembros asistentes, dirimiendo los empates el voto de calidad del Presidente.

Los miembros del Tribunal se abstendrán y podrán ser recusados cuando concurren algunas de las circunstancias previstas en la Ley 40/2015.

Su actuación se sujetará a las bases de la convocatoria y supletoriamente a lo establecido en los artículos 22 y siguientes de la indicada Ley.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se le presenten y para adoptar los acuerdos necesarios, en relación con aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria.

El tribunal de selección queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso de selección en todo lo no previsto en estas bases.

El Tribunal podrá proponer el nombramiento de Asesores Técnicos con voz pero sin voto.

Octava. *Bolsa de trabajo y su funcionamiento.*

La bolsa de empleo funcionará para atender las necesidades que pudieran surgir como consecuencia de vacaciones, licencias, permisos, excedencia o bajas y para efectuar nuevos nombramientos, al objeto de cubrir de manera rápida y ágil futuras situaciones que pudiesen producirse durante la ejecución del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial que se enmarca dentro del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020/2021 (Plan Contigo) de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

Con el resto de aspirantes que hubiesen superado la puntuación de 5 puntos, y no propuestos para ocupar el puesto, ordenados por riguroso orden de puntuación según la clasificación definitiva elaborada por el tribunal calificador se confeccionará una bolsa de trabajo para futuros llamamientos de personal en caso de extinción del contrato de alguno de los previamente seleccionados o por ampliación del programa.

El régimen de funcionamiento será el siguiente:

8.1. La bolsa de trabajo funcionará a medida que se produzcan las necesidades cuya cobertura sea solicitada, de la siguiente forma:

- a) Procedimiento general: El Servicio de Personal remitirá por correo certificado al domicilio de la persona interesada o notificará a través del servicio de notificación del Ayuntamiento la comunicación de la oferta de trabajo. Deberá darse contestación a la oferta en el plazo máximo de 2 días hábiles desde la recepción de la comunicación, mediante escrito presentado ante el Registro General del Ayuntamiento de Montellano.
- b) Procedimiento de urgencia: El Servicio de Personal se pondrá en contacto telefónico con la persona interesada, siguiendo rigurosamente el orden establecido en la lista, haciendo, si fuese necesario, tres llamadas telefónicas en diferentes horas y en el mismo día. Si no hubiese respuesta, se le mandará a la persona interesada un burofax en un plazo de 24 horas, debiendo dar una contestación a la oferta de empleo en el plazo máximo de 24 horas, personándose en las dependencias del Ayuntamiento de Montellano el/la seleccionado/a o persona en quien delegue si no pudiera presentarse por causas de fuerza mayor.

8.2. En el caso que no se pueda localizar al interesado o interesada, se procederá al llamamiento del siguiente de la lista, siendo la persona no localizada colocada en la misma posición que tenía adjudicada originariamente en la lista de espera.

8.3. Si el interesado o interesada rechazara la oferta de empleo por acción u omisión a la oferta en el plazo de 2 días, pasará al final de la lista, salvo que manifieste expresamente su voluntad de ser excluido de la misma, debiendo ser informado de tal circunstancia.

8.4. La persona interesada que, integrada en una lista de espera, sea llamada para cubrir una necesidad y alegue y justifique la imposibilidad de incorporación efectiva por estar trabajando, o de baja laboral, continuará en la lista de espera en la misma posición que ocupaba inicialmente, si bien, no será activada en la lista y llamada para una nueva oferta hasta que comunique de forma fehaciente al Ayuntamiento que está disponible por haberse modificado la causa que alegó para no aceptar la oferta de trabajo. Las causas deberán ser debida y suficientemente justificadas para que sean tenidas en cuenta, conforme con el estudio y valoración de los técnicos municipales del Servicio de Personal.

En caso de llegar al final de la lista de la bolsa se comenzará de nuevo por el primer aspirante.

8.5. La modalidad de contrato al objeto de atender las necesidades propias de la bolsa de trabajo será de interinidad o sustitución, vinculando su duración a la licencia, permiso, baja o disfrute de vacaciones.

Novena. *Exposición pública de los resultados finales y nombramiento.*

Concluida la baremación final, el Tribunal publicará en el Tablón del Ayuntamiento, así como en la página Web, la relación de aspirantes, por orden de puntuación resultante, concediéndole un plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación, para atender reclamaciones si las hubiere.

Vencido el anterior plazo y seguidamente, el Tribunal elevará dicha relación, junto con el acta de la última sesión, a la Presidencia de la Corporación, quien dictará resolución aprobando las listas definitivas, siendo este trámite necesario y previo a la formulación del contrato laboral que en todo caso, se hará por escrito.

Hasta tanto no se formalice el contrato la persona aspirante no tendrá derecho a percepción económica alguna.

La persona propuesta para su nombramiento aportará ante la Corporación, dentro del plazo de cinco días hábiles desde que se haga pública la clasificación definitiva, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria, que son:

- DNI, pudiendo presentar copia para su compulsión con el original.
- Título académico exigido para participar en el procedimiento selectivo, pudiendo presentar copia para su compulsión con el original.
- Declaración jurada de no hallarse en curso en causa de incapacidad o incompatibilidad y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse habilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

Asimismo, habrán de aportar los documentos originales de los méritos alegados y presentados mediante fotocopia simple junto a la instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición objeto de la presente convocatoria.

Quienes, dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

En tal supuesto, la Presidencia de la Corporación efectuará propuesta de nombramiento a favor del/la siguiente aspirante, según el orden de puntuación.

Con el resto de personas aspirantes, no propuestas para ocupar el puesto, ordenadas según la clasificación definitiva elaborada por el Tribunal calificador, se creará una bolsa de empleo

Décima. *Régimen jurídico y derecho supletorio. Recursos.*

Las presentes bases vinculan al Ayuntamiento, al órgano de selección y a quienes participen en las pruebas selectivas. Tanto las bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del órgano de selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la LPACAP.

Contra estas bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación. También podrá interponerse alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 114.1.c) y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que sea procedente y estimen oportuno. Los actos administrativos que se deriven de la convocatoria, de sus bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra las resoluciones y actos de los órganos de selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia de la Corporación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la citada ley.

ANEXO I

*Solicitud de participación en la convocatoria para la contratación laboral temporal de tres Docentes para el subprograma de fomento de empleo, perteneciente al Plan Contigo y se regula la bolsa de empleo del mismo al objeto de cubrir las necesidades de personal temporal del Excmo. Ayuntamiento de Montellano*

Nombre:	Apellidos:
DNI/NIE:	Domicilio:
Localidad:	Provincia:
Teléfono:	Email:
Modalidad de docente que se opte:	

Expone: Que habiendo tenido conocimiento de la mencionada convocatoria pública, por la presente.

Solicita: Ser admitido/a en el proceso selectivo convocado por el Ayuntamiento de Montellano y declara bajo su responsabilidad reunir todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas por las Bases de la convocatoria correspondiente a la plaza a la que opta, que declaro conocer y aceptar, y con referencia a la fecha de terminación del plazo señalado para la presentación de esta solicitud, aportando a tal efecto la siguiente documentación:

- DNI del solicitante.
- Titulación académica exigida en la convocatoria.
- Documentos acreditativos de la formación, en el que aparezca la materia impartida y el número de horas de duración; de no venir expresado alguno de estos extremos no será tenido en consideración el mérito alegado.
- Contratos y/o certificados de empresas dónde se especifique la categoría profesional.
- Informe de Vida Laboral actualizado, y con menos de diez días de emisión.
- Justificante de pago de las tasas de derecho de examen, dentro del plazo de presentación de instancias.
- Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual.

Asimismo, por la presente declara bajo juramento o promesa cierta:

*Primero.* No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las correspondientes funciones.

*Segundo.* No haber sido separado del servicio del Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme.

*Tercero.* No estar incurso en causas de incompatibilidad de conformidad con la legislación vigente.

En Montellano a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021.

Fdo.: \_\_\_\_\_

*Ayuntamiento de Montellano le informa que sus datos personales aportados en este formulario serán incorporados a un fichero titularidad del mismo organismo, con la finalidad de la gestión de los servicios objeto del formulario, ofrecidos por este Ayuntamiento. Si lo desea, podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos mediante escrito dirigido a dirección Plaza de la Concepción, 5. Montellano (Sevilla).*

En Montellano a 6 de agosto de 2021.—El Alcalde-Presidente, Curro Gil Málaga.

Don Curro Gil Málaga como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montellano.

Hace saber: Que la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 4 de agosto de 2021 y Decreto de Alcaldía núm. 783/2021 de fecha 6 de agosto de 2021, acordó aprobar la bases y convocatoria para la contratación como personal laboral temporal de una plaza de Informador/Dinamizador Turístico, de acuerdo con la Convocatoria de subvenciones Plan Contigo, bases regulatorias para el programa de empleo y apoyo empresarial, subprograma de fomento de Empleo, Línea 4 emitida por la Diputación Provincial.



BASES POR LAS QUE SE REGISTRARÁ LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE UNA PLAZA DE INFORMADOR/DINAMIZADOR TURÍSTICO PARA EL SUBPROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO, PERTENECIENTE AL PLAN CONTIGO Y SE REGULA LA BOLSA DE EMPLEO DEL MISMO

Primera. *Objeto.*

Es objeto de las presentes bases la selección y contratación como personal laboral temporal de una plaza de Informador/Dinamizador Turístico, de acuerdo con la Convocatoria de subvenciones Plan Contigo, bases regulatorias para el programa de empleo y apoyo empresarial, subprograma de fomento de Empleo, Línea 4 emitida por la Diputación Provincial. Las retribuciones serán las establecidas con cargo a aplicaciones presupuestarias generadas mediante subvenciones, y por tanto, se adecuará a la subvención recibida para tal fin, y ello de conformidad con el artículo 11 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, al objeto de la puesta en marcha y ejecución del Programa «Empleo y Apoyo Empresarial» que se enmarca dentro del Plan Contigo de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

Así mismo, es también objeto de la presente convocatoria la constitución de una bolsa de trabajo para atender las necesidades derivadas del Programa, así como las que pudieran surgir como consecuencia de vacaciones, licencias, permisos, excedencia o bajas de las personas que resulten seleccionadas, la cual, estará formada por aquellos/as aspirantes que superen el proceso selectivo y no sean propuestos/as por el Tribunal para su contratación. La vigencia del Plan Contigo, cuyas actuaciones deben estar finalizadas con anterioridad al 30 de septiembre de 2022, justifica la urgencia en la tramitación de las presentes Bases, así como la reducción de plazos que con carácter general rigen el procedimiento administrativo común. No obstante, la ampliación de los Programas existentes o aprobación de nuevos Programas del Plan permitirán mantener la vigencia de la bolsa de trabajo hasta la finalización de los mismos.

El objeto es la contratación de personal para la mejora y ampliación del servicio de información turística, con el objetivo de favorecer nuestro potencial turístico y gastronómico con las necesidades y demandas de nuestro mercado turístico, encargándose de la difusión de todo tipo de actividades relacionadas con el turismo y la cultura, toda la actualidad de la localidad que tenga interés turístico, como eventos culturales, festivos, deportivos, jornadas gastronómicas, ect.

La contratación serán en régimen de contrato laboral temporal de 5 horas diarias durante quince meses máximo

En caso de ampliación o aprobación de un nuevo Programa, los sucesivos contratos que firmasen las personas incluidas en la bolsa de trabajo tendrán vigencia, como máximo, hasta la fecha establecida como límite en el mismo.

El horario de trabajo será el que se programe desde el Departamento de Recursos Humanos, en atención a las necesidades del servicio.

Segunda. *Publicidad.*

Las presentes bases se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla (en adelante «Boletín Oficial» de la provincia), así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Montellano y su página web municipal ([www.montellano.es](http://www.montellano.es)). Los sucesivos anuncios relativos a las pruebas se publicarán igualmente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Montellano y en la página web del Ayuntamiento ([www.montellano.es](http://www.montellano.es)).

Tercera. *Requisitos.*

Los aspirantes deben reunir, en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos, con carácter general:

- a) Poseer la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, nacionales del Reino de Noruega o de la República de Islandia, o los extranjeros con residencia legal en España que podrán acceder al empleo público como personal laboral, en iguales condiciones que los españoles, tal como se contempla en el artículo 10.2 de la Ley Orgánica 4/2000, que regula los derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. Para que los extranjeros nacionales de terceros Estados no incluidos en el ámbito de aplicación del régimen comunitario puedan participar en el proceso selectivo, deberán justificar mediante copia compulsadas administrativamente o autenticada ante Notario de la correspondiente tarjeta de extranjería encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:
  - Situación de residencia temporal.
  - Situación de residencia permanente.
  - Refugiados.
  - Situación de autorización para residir y trabajar.

Para todos ellos se exigirá el conocimiento y dominio del idioma castellano, que deberán justificar mediante la certificación académica expedida por órgano competente, y en su defecto deberán someterse y superar una prueba de idioma diseñada al efecto por el Tribunal.

Los/as aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia.

- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Quienes presenten una discapacidad de grado igual o superior al 33%, deberán aportar certificado actualizado de los órganos competentes de la Consejería de Igualdad y Bienestar Social u Órganos similares de otras Administraciones Públicas que acrediten tal condición, especifiquen el grado de discapacidad que padecen y su capacidad para desempeñar las tareas que correspondan a la categoría profesional a la que aspira. No se podrá optar, en su caso, a la misma categoría por el cupo de reserva para personas con discapacidad y por el turno general. En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con discapacidad que lo soliciten las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios en el proceso selectivo, si bien sometiéndose a las mismas pruebas que el resto de los aspirantes y, una vez superado dicho proceso, las adaptaciones en el puesto de trabajo a las necesidades de la persona discapacitada. Los interesados deberán formular la petición correspondiente al solicitar la participación en la convocatoria.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- e) Estar en posesión de una titulación universitaria o Ciclos formativos de grado superior relacionada con las especialidades de turismo.  
En caso de estar en posesión de título equivalente éste extremo deberá acreditarse mediante certificación de la autoridad académica competente. La acreditación de estar en condiciones de obtener el título deberá realizarse en la forma prevista en estas Bases.

#### Cuarta. *Solicitudes.*

Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde- Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Montellano, cuyo modelo se recoge en el Anexo I, en la cual las personas interesadas deberán manifestar que conocen las presentes Bases y las aceptan y que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes. También podrán remitirse mediante las demás formas previstas en el artículo 16 de la ley 1/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todos los requisitos y condiciones enumerados deberán reunirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados desde el día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia. También se publicarán en la sede electrónica [www.montellano.es](http://www.montellano.es) y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Montellano.

La presentación de las solicitudes supone el compromiso de aceptación de las condiciones y requisitos exigidos en las bases que rigen la convocatoria, la falsedad en los datos proporcionados supondrá la eliminación del proceso selectivo.

Asimismo, adjuntarán a la solicitud una relación de méritos con la documentación acreditativa correspondiente, mediante la aportación de copia de la siguiente documentación:

- DNI del solicitante.
- Titulación académica exigida en la convocatoria.
- Documentos acreditativos de la formación, en el que aparezca la materia impartida y el número de horas de duración; de no venir expresado alguno de estos extremos no será tenido en consideración el mérito alegado.
- Contratos y/o certificados de empresas dónde se especifique la categoría profesional.
- Informe de Vida Laboral actualizado, y con menos de diez días de emisión.
- Justificante de pago de las tasas de derecho de examen, dentro del plazo de presentación de instancias.

Todo ello, sin perjuicio de que en cualquier momento del proceso, se pueda solicitar a los aspirantes la entrega de los originales de los documentos aportados para su verificación y comprobación y bajo apercibimiento de que la denegación o retraso en su entrega es causa inmediata de expulsión del proceso selectivo, sin perjuicio de cualquier otra medida a adoptar entre ellas y sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia y documentos aportados.

Los aspirantes, deberán aportar junto con su solicitud de participación, justificante de pago por tasa de derechos de examen por importe de 18 Euros, según Ordenanza Reguladora de la Tasa por derecho de examen del Ayuntamiento de Montellano. Cuyo ingreso se hará a nombre del Ayuntamiento de Montellano en el número de cuenta: ES63 3187 0217 9410 9282 4323, indicando nombre y apellido y el texto «Plan Contigo. Empleo. Línea 4. Turismo».

Asimismo, se informa a las personas aspirantes al presente proceso y en cumplimiento de la regulación contenida en la normativa general en materia de Protección de Datos, que el tratamiento de los datos personales aportados para tomar parte en la convocatoria, y para el resto de la tramitación del presente proceso selectivo, se encuentran bajo la responsabilidad del mismo Ayuntamiento. La finalidad de los datos personales aportados es la gestión de la solicitud de participación en el presente proceso selectivo; para las publicaciones necesarias en el marco del desarrollo del proceso selectivo conforme a las bases aprobadas al efecto; y para la conformación y publicidad de la bolsa de trabajo a constituir.

Sus datos personales sólo serán cedidos a los órganos colegiados nombrados y constituidos en el seno del proceso de selección, así como al Departamento encargado de la tramitación de su nombramiento, y la toma de posesión de la persona propuesta, tras la finalización del proceso de selección. Sus datos personales subsistirán de forma indefinida, incluso una vez concluido el proceso de selección. De acuerdo con el Reglamento General de Protección de Datos, las personas aspirantes podrán ejercer el derecho de acceso a sus datos personales, así como solicitar la rectificación, cancelación, u oposición, mediante escrito en el Registro General del Ayuntamiento de Montellano, dirigido al Delegado de Protección de Datos de esta entidad.

Puede consultarse información adicional en [www.montellano.es](http://www.montellano.es).

#### Quinta. *Admisión de candidatos.*

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante, dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en la sede electrónica y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Montellano, se concederá un plazo de cinco días hábiles para que las personas interesadas puedan presentar alegaciones sobre su exclusión o subsanación de errores, que publicarán en la sede electrónica ([www.montellano.es](http://www.montellano.es)) y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Montellano.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior y resueltas las reclamaciones, el órgano convocante dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, determinando la composición del Tribunal de Selección definitivo, en su caso, y el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas y que se publicarán en la sede electrónica [www.montellano.es](http://www.montellano.es)) y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Montellano.

#### Sexta. *Procedimiento de selección.*

El procedimiento de selección constará de una fase de concurso y otra de oposición.

##### 6.1. Fase de concurso.

El sistema de concurso, respetarán y valorarán los siguientes méritos, siendo la puntuación máxima de la fase de concurso no podrá ser superior a cinco puntos, según el siguiente detalle:

A) Méritos a valorar:

D) Experiencia: La valoración del trabajo desarrollado se valorará en la siguiente forma:

El procedimiento para el cálculo de la puntuación a otorgar por la experiencia, será el siguiente:



- a) Por cada mes de experiencia en puestos de trabajo de la misma especialidad o categoría al que se aspira, o en puestos de trabajo de Cuerpos y opciones con funciones homólogas al que se pretende cubrir al servicio de cualquier Administración Pública, bajo el régimen funcional o laboral: 0,2 puntos.
- b) Por cada mes de experiencia profesional distinta de la contemplada en el apartado anterior en actividades o puestos de trabajo que supongan el desarrollo de tareas de contenido similar o equivalente al puesto a que se aspire, en cualquier otro centro de trabajo diferente al anterior: 0,1 puntos.
1. Se entenderá que cada mes consta de 30 días.
  2. Se tomarán del Informe de Vida Laboral que consta en las oficinas del SAE
  3. El resultado de dicha suma, se dividirá entre 30, obteniéndose así el tiempo trabajado en meses para cada uno de los apartados de la experiencia. Se obtendrá la puntuación multiplicando el número de meses calculado por la puntuación establecida para cada tipo de experiencia.

La puntuación máxima que se puede obtener por cada aspirante en este apartado no podrá exceder de 2 puntos.

II) Conocimientos, cursos y formación académica: Se valorarán los siguientes:

- a) Cursos: Por cada curso superado o diploma obtenido con relación directa al puesto de trabajo al que se pretende cubrir, (organizados, impartidos u homologados por el Ministerio para las Administraciones Públicas, Instituto Nacional de Administración Pública, Instituto Andaluz de Administración Pública, Consejerías competentes en materia de Administración Pública, Organizaciones sindicales en el marco del Acuerdo de Formación Continua, Organismos de la Administración Local, Servicios Públicos de Empleo y cualquier Administración Pública no contemplada anteriormente, así como por Universidades y Colegios Profesionales, se aplicará el Baremo A.  
Por cada curso superado o diploma obtenido, directamente relacionados con el puesto de trabajo que se pretende cubrir, organizados o impartidos por centros privados, se aplicará el Baremo B.

<i>Duración</i>	<i>Puntuación baremo A</i>	<i>Puntuación baremo B</i>
Cursos de 10 a 20 horas de duración	0,04 puntos	0,02 puntos
Cursos de 21 a 50 horas de duración	0,08 puntos	0,04 puntos
Cursos de 51 a 100 horas de duración	0,10 puntos	0,05 puntos
Cursos de 101 a 200 horas de duración	0,20 puntos	0,10 puntos
Cursos o 201 a 300 horas de duración	0,30 puntos	0,15 puntos
Cursos de 301 horas en adelante	0,40 puntos	0,20 puntos

Los cursos y diplomas aportados con relación directa al puesto que se pretende cubrir que no especifiquen el número de horas de duración, se valorarán con 0,04 puntos cuando se trate de un curso del baremo A y 0,02 puntos cuando se trate de un curso del baremo B.

Los cursos y diplomas aportados con relación directa al puesto que se pretende cubrir en los que se acredite que se han superado pruebas de evaluación, se puntuarán incrementando la puntuación con 0,04 puntos cuando se trate de un curso del baremo A y 0,02 puntos cuando se trate de un curso del baremo B.

Los cursos y diplomas de experto, especialista o máster aportados con relación directa al puesto que se pretende cubrir, se puntuarán incrementando la puntuación con 0,40 puntos cuando se trate de un curso del baremo A y 0,20 puntos cuando se trate de un curso del baremo B.

Los cursos impartidos por el aspirante con relación directa al puesto que se pretende cubrir se puntuarán incrementando la puntuación con 0,40 puntos cuando se trate de un curso del baremo A y 0,20 puntos cuando se trate de un curso del baremo B.

Los cursos cuya descripción sea de dudosa valoración en relación a las tareas y que no incluyan detalladamente el programa impartido en el mismo, no serán tenidos en cuenta.

El mérito se acreditará mediante la aportación de los títulos o diplomas, en los que conste necesariamente la duración expresa en horas lectivas o días, si la duración no constase en los títulos o diplomas, se deberá complementar con documento emitido a tal efecto por la entidad que haya impartido el curso, jornada, congreso y/o seminario. Los cursos en que no venga especificada la duración no serán tenidos en cuenta.

Los cursos de duración inferior a 10 horas no podrán ser objeto de valoración. Si la duración se expresa en días, se entenderá que cada uno de ellos equivale a 6 horas lectivas.

La puntuación máxima que se puede obtener por cada aspirante en este apartado no podrá exceder de un punto y medio.

- b) Formación específica. La posesión de las siguientes titulaciones:

<i>Títulos</i>	<i>Puntuación</i>
Titulación Universitaria relacionada con el puesto, diferente a la necesaria para el puesto de trabajo que se opta	1,5 puntos
Técnico Superior relacionada con el puesto, correspondiente a la Formación Profesional II Grado, o equivalente.	1 puntos

Los títulos de Formación Profesional serán los establecidos en el Real Decreto 676/1993, de 7 de mayo, se establecen las directrices generales de estos títulos y sus correspondientes enseñanzas mínimas de formación profesional, y el Real Decreto 733/1995, de 5 de mayo, por el que se aprueban las normas reguladoras de la expedición de títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo («Boletín Oficial del Estado» núm. 131, de 2 de junio).

En caso de estar en posesión de título equivalente, éste extremo deberá acreditarse citando la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del organismo académico competente en tal sentido.

No serán tenidas en cuenta las titulaciones necesarias para la obtención de títulos de superior categoría, siendo valorados sólo estos últimos o los de superior categoría.

La puntuación máxima que se puede obtener por cada aspirante en este apartado no podrá exceder de un punto y medio.

La puntuación máxima a obtener por cada aspirante por el apartado II será de tres puntos.

#### B) Forma de acreditación de los méritos:

Los méritos se justificarán mediante documentos originales, copias compulsadas administrativamente o autenticadas ante Notario que justifiquen los méritos de la siguiente manera:

- a) Para el apartado de experiencia, ésta se acreditará en la siguiente forma:
  - En la derivada de contratos sujetos al derecho laboral mediante la aportación del contrato con el sello de la Oficina de Empleo correspondiente y certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
  - En los servicios prestados como funcionario, acta de toma de posesión, en la que se recoja expresamente el puesto que se ocupa y certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- b) La formación mediante los certificados de asistencia, aptitud o aprovechamiento de los cursos o diplomas obtenidos.
- c) La formación académica mediante los Títulos obtenidos o en su defecto, de la presentación de todos los documentos que a continuación se relacionan:
  - Certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del Título.
  - Resguardo de la solicitud para la obtención del Título, excepto para título de enseñanza obligatoria.
  - Justificante de haber ingresado las tasas para la obtención del mismo, excepto para título de expedición gratuita.
- d) Los otros méritos, mediante los certificados emitidos por el órgano competente de los Centros u Organizaciones Sindicales organizadores de los congresos, jornadas y seminarios.

Sólo se admitirá la presentación fuera del plazo de presentación de instancias de los documentos acreditativos de los méritos, cuando los mismos hayan sido concretamente alegados en la solicitud de participación en el proceso selectivo y se haya obtenido con anterioridad a la fecha final de presentación de solicitudes.

#### 6.2. Fase de oposición.

##### I. Entrevista.

La realización de la entrevista de la fase de oposición se realizará a los candidatos para determinar la aptitud y actitud de los mismos en relación a su idoneidad para desempeñar las tareas del puesto de trabajo y para la concreción de los méritos alegados.

La entrevista será obligatoria para los aspirantes, siendo descalificados quienes no asistan a la misma.

Esta prueba tendrá carácter eliminatorio en el caso de no obtener una puntuación mayor o igual a 3,5.

La puntuación máxima a obtener en este apartado es de cinco puntos.

La puntuación máxima de la fase de oposición no podrá ser superior a cinco puntos.

3. Puntuación total: La puntuación obtenida y el orden de calificación se determinará por la suma del total de puntos obtenidos en la fase de concurso y en la de oposición.

En caso de empate de los candidatos, se resolverá a favor de la persona que haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición, si persiste el empate se valorarán preferentemente el hallarse en posesión de mayor titulación académica que la exigida como requisito de las presentes bases, y de persistir el mismo los servicios prestados dentro del ámbito de la Administración Pública.

##### Séptima. *Tribunal calificador.*

De conformidad con el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, «Artículo 60: Órganos de Selección: 1. Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá a sí mismo a la paridad entre mujer y hombre. 2. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. 3. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta es representación o por cuenta de nadie». Artículo 11 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, y en el artículo 4.e) del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, los miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza, y estará integrado por: Presidente, Titular y Suplente, dos Vocales, Titulares y Suplentes y un Secretario, Titular y Suplente, debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombres y mujeres, de conformidad con el artículo 60.1 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

Se contará al efecto con personal cualificado externo de otras Administraciones Públicas, si fuese necesario, debido a la imposibilidad material de cubrir el número mínimo de miembros del Tribunal con personal exclusivo del Ayuntamiento.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus componentes, siendo imprescindible la asistencia del Presidente y del Secretario.

Adoptará sus acuerdos por mayoría de sus miembros asistentes, dirimiendo los empates el voto de calidad del Presidente.

Los miembros del Tribunal se abstendrán y podrán ser recusados cuando concurran algunas de las circunstancias previstas en la Ley 40/2015.

Su actuación se sujetará a las bases de la convocatoria y supletoriamente a lo establecido en los artículos 22 y siguientes de la indicada Ley.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se le presenten y para adoptar los acuerdos necesarios, en relación con aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria.

El tribunal de selección queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso de selección en todo lo no previsto en estas bases.

El Tribunal podrá proponer el nombramiento de Asesores Técnicos con voz pero sin voto.

##### Octava. *Bolsa de trabajo y su funcionamiento.*

La bolsa de empleo funcionará para atender las necesidades que pudieran surgir como consecuencia de vacaciones, licencias, permisos, excedencia o bajas y para efectuar nuevos nombramientos, al objeto de cubrir de manera rápida y ágil futuras situaciones que pudiesen producirse durante la ejecución del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial que se enmarca dentro del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020/2021 (Plan Contigo) de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

Con el resto de aspirantes que hubiesen superado la puntuación de 5 puntos, y no propuestos para ocupar el puesto, ordenados por riguroso orden de puntuación según la clasificación definitiva elaborada por el tribunal calificador se confeccionará una bolsa de trabajo para futuros llamamientos de personal en caso de extinción del contrato de alguno de los previamente seleccionados o por ampliación del programa.

El régimen de funcionamiento será el siguiente:

8.1. La bolsa de trabajo funcionará a medida que se produzcan las necesidades cuya cobertura sea solicitada, de la siguiente forma:

a) Procedimiento general: El Servicio de Personal remitirá por correo certificado al domicilio de la persona interesada o notificará a través del servicio de notificación del Ayuntamiento la comunicación de la oferta de trabajo. Deberá darse contestación a la oferta en el plazo máximo de 2 días hábiles desde la recepción de la comunicación, mediante escrito presentado ante el Registro General del Ayuntamiento de Montellano.

b) Procedimiento de urgencia: El Servicio de Personal se pondrá en contacto telefónico con la persona interesada, siguiendo rigurosamente el orden establecido en la lista, haciendo, si fuese necesario, tres llamadas telefónicas en diferentes horas y en el mismo día. Si no hubiese respuesta, se le mandará a la persona interesada un burofax en un plazo de 24 horas, debiendo dar una contestación a la oferta de empleo en el plazo máximo de 24 horas, personándose en las dependencias del Ayuntamiento de Montellano el/la seleccionado/a o persona en quien delegue si no pudiera presentarse por causas de fuerza mayor.

8.2. En el caso que no se pueda localizar al interesado o interesada, se procederá al llamamiento del siguiente de la lista, siendo la persona no localizada colocada en la misma posición que tenía adjudicada originariamente en la lista de espera.

8.3. Si el interesado o interesada rechazara la oferta de empleo por acción u omisión a la oferta en el plazo de 2 días, pasará al final de la lista, salvo que manifieste expresamente su voluntad de ser excluido de la misma, debiendo ser informado de tal circunstancia.

8.4. La persona interesada que, integrada en una lista de espera, sea llamada para cubrir una necesidad y alegue y justifique la imposibilidad de incorporación efectiva por estar trabajando, o de baja laboral, continuará en la lista de espera en la misma posición que ocupaba inicialmente, si bien, no será activada en la lista y llamada para una nueva oferta hasta que comunique de forma fehaciente al Ayuntamiento que está disponible por haberse modificado la causa que alegó para no aceptar la oferta de trabajo. Las causas deberán ser debida y suficientemente justificadas para que sean tenidas en cuenta, conforme con el estudio y valoración de los técnicos municipales del Servicio de Personal.

En caso de llegar al final de la lista de la bolsa se comenzará de nuevo por el primer aspirante.

8.5. La modalidad de contrato al objeto de atender las necesidades propias de la bolsa de trabajo será de interinidad o sustitución, vinculando su duración a la licencia, permiso, baja o disfrute de vacaciones.

*Novena. Exposición pública de los resultados finales y nombramiento.*

Concluida la baremación final, el Tribunal publicará en el Tablón del Ayuntamiento, así como en la página Web, la relación de aspirantes, por orden de puntuación resultante, concediéndole un plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación, para atender reclamaciones si las hubiere.

Vencido el anterior plazo y seguidamente, el Tribunal elevará dicha relación, junto con el acta de la última sesión, a la Presidencia de la Corporación, quien dictará resolución aprobando las listas definitivas, siendo este trámite necesario y previo a la formulación del contrato laboral que en todo caso, se hará por escrito.

Hasta tanto no se formalice el contrato la persona aspirante no tendrá derecho a percepción económica alguna.

La persona propuesta para su nombramiento aportará ante la Corporación, dentro del plazo de cinco días hábiles desde que se haga pública la clasificación definitiva, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria, que son:

- DNI, pudiendo presentar copia para su compulsión con el original.
- Título académico exigido para participar en el procedimiento selectivo, pudiendo presentar copia para su compulsión con el original.
- Declaración jurada de no hallarse en curso en causa de incapacidad o incompatibilidad y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse habilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

Asimismo, habrán de aportar los documentos originales de los méritos alegados y presentados mediante fotocopia simple junto a la instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición objeto de la presente convocatoria.

Quienes, dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

En tal supuesto, la Presidencia de la Corporación efectuará propuesta de nombramiento a favor del/la siguiente aspirante, según el orden de puntuación.

Con el resto de personas aspirantes, no propuestas para ocupar el puesto, ordenadas según la clasificación definitiva elaborada por el Tribunal calificador, se creará una bolsa de empleo

*Décima. Régimen jurídico y derecho supletorio. Recursos.*

Las presentes bases vinculan al Ayuntamiento, al órgano de selección y a quienes participen en las pruebas selectivas. Tanto las bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del órgano de selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la LPACAP.

Contra estas bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación. También podrá interponerse alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 114.1.c) y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que sea procedente y estimen oportuno. Los actos administrativos que se deriven de la convocatoria, de sus bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra las resoluciones y actos de los órganos de selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia de la Corporación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la citada ley.

#### ANEXO I

*Solicitud de participación en la convocatoria para la contratación laboral temporal de una plaza de Informador/Dinamizador Turístico para el subprograma de fomento de empleo, perteneciente al Plan Contigo y se regula la bolsa de empleo del mismo, al objeto de cubrir las necesidades de personal temporal del Excmo. Ayuntamiento de Montellano*

Nombre:	Apellidos:
DNI/NIE:	Domicilio:
Localidad:	Provincia:
Teléfono:	Email:

Expone: Que habiendo tenido conocimiento de la mencionada convocatoria pública, por la presente.

Solicita: Ser admitido/a en el proceso selectivo convocado por el Ayuntamiento de Montellano y declara bajo su responsabilidad reunir todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas por las Bases de la convocatoria correspondiente a la plaza a la que opta, que declaro conocer y aceptar, y con referencia a la fecha de terminación del plazo señalado para la presentación de esta solicitud, aportando a tal efecto la siguiente documentación:

- DNI del solicitante.
- Titulación académica exigida en la convocatoria.
- Documentos acreditativos de la formación, en el que aparezca la materia impartida y el número de horas de duración; de no venir expresado alguno de estos extremos no será tenido en consideración el mérito alegado.
- Contratos y/o certificados de empresas dónde se especifique la categoría profesional.
- Informe de Vida Laboral actualizado, y con menos de diez días de emisión.
- Justificante de pago de las tasas de derecho de examen, dentro del plazo de presentación de instancias.

Asimismo, por la presente declara bajo juramento o promesa cierta:

*Primero.* No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las correspondientes funciones.

*Segundo.* No haber sido separado del servicio del Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme.

*Tercero.* No estar incurso en causas de incompatibilidad de conformidad con la legislación vigente.

En Montellano a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021.

Fdo.: \_\_\_\_\_

*Ayuntamiento de Montellano le informa que sus datos personales aportados en este formulario serán incorporados a un fichero titularidad del mismo organismo, con la finalidad de la gestión de los servicios objeto del formulario, ofrecidos por este Ayuntamiento. Si lo desea, podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos mediante escrito dirigido a dirección Plaza de la Concepción, 5. Montellano (Sevilla).*

En Montellano a 6 de agosto de 2021.—El Alcalde-Presidente, Curro Gil Málaga.

Don Curro Gil Málaga como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montellano.

Hace saber: Que la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 4 de agosto de 2021 y Decreto de Alcaldía núm. 786/2021 de fecha 6 de agosto de 2021, acordó aprobar la bases y convocatoria para la como personal laboral temporal a media jornada, de dos plazas de Técnicos, para la Oficina de Gestión del Plan, de acuerdo con la Convocatoria de subvenciones Plan Contigo, bases regulatorias para el programa de empleo y apoyo empresarial, subprograma de fomento de Empleo, Línea 6 emitida por la Diputación Provincial.

BASES POR LAS QUE SE REGIRÁ LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE DOS PLAZAS DE TÉCNICOS, OFICINA GESTIÓN DEL PLAN, PARA EL PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL, PERTENECIENTE AL PLAN CONTIGO Y SE REGULA LA BOLSA DE EMPLEO DEL MISMO

*Primera. Objeto.*

Es objeto de las presentes bases la selección y contratación como personal laboral temporal a media jornada, de dos plazas de Técnicos, para la Oficina de Gestión del Plan, de acuerdo con la Convocatoria de subvenciones Plan Contigo, bases regulatorias para el programa de empleo y apoyo empresarial, subprograma de fomento de Empleo, Línea 6 emitida por la Diputación Provincial. Las retribuciones serán las establecidas con cargo a aplicaciones presupuestarias generadas mediante subvenciones, y por tanto, se adecuará a la subvención recibida para tal fin, y ello de conformidad con el artículo 11 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, al objeto de la puesta en marcha y ejecución del Programa «Empleo y Apoyo Empresarial» que se enmarca dentro del Plan Contigo de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

Así mismo, es también objeto de la presente convocatoria la constitución de una bolsa de trabajo para atender las necesidades derivadas del Programa, así como las que pudieran surgir como consecuencia de vacaciones, licencias, permisos, excedencia o bajas de las personas que resulten seleccionadas, la cual, estará formada por aquellos/as aspirantes que superen el proceso selectivo y no sean propuestos/as por el Tribunal para su contratación. La vigencia del Plan Contigo, cuyas actuaciones deben estar finalizadas con ante-



rioridad al 30 de septiembre de 2022, justifica la urgencia en la tramitación de las presentes Bases, así como la reducción de plazos que con carácter general rigen el procedimiento administrativo común. No obstante, la ampliación de los Programas existentes o aprobación de nuevos Programas del Plan permitirán mantener la vigencia de la bolsa de trabajo hasta la finalización de los mismos.

El objeto es la contratación de personal para la Oficina de Gestión del Plan Contigo, cuyas funciones principales serán la gestión laboral, jurídica, administrativa de la puesta en marcha y ejecución del Programa

Las contrataciones serán en régimen de contrato laboral temporal, de media jornada durante quince meses máximo

En caso de ampliación o aprobación de un nuevo Programa, los sucesivos contratos que firmasen las personas incluidas en la bolsa de trabajo tendrán vigencia, como máximo, hasta la fecha establecida como límite en el mismo.

El horario de trabajo será el que se programe desde el Departamento de Recursos Humanos, en atención a las necesidades del servicio.

#### Segunda. *Publicidad.*

Las presentes bases se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla (en adelante «Boletín Oficial» de la provincia), así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Montellano y su página web municipal ([www.montellano.es](http://www.montellano.es)). Los sucesivos anuncios relativos a las pruebas se publicarán igualmente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Montellano y en la página web del Ayuntamiento ([www.montellano.es](http://www.montellano.es)).

#### Tercera. *Requisitos.*

Los aspirantes deben reunir, en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos, con carácter general:

- a) Poseer la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, nacionales del Reino de Noruega o de la República de Islandia, o los extranjeros con residencia legal en España que podrán acceder al empleo público como personal laboral, en iguales condiciones que los españoles, tal como se contempla en el artículo 10.2 de la Ley Orgánica 4/2000, que regula los derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. Para que los extranjeros nacionales de terceros Estados no incluidos en el ámbito de aplicación del régimen comunitario puedan participar en el proceso selectivo, deberán justificar mediante copia compulsada administrativamente o autenticada ante Notario de la correspondiente tarjeta de extranjería encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:
  - Situación de residencia temporal.
  - Situación de residencia permanente.
  - Refugiados.
  - Situación de autorización para residir y trabajar.

Para todos ellos se exigirá el conocimiento y dominio del idioma castellano, que deberán justificar mediante la certificación académica expedida por órgano competente, y en su defecto deberán someterse y superar una prueba de idioma diseñada al efecto por el Tribunal.

Los/as aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia.

- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Quienes presenten una discapacidad de grado igual o superior al 33%, deberán aportar certificado actualizado de los órganos competentes de la Consejería de Igualdad y Bienestar Social u Órganos similares de otras Administraciones Públicas que acrediten tal condición, especifiquen el grado de discapacidad que padecen y su capacidad para desempeñar las tareas que correspondan a la categoría profesional a la que aspira. No se podrá optar, en su caso, a la misma categoría por el cupo de reserva para personas con discapacidad y por el turno general. En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con discapacidad que lo soliciten las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios en el proceso selectivo, si bien sometiéndose a las mismas pruebas que el resto de los aspirantes y, una vez superado dicho proceso, las adaptaciones en el puesto de trabajo a las necesidades de la persona discapacitada. Los interesados deberán formular la petición correspondiente al solicitar la participación en la convocatoria.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión de una titulación universitaria en ramas relacionadas con los servicios a realizar: Licenciados, Grados o Diplomados en Administración y Dirección de empresas, Empresariales, Económicas, Relaciones laborales, Derecho... En caso de estar en posesión de título equivalente éste extremo deberá acreditarse mediante certificación de la autoridad académica competente. La acreditación de estar en condiciones de obtener el título deberá realizarse en la forma prevista en estas Bases.

#### Cuarta. *Solicitudes.*

Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde- Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Montellano, cuyo modelo se recoge en el Anexo I, en la cual las personas interesadas deberán manifestar que conocen las presentes Bases y las aceptan y que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes. También podrán remitirse mediante las demás formas previstas en el artículo 16 de la Ley 1/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todos los requisitos y condiciones enumerados deberán reunirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados desde el día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia. También se publicarán en la sede electrónica [www.montellano.es](http://www.montellano.es)) y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Montellano.



La presentación de las solicitudes supone el compromiso de aceptación de las condiciones y requisitos exigidos en las bases que rigen la convocatoria, la falsedad en los datos proporcionados supondrá la eliminación del proceso selectivo.

Asimismo, adjuntarán a la solicitud una relación de méritos con la documentación acreditativa correspondiente, mediante la aportación de copia de la siguiente documentación:

- DNI del solicitante.
- Titulación académica exigida en la convocatoria.
- Documentos acreditativos de la formación, en el que aparezca la materia impartida y el número de horas de duración; de no venir expresado alguno de estos extremos no será tenido en consideración el mérito alegado.
- Contratos y/o certificados de empresas dónde se especifique la categoría profesional.
- Informe de Vida Laboral actualizado, y con menos de diez días de emisión.
- Justificante de pago de las tasas de derecho de examen, dentro del plazo de presentación de instancias.

Todo ello, sin perjuicio de que en cualquier momento del proceso, se pueda solicitar a los aspirantes la entrega de los originales de los documentos aportados para su verificación y comprobación y bajo apercibimiento de que la denegación o retraso en su entrega es causa inmediata de expulsión del proceso selectivo, sin perjuicio de cualquier otra medida a adoptar entre ellas y sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia y documentos aportados.

Los aspirantes, deberán aportar junto con su solicitud de participación, justificante de pago por tasa de derechos de examen por importe de 24 Euros, según Ordenanza Reguladora de la Tasa por derecho de examen del Ayuntamiento de Montellano. Cuyo ingreso se hará a nombre del Ayuntamiento de Montellano en el número de cuenta: ES63 3187 0217 9410 9282 4323, indicando nombre y apellido y el texto «Plan Contigo. Empleo. Línea 6».

Asimismo, se informa a las personas aspirantes al presente proceso y en cumplimiento de la regulación contenida en la normativa general en materia de Protección de Datos, que el tratamiento de los datos personales aportados para tomar parte en la convocatoria, y para el resto de la tramitación del presente proceso selectivo, se encuentran bajo la responsabilidad del mismo Ayuntamiento. La finalidad de los datos personales aportados es la gestión de la solicitud de participación en el presente proceso selectivo; para las publicaciones necesarias en el marco del desarrollo del proceso selectivo conforme a las bases aprobadas al efecto; y para la conformación y publicidad de la bolsa de trabajo a constituir.

Sus datos personales sólo serán cedidos a los órganos colegiados nombrados y constituidos en el seno del proceso de selección, así como al Departamento encargado de la tramitación de su nombramiento, y la toma de posesión de la persona propuesta, tras la finalización del proceso de selección. Sus datos personales subsistirán de forma indefinida, incluso una vez concluido el proceso de selección. De acuerdo con el Reglamento General de Protección de Datos, las personas aspirantes podrán ejercer el derecho de acceso a sus datos personales, así como solicitar la rectificación, cancelación, u oposición, mediante escrito en el Registro General del Ayuntamiento de Montellano, dirigido al Delegado de Protección de Datos de esta entidad.

Puede consultarse información adicional en [www.montellano.es](http://www.montellano.es).

#### Quinta. Admisión de candidatos.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante, dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en la sede electrónica y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Montellano, se concederá un plazo de cinco días hábiles para que las personas interesadas puedan presentar alegaciones sobre su exclusión o subsanación de errores, que publicarán en la sede electrónica ([www.montellano.es](http://www.montellano.es)) y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Montellano.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior y resueltas las reclamaciones, el órgano convocante dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, determinando la composición del Tribunal de Selección definitivo, en su caso, y el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas y que se publicarán en la sede electrónica [www.montellano.es](http://www.montellano.es)) y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Montellano.

#### Sexta. Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección constará de una fase de concurso y otra de oposición.

##### 6.1. Fase de concurso.

El sistema de concurso, respetarán y valorarán los siguientes méritos, siendo la puntuación máxima de la fase de concurso no podrá ser superior a cinco puntos, según el siguiente detalle:

##### A) Méritos a valorar:

I) Experiencia: La valoración del trabajo desarrollado se valorará en la siguiente forma:

El procedimiento para el cálculo de la puntuación a otorgar por la experiencia, será el siguiente:

- a) Por cada mes de experiencia en puestos de trabajo de la misma especialidad o categoría al que se aspira, o en puestos de trabajo de Cuerpos y opciones con funciones homólogas al que se pretende cubrir al servicio de cualquier Administración Pública, bajo el régimen funcionario o laboral: 0,2 puntos.
- b) Por cada mes de experiencia profesional distinta de la contemplada en el apartado anterior en actividades o puestos de trabajo que supongan el desarrollo de tareas de contenido similar o equivalente al puesto a que se aspire, en cualquier otro centro de trabajo diferente al anterior: 0,1 puntos.
  1. Se entenderá que cada mes consta de 30 días.
  2. Se tomarán del Informe de Vida Laboral que consta en las oficinas del SAE
  3. El resultado de dicha suma, se dividirá entre 30, obteniéndose así el tiempo trabajado en meses para cada uno de los apartados de la experiencia. Se obtendrá la puntuación multiplicando el número de meses calculado por la puntuación establecida para cada tipo de experiencia.

La puntuación máxima que se puede obtener por cada aspirante en este apartado no podrá exceder de 2 puntos.

II) Conocimientos, cursos y formación académica: Se valorarán los siguientes:

- a) Cursos: Por cada curso superado o diploma obtenido con relación directa al puesto de trabajo al que se pretende cubrir, (organizados, impartidos u homologados por el Ministerio para las Administraciones Públicas, Instituto Nacional de Administración Pública, Instituto Andaluz de Administración Pública, Consejerías competentes en materia de Administración Pública, Organizaciones sindicales en el marco del Acuerdo de Formación Continua, Organismos de la Administración Local, Servicios Públicos de Empleo y cualquier Administración Pública no contemplada anteriormente, así como por Universidades y Colegios Profesionales, se aplicará el Baremo A.

Por cada curso superado o diploma obtenido, directamente relacionados con el puesto de trabajo que se pretende cubrir, organizados o impartidos por centros privados, se aplicará el Baremo B.

<i>Duración</i>	<i>Puntuación baremo A</i>	<i>Puntuación baremo B</i>
Cursos de 10 a 20 horas de duración	0,04 puntos	0,02 puntos
Cursos de 21 a 50 horas de duración	0,08 puntos	0,04 puntos
Cursos de 51 a 100 horas de duración	0,10 puntos	0,05 puntos
Cursos de 101 a 200 horas de duración	0,20 puntos	0,10 puntos
Cursos o 201 a 300 horas de duración	0,30 puntos	0,15 puntos
Cursos de 301 horas en adelante	0,40 puntos	0,20 puntos

Los cursos y diplomas aportados con relación directa al puesto que se pretende cubrir que no especifiquen el número de horas de duración, se valorarán con 0,04 puntos cuando se trate de un curso del baremo A y 0,02 puntos cuando se trate de un curso del baremo B.

Los cursos y diplomas aportados con relación directa al puesto que se pretende cubrir en los que se acredite que se han superado pruebas de evaluación, se puntuarán incrementando la puntuación con 0,04 puntos cuando se trate de un curso del baremo A y 0,02 puntos cuando se trate de un curso del baremo B.

Los cursos y diplomas de experto, especialista o máster aportados con relación directa al puesto que se pretende cubrir, se puntuarán incrementando la puntuación con 0,40 puntos cuando se trate de un curso del baremo A y 0,20 puntos cuando se trate de un curso del baremo B.

Los cursos impartidos por el aspirante con relación directa al puesto que se pretende cubrir se puntuarán incrementando la puntuación con 0,40 puntos cuando se trate de un curso del baremo A y 0,20 puntos cuando se trate de un curso del baremo B.

Los cursos cuya descripción sea de dudosa valoración en relación a las tareas y que no incluyan detalladamente el programa impartido en el mismo, no serán tenidos en cuenta.

El mérito se acreditará mediante la aportación de los títulos o diplomas, en los que conste necesariamente la duración expresada en horas lectivas o días, si la duración no constase en los títulos o diplomas, se deberá complementar con documento emitido a tal efecto por la entidad que haya impartido el curso, jornada, congreso y/o seminario. Los cursos en que no venga especificada la duración no serán tenidos en cuenta.

Los cursos de duración inferior a 10 horas no podrán ser objeto de valoración. Si la duración se expresa en días, se entenderá que cada uno de ellos equivale a 6 horas lectivas.

La puntuación máxima que se puede obtener por cada aspirante en este apartado no podrá exceder de un punto y medio.

- b) Formación específica. La posesión de las siguientes titulaciones:

<i>Títulos</i>	<i>Puntuación</i>
Titulación Universitaria relacionada con el puesto, diferente a la necesaria para el puesto de trabajo que se opta	1,5 puntos
Técnico Superior relacionada con el puesto, correspondiente a la Formación Profesional II Grado, o equivalente.	1 punto

Los títulos de Formación Profesional serán los establecidos en el Real Decreto 676/1993, de 7 de mayo, se establecen las directrices generales de estos títulos y sus correspondientes enseñanzas mínimas de formación profesional, y el Real Decreto 733/1995, de 5 de mayo, por el que se aprueban las normas reguladoras de la expedición de títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo («Boletín Oficial del Estado» núm. 131, de 2 de junio).

En caso de estar en posesión de título equivalente, éste extremo deberá acreditarse citando la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del organismo académico competente en tal sentido.

No serán tenidas en cuenta las titulaciones necesarias para la obtención de títulos de superior categoría, siendo valorados sólo estos últimos o los de superior categoría.

La puntuación máxima que se puede obtener por cada aspirante en este apartado no podrá exceder de un punto y medio.

La puntuación máxima a obtener por cada aspirante por el apartado II será de tres puntos.

- B) Forma de acreditación de los méritos:

Los méritos se justificarán mediante documentos que justifiquen los méritos de la siguiente manera:

- a) Para el apartado de experiencia, ésta se acreditará en la siguiente forma:
- En la derivada de contratos sujetos al derecho laboral mediante la aportación del contrato con el sello de la Oficina de Empleo correspondiente y certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
  - En los servicios prestados como funcionario, acta de toma de posesión, en la que se recoja expresamente el puesto que se ocupa y certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- b) La formación mediante los certificados de asistencia, aptitud o aprovechamiento de los cursos o diplomas obtenidos.
- c) La formación académica mediante los Títulos obtenidos o en su defecto, de la presentación de todos los documentos que a continuación se relacionan:
- Certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del Título.
  - Resguardo de la solicitud para la obtención del Título, excepto para título de enseñanza obligatoria.
  - Justificante de haber ingresado las tasas para la obtención del mismo, excepto para título de expedición gratuita.
- d) Los otros méritos, mediante los certificados emitidos por el órgano competente de los Centros u Organizaciones Sindicales organizadores de los congresos, jornadas y seminarios.

Sólo se admitirá la presentación fuera del plazo de presentación de instancias de los documentos acreditativos de los méritos, cuando los mismos hayan sido concretamente alegados en la solicitud de participación en el proceso selectivo y se haya obtenido con anterioridad a la fecha final de presentación de solicitudes.

## 6.2. Fase de oposición.

### I. Entrevista.

La realización de la entrevista de la fase de oposición se realizará a los candidatos para determinar la aptitud y actitud de los mismos en relación a su idoneidad para desempeñar las tareas del puesto de trabajo y para la concreción de los méritos alegados.

La entrevista será obligatoria para los aspirantes, siendo descalificados quienes no asistan a la misma.

Esta prueba tendrá carácter eliminatorio en el caso de no obtener una puntuación mayor o igual a 3,5.

La puntuación máxima a obtener en este apartado es de cinco puntos.

La puntuación máxima de la fase de oposición no podrá ser superior a cinco puntos.

3. Puntuación total: La puntuación obtenida y el orden de calificación se determinará por la suma del total de puntos obtenidos en la fase de concurso y en la de oposición.

En caso de empate de los candidatos, se resolverá a favor de la persona que haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición, si persiste el empate se valorarán preferentemente el hallarse en posesión de mayor titulación académica que la exigida como requisito de las presentes bases, y de persistir el mismo los servicios prestados dentro del ámbito de la Administración Pública.

### Séptima. *Tribunal calificador.*

De conformidad con el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, «Artículo 60: Órganos de Selección: 1. Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá a sí mismo a la paridad entre mujer y hombre. 2. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. 3. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta es representación o por cuenta de nadie». Artículo 11 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, y en el artículo 4.e) del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, los miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza, y estará integrado por: Presidente, Titular y Suplente, dos Vocales, Titulares y Suplentes y un Secretario, Titular y Suplente, debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombres y mujeres, de conformidad con el artículo 60.1 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

Se contará al efecto con personal cualificado externo de otras Administraciones Públicas, si fuese necesario, debido a la imposibilidad material de cubrir el número mínimo de miembros del Tribunal con personal exclusivo del Ayuntamiento.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus componentes, siendo imprescindible la asistencia del Presidente y del Secretario.

Adoptará sus acuerdos por mayoría de sus miembros asistentes, dirimiendo los empates el voto de calidad del Presidente.

Los miembros del Tribunal se abstendrán y podrán ser recusados cuando concurren algunas de las circunstancias previstas en la Ley 40/2015.

Su actuación se sujetará a las bases de la convocatoria y supletoriamente a lo establecido en los artículos 22 y siguientes de la indicada Ley.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se le presenten y para adoptar los acuerdos necesarios, en relación con aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria.

El tribunal de selección queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso de selección en todo lo no previsto en estas bases.

El Tribunal podrá proponer el nombramiento de Asesores Técnicos con voz pero sin voto.

### Octava. *Bolsa de trabajo y su funcionamiento.*

La bolsa de empleo funcionará para atender las necesidades que pudieran surgir como consecuencia de vacaciones, licencias, permisos, excedencia o bajas y para efectuar nuevos nombramientos, al objeto de cubrir de manera rápida y ágil futuras situaciones que pudiesen producirse durante la ejecución del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial que se enmarca dentro del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020/2021 (Plan Contigo) de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

Con el resto de aspirantes que hubiesen superado la puntuación de 5 puntos, y no propuestos para ocupar el puesto, ordenados por riguroso orden de puntuación según la clasificación definitiva elaborada por el tribunal calificador se confeccionará una bolsa de trabajo para futuros llamamientos de personal en caso de extinción del contrato de alguno de los previamente seleccionados o por ampliación del programa.

El régimen de funcionamiento será el siguiente:

8.1. La bolsa de trabajo funcionará a medida que se produzcan las necesidades cuya cobertura sea solicitada, de la siguiente forma:

- a) Procedimiento general: El Servicio de Personal remitirá por correo certificado al domicilio de la persona interesada o notificará a través del servicio de notificación del Ayuntamiento la comunicación de la oferta de trabajo. Deberá darse contestación a la oferta en el plazo máximo de 2 días hábiles desde la recepción de la comunicación, mediante escrito presentado ante el Registro General del Ayuntamiento de Montellano.
- b) Procedimiento de urgencia: El Servicio de Personal se pondrá en contacto telefónico con la persona interesada, siguiendo rigurosamente el orden establecido en la lista, haciendo, si fuese necesario, tres llamadas telefónicas en diferentes horas y en el mismo día. Si no hubiese respuesta, se le mandará a la persona interesada un burofax en un plazo de 24 horas, debiendo dar una contestación a la oferta de empleo en el plazo máximo de 24 horas, personándose en las dependencias del Ayuntamiento de Montellano el/la seleccionado/a o persona en quien delegue si no pudiera presentarse por causas de fuerza mayor.

8.2. En el caso que no se pueda localizar al interesado o interesada, se procederá al llamamiento del siguiente de la lista, siendo la persona no localizada colocada en la misma posición que tenía adjudicada originariamente en la lista de espera.

8.3. Si el interesado o interesada rechazara la oferta de empleo por acción u omisión a la oferta en el plazo de 2 días, pasará al final de la lista, salvo que manifieste expresamente su voluntad de ser excluido de la misma, debiendo ser informado de tal circunstancia.

8.4. La persona interesada que, integrada en una lista de espera, sea llamada para cubrir una necesidad y alegue y justifique la imposibilidad de incorporación efectiva por estar trabajando, o de baja laboral, continuará en la lista de espera en la misma posición que ocupaba inicialmente, si bien, no será activada en la lista y llamada para una nueva oferta hasta que comunique de forma fehaciente al Ayuntamiento que está disponible por haberse modificado la causa que alegó para no aceptar la oferta de trabajo. Las causas deberán ser debida y suficientemente justificadas para que sean tenidas en cuenta, conforme con el estudio y valoración de los técnicos municipales del Servicio de Personal.

En caso de llegar al final de la lista de la bolsa se comenzará de nuevo por el primer aspirante.

8.5. La modalidad de contrato al objeto de atender las necesidades propias de la bolsa de trabajo será de interinidad o sustitución, vinculando su duración a la licencia, permiso, baja o disfrute de vacaciones.

Novena. *Exposición pública de los resultados finales y nombramiento.*

Concluida la baremación final, el Tribunal publicará en el Tablón del Ayuntamiento, así como en la página Web, la relación de aspirantes, por orden de puntuación resultante, concediéndole un plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación, para atender reclamaciones si las hubiere.

Vencido el anterior plazo y seguidamente, el Tribunal elevará dicha relación, junto con el acta de la última sesión, a la Presidencia de la Corporación, quien dictará resolución aprobando las listas definitivas, siendo este trámite necesario y previo a la formulación del contrato laboral que en todo caso, se hará por escrito.

Hasta tanto no se formalice el contrato la persona aspirante no tendrá derecho a percepción económica alguna.

La persona propuesta para su nombramiento aportará ante la Corporación, dentro del plazo de cinco días hábiles desde que se haga pública la calificación definitiva, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria, que son:

- DNI, pudiendo presentar copia para su compulsión con el original.
- Título académico exigido para participar en el procedimiento selectivo, pudiendo presentar copia para su compulsión con el original.
- Declaración jurada de no hallarse en curso en causa de incapacidad o incompatibilidad y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse habilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

Asimismo, habrán de aportar los documentos originales de los méritos alegados y presentados mediante fotocopia simple junto a la instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición objeto de la presente convocatoria.

Quienes, dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

En tal supuesto, la Presidencia de la Corporación efectuará propuesta de nombramiento a favor del/la siguiente aspirante, según el orden de puntuación.

Con el resto de personas aspirantes, no propuestas para ocupar el puesto, ordenadas según la clasificación definitiva elaborada por el Tribunal calificador, se creará una bolsa de empleo

Décima. *Régimen jurídico y derecho supletorio. Recursos.*

Las presentes bases vinculan al Ayuntamiento, al órgano de selección y a quienes participen en las pruebas selectivas. Tanto las bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del órgano de selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la LPACAP.

Contra estas bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación. También podrá interponerse alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 114.1.c) y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que sea procedente y estimen oportuno. Los actos administrativos que se deriven de la convocatoria, de sus bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra las resoluciones y actos de los órganos de selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia de la Corporación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la citada ley.

#### ANEXO I

*Solicitud de participación en la convocatoria para la contratación laboral temporal de dos plazas de Técnicos, Oficina Gestión del Plan, para el programa de empleo y apoyo empresarial, perteneciente al plan contigo y se regula la bolsa de empleo del mismo, al objeto de cubrir las necesidades de personal temporal del Excmo. Ayuntamiento de Montellano*

Nombre:	Apellidos:
DNI/NIE:	Domicilio:
Localidad:	Provincia:
Teléfono:	Email:



Expone: Que habiendo tenido conocimiento de la mencionada convocatoria pública, por la presente.

Solicita: Ser admitido/a en el proceso selectivo convocado por el Ayuntamiento de Montellano y declara bajo su responsabilidad reunir todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas por las Bases de la convocatoria correspondiente a la plaza a la que opta, que declaro conocer y aceptar, y con referencia a la fecha de terminación del plazo señalado para la presentación de esta solicitud, aportando a tal efecto la siguiente documentación:

- DNI del solicitante.
- Titulación académica exigida en la convocatoria.
- Documentos acreditativos de la formación, en el que aparezca la materia impartida y el número de horas de duración; de no venir expresado alguno de estos extremos no será tenido en consideración el mérito alegado.
- Contratos y/o certificados de empresas dónde se especifique la categoría profesional.
- Informe de Vida Laboral actualizado, y con menos de diez días de emisión.
- Justificante de pago de las tasas de derecho de examen, dentro del plazo de presentación de instancias.

Asimismo, por la presente declara bajo juramento o promesa cierta:

*Primero.* No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las correspondientes funciones.

*Segundo.* No haber sido separado del servicio del Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme.

*Tercero.* No estar incurso en causas de incompatibilidad de conformidad con la legislación vigente.

En Montellano a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021.

Fdo.: \_\_\_\_\_

*Ayuntamiento de Montellano le informa que sus datos personales aportados en este formulario serán incorporados a un fichero titularidad del mismo organismo, con la finalidad de la gestión de los servicios objeto del formulario, ofrecidos por este Ayuntamiento. Si lo desea, podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos mediante escrito dirigido a dirección Plaza de la Concepción, 5. Montellano (Sevilla).*

En Montellano a 6 de agosto de 2021.—El Alcalde-Presidente, Curro Gil Málaga.

15W-7357

#### LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA

De conformidad con las Bases de la convocatoria y lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía n.º 2021-2927/2021, de fecha 23 de agosto de 2021, se hace pública la nueva composición del Tribunal calificador, así como el calendario de inicio de las pruebas, hora y lugar de la celebración de cuatro plazas de Policía Local.

*Presidenta:*

Doña María Encarnación Caballero Oliver, suplente doña Catalina Toledo Pozo, ambas funcionarias carrera de este Ayuntamiento.

*Vocales:*

Don Antonio Orozco Sánchez, suplente don Miguel Ángel Rodríguez Amador, ambos funcionarios de carrera designadas por la Alcaldía.

Don Miguel Ángel García Cabello, suplente don Manuel Escalera Rodríguez, ambos funcionarias de carrera designadas por la Alcaldía.

Don Jorge Villén Molina, suplente don Manuel Alonso Beltrán, ambos funcionarios de carrera designados por la Alcaldía.

Don Rafael Solís Sarmiento, suplente doña Ana Pozo Chacón, ambos funcionarios de carrera designados por la Alcaldía.

*Secretario:*

Don Juan Manuel Begines Troncoso, suplente don Pedro Cruzado Mayo, ambos funcionarios de carrera designados por la Secretaría General del Ayuntamiento.

Fecha, hora y lugar del primer ejercicio de la oposición, consistente en pruebas de aptitud física, se realizará los días 7 y 8 de octubre de 2021, a las 9.00 horas, lugar: Estadio Municipal de Atletismo «Rafael Curado Tejero» de esta localidad, sito en la C/ Juan José Baquero s/n, según el siguiente calendario:

— Día 7 de octubre, los siguientes aspirantes: Desde Valera Núñez, Carlos hasta Limones Gutiérrez Elena, ambos inclusive.

— Día 8 de octubre, los siguientes aspirantes: Desde López Carrasco, Víctor hasta Troncoso González David, ambos inclusive.

De conformidad con las bases de la convocatoria para la realización de las pruebas físicas, los opositores deberán presentarse provisto de atuendo deportivo, DNI y mascarillas. Asimismo, los aspirantes deberán entregar al Tribunal, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar la prueba. Dicho certificado médico quedará en poder del Tribunal y solamente será válido si no ha transcurrido tres meses desde la fecha de expedición, y el mismo deberá hacer referencia expresa a la presente convocatoria.

Asimismo se eleva a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos/excluidos publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla en fecha 23 de julio de 2021, al no haberse presentado reclamación alguna.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Los Palacios y Villafranca a 24 de agosto de 2021.—La Alcaldesa-Presidenta accidental, Rocío Lay García.

6W-7324

#### VILLANUEVA DEL ARISCAL

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza fiscal reguladora de precio público por la prestación de servicios o realización de actividades, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:



## ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES

Expediente núm.:

Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación de servicios o realización de actividades.

Procedimiento:

Asunto:

Documento firmado por: El Alcalde

Artículo 1. *Fundamento y objeto.*

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 41 a 47 y 127 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo establece el presente precio público por la prestación de Servicios o realización de las actividades especificadas en el Anexo y según las normas contenidas en esta Ordenanza de las que aquéllas son parte integrante.

Artículo 2. *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible la efectiva prestación del servicio o realización de la actividad por la Administración municipal, bien porque haya sido instada bien porque indirectamente haya sido provocada por las acciones u omisiones de los particulares.

Artículo 3. *Obligados al pago.*

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza, quienes se beneficien de los servicios y actividades prestados o realizados por el Ayuntamiento a que se refiere el artículo primero de esta Ordenanza, y en particular las personas que soliciten la correspondiente entrada a las instalaciones o recintos donde se preste la actividad.

Artículo 4. *Responsables.*

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos, se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5. *Cuantía.*

La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la cantidad establecida en la siguiente tabla de tarifas, pudiendo ser modificada mediante decreto de Alcaldía para aquellos casos en que así sea necesario para dar cumplimiento a la exigencia legal impuesta en virtud del artículo 44 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que el importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada. Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la entidad podrá fijar precios públicos por debajo del límite previsto en el apartado anterior. En estos casos deberán consignarse en los presupuestos de la entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiera.

Los precios públicos serán los siguientes:

1. **ÁREA DE CULTURA.**

1.1. *Excursiones, viajes y visitas guiadas*

*Cuota*

a) Excursiones (sólo autobús).....	15 euros
b) Excursiones varias.....	40 euros
b) Viajes, rutas senderismo y otros.....	15 euros
c) Visitas guiadas a la localidad para grupos*.....	70 euros

\* Se refiere a cuando el Ayuntamiento debe disponer de guía municipal para atender al grupo de personas que visitan la localidad.

1.2. *Talleres socioculturales*

*Cuota/mes*

a) General.....	15 euros
b) Específicos:	
b.1) Danza del vientre.....	25 euros
b.2) Ganchillo.....	25 euros
b.3) Ajedrez.....	20 euros
b.4) Cocina creativa.....	20 euros
b.5) Teatro.....	20 euros

2. **DEPORTE, JUVENTUD.**

*Concepto/programa*

*Cuota/mes*

3.1. Programa «Escuela de Verano»:	
3.1.1. Cuatro horas/mes.....	65€
3.1.2. Cinco horas/mes.....	77€
3.1.3. Jornada completa.....	95€
3.2. Programa «Integración».....	100€
3.3. Programa Campus Urbano Navideño.....	60€
3.4. Taller de Mayores	
3.4.1. Media Jornada.....	12€
3.4.2. Jornada completa.....	20€
3.5. Carrera Popular.....	5€
3.6. Día de la Bicicleta y otros eventos deportivos.....	1€

## 3. TODAS LAS ÁREAS.

Concepto	Cuota
Cursos formativos.....	15 euros

Se podrán establecer beneficios o precios reducidos por Decreto de Alcaldía cuando los fines sociales, benéficos o culturales así lo justifiquen y la ley lo permita.

Artículo 6. *Devengo.*

El devengo y la obligación de pago del precio público nacen en el momento en que se solicita la prestación de cualquiera de los servicios que regulan en esta Ordenanza, esto es, en el momento en que se adquiere la entrada o se solicita la utilización de equipos o instalaciones.

Cuando por causas no imputables al obligado el servicio no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente.

Artículo 7. *Normas de gestión.*

Tratándose de prestación de servicios o de realización de actividades, el ingreso se llevará a cabo mediante un depósito por ingreso directo en las arcas municipales, con carácter previo a la prestación del servicio o a la realización de la actividad y por la cuantía señalada.

Tratándose de prestación de servicios o de realización de actividades en que por su naturaleza no sea posible el depósito previo, en el momento de la prestación, al obligado a realizarlo, de la correspondiente factura.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio público, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

Las deudas por estos precios públicos podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

Artículo 8. *Modificación.*

La modificación de los precios públicos fijados en la presente Ordenanza corresponderá al Pleno de la Corporación, en virtud del artículo 47.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 9. *Infracciones y sanciones.*

Las deudas por los precios públicos aquí regulados podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, de conformidad con el artículo 46.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la norma de recaudación que sea de aplicación.

Artículo 10. *Legislación aplicable.*

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

*Disposición final.*

La presente Ordenanza, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día \_\_\_\_\_, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y será de aplicación a partir de \_\_\_\_\_, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

A continuación se da paso a la votación de la Propuesta de Alcaldía referida, con la asistencia de 11 de sus 13 miembros de derecho, se aprueba con los votos favorables del Grupo Municipal PP (6) y la abstención del Grupo Municipal PSOE (5).»

Lo que le comunico a los efectos oportunos, significándole que de conformidad con lo dispuesto en los arts. 114.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, contra el acto que se notifica que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses contados, a partir del siguiente al que se produzca la presente notificación. No obstante, podrá interponer, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

En Villanueva del Ariscal a 25 de agosto de 2021.—El Alcalde-Presidente, Martín Torres Castro.

15W-7356

## VILLANUEVA DEL ARISCAL

En fecha 18 de agosto de 2021, el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria adoptó el siguiente acuerdo:

«III. Aprobación de las bases para ayudas de inicio de curso 2021/2022. (Plan Contigo).

Habiéndose emitido previamente dictamen favorable sobre este punto por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en sesión ordinaria celebrada con fecha de 12 de agosto de 2021.

Se da lectura a la propuesta, y que es del tenor literal siguiente:

«Primero: Aprobar las siguientes bases reguladoras:

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES «EMPIEZA EL COLE», PARA SUFRAGAR PARTE DEL GASTO DE MATERIAL ESCOLAR A FAMILIAS DE ALUMNADO MATRICULADO EN CENTROS PÚBLICOS EN INFANTIL, PRIMARIA Y SECUNDARIA, PARA EL CURSO 2021-2022 FAMILIAS MÁS DESFAVORECIDAS EVITANDO LA EXCLUSIÓN SOCIAL

*Preámbulo*

Con el inicio del curso escolar 2021/2022 las familias deben afrontar importantes gastos derivados de la escolarización, entre ellos los relacionados con materiales no inventariables fungibles, como cuadernos, lápices, etc.

Asimismo, y más en la difícil situación que atravesamos, existen muchas familias con recursos económicos mermados a cuenta de la situación de crisis sanitaria y social provocada por la pandemia del Covid19 y que están en peligro de exclusión social. Estas familias precisan apoyo para atender a los menores durante el inicio del curso escolar.

A tenor de lo anterior, el Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal, a través de las Delegaciones de Servicios Sociales y Educación, con la financiación de la Diputación Provincial en el marco del Plan Contigo, convocan estas ayudas para paliar parcialmente la merma de recursos económicos de las familias provocados por la pandemia sobre una necesidad básica como es la educación en su etapa obligatoria.

Primera: *Objeto y finalidad.*

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de ayudas a familias, con menores en edad escolar, empadronados en la localidad y matriculados en el próximo curso en algunos de los centros educativos de primaria y secundaria ubicados en la localidad o fuera de ella, en la etapa de educación primaria o secundaria, y están dirigidas a sufragar una pequeña parte de las prestaciones económicas derivadas del inicio del curso escolar 2021/2022, paliando parte del gasto en material de papelería imprescindible para el inicio del próximo curso escolar.

La ayuda consistirá en la entrega de 100 (cien euros) por menor a cargo, hasta un máximo de 350€ (trescientos cincuenta euros) por familia.

Segunda: *Régimen jurídico.*

Las subvenciones a que se refiere la presente Convocatoria, además de lo previsto por la misma, se regirán por los preceptos básicos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Debido a las características de los/as potenciales beneficiarios/as, así como por el objeto de las ayudas, se establece un régimen de concurrencia competitiva con sometimiento a los requisitos y procedimientos establecidos en la presente convocatoria, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

Las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria se otorgarán con arreglo a los siguientes principios:

- a) Publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación y evaluación individualizada.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Tercera: *Aplicación presupuestaria y régimen económico.*

Las ayudas para gastos a subvencionar por la presente convocatoria se concederán con cargo a partida presupuestaria 924-48905 del presupuesto municipal actualmente en vigor, por un importe total de 15.000,00€, derivado del programa extraordinario sufragado por la Diputación de Sevilla dentro del Plan Contigo, resolución 910/2021 de 8 de marzo de 2021 «Programa de Ayudas de Emergencia Social».

Las dotaciones presupuestarias para la presente Convocatoria quedan condicionadas a la existencia de crédito suficiente, con las modificaciones presupuestarias que, en su caso, puedan autorizarse por el órgano competente.

Si existiera menor número de solicitudes que ayudas disponibles, siempre que se motive adecuadamente y para cumplir con los plazos de abono de la subvención que financia estas ayudas, podrán incrementarse por resolución de la Alcaldía, de manera proporcional, las ayudas concedidas hasta agotar el crédito disponible.

Cuarta: *Requisitos generales del solicitante.*

Podrán ser solicitantes de estas ayudas en especies, los padres/madres o tutores de menores en edad escolar, comprendida dentro del ciclo de educación infantil, primaria y/o secundaria, que acrediten los siguientes requisitos:

1. Familia que se encuentre en riesgo de exclusión social según las bases específicas del programa que financia esta subvención (bases regulatorias para el programa de ayudas de emergencia social. Plan Contigo). A tal fin se emitirá por los Servicios Sociales Comunitarios informe individualizado que justifique esta circunstancia.
2. Que el menor esté empadronado en el municipio de Villanueva del Ariscal.
3. En la concesión, tendrán prioridad los que cumpliendo el requisito anterior, estén escolarizados en el curso 2021/2022 en centros públicos ubicados en la localidad:
  - I.E.S. Al Iscar.
  - C.E.I.P, Manuel Castro Orellana.
4. No estar pendiente de justificar documentalmente prestaciones/subvenciones concedidas con anterioridad. (Padres/ madres o tutores del/la menor).
5. Declaración responsable de no estar incurso en causas de prohibición para percibir subvenciones determinadas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
6. Tendrán prioridad las familias que no hayan sido beneficiarios de otras ayudas municipales en el último año, excluidas las referidas al programa de alimentos de cruz roja, electricidad, agua o basura.
7. Contar con informe de los Trabajadores Sociales de los Servicios Sociales Comunitarios donde se recoja una descripción y valoración detallada de la situación familiar, social y económica y donde se constate que se encuentran en una situación coyuntural de crisis sobrevenida, careciendo de recursos económicos suficientes y de los medios necesarios para hacer frente a estos gastos escolares.
8. No ser perceptores del ingreso mínimo vital, ayudas extraordinarias convocadas por la Junta de Andalucía, la Diputación Provincial de Sevilla o el Estado.

Estos requisitos se deberán reunir desde el momento de presentación de solicitudes de la convocatoria.

Quinta: *Documentación a presentar.*

5.1. Documentación general.

1. Solicitud por familia, según modelo oficial, que incluye declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario. (Anexo I). En el caso de ser varios los menores que optan a la ayuda deberá detallarse los datos de cada uno de ellos. El menor que no sea incluido en la solicitud no será tenido en cuenta a los efectos de concesión.
2. Fotocopia de la matrícula oficial del menor matriculado/s para el curso 2021/2022.
3. Fotocopia del documento nacional de identidad del representante del menor.
4. Fotocopia del Libro de familia completo, o documento equivalente, que acredite la representación del menor o los menores.

5. Certificado de estar al corriente de las obligaciones con: la Seguridad Social. (Si se dispone de firma electrónica se podrá solicitar e imprimirse directamente desde la sede electrónica de la página web de la Seguridad Social). El Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal recabará de oficio los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias frente al Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal y con la Agencia Tributaria Estatal. Por lo tanto, la presentación de la solicitud conlleva la autorización al órgano gestor, para consultar el Padrón municipal y recabar de oficio, en su caso, las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Delegación de Hacienda del Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal, así como la aceptación íntegra de las normas que rigen la presente convocatoria.
6. Certificado de titularidad de la cuenta bancaria donde se desea que se realice la transferencia en caso de ser beneficiario de la Ayuda propuesta. La c/c deberá ser titularidad del representante legal que firma la solicitud o bien, titularidad del menor beneficiario de la misma en los casos que legalmente sea posible.
7. Documentación acreditativa de los extremos previstos en la base 4.6 de la presente convocatoria.

5.2. Documentación específica: Sólo la presentarán aquellos solicitantes que se encuentren en uno o varios de los supuestos de los criterios específicos de puntuación, detallados en el apartado 7.2 de la presente convocatoria:

1. Documentación acreditativa de la condición de familia numerosa: Fotocopia de la tarjeta /Libro de familia numerosa, o documento equivalente, de los/las menores para los que se solicita la ayuda.
2. Documentación acreditativa de la condición de monoparental: Fotocopia de sentencia judicial, demanda, auto de medidas provisionales u otra equivalente que se considere suficiente.

Sexta: *Actividades a subvencionar.*

#### 6.1. Conceptos a subvencionar.

Se subvencionarán, mediante la concesión de ayudas en metálico, en régimen de concurrencia competitiva, los gastos derivados del inicio de curso como son material escolar básico, ropa específica, mochilas o cualquier otro gasto relacionado con el inicio de cada etapa educativa que no sea material inventariable.

#### 6.2. Topes máximos a subvencionar.

Las ayudas serán tramitadas y otorgadas conforme a la baremación y según los criterios establecidos hasta el límite del crédito presupuestario disponible para esta convocatoria.

La cuantía de la ayuda será la cantidad de 100 (cien euros) por menor a cargo, hasta un máximo de 350€ (trescientos cincuenta euros) por familia y se concederá a las unidades familiares que resulten beneficiarias, una vez baremadas todas las solicitudes presentadas. Sólo se concederá una ayuda por cada menor solicitante que reúna las condiciones y se encuentre relacionado en la solicitud hasta el tope establecido.

Séptima: *Criterios. Baremación.*

#### 7.1. Generalidades:

- Las ayudas no se adjudicarán, en ningún caso, por orden de llegada.
- En la concesión, tendrán prioridad las solicitudes de los menores que estén escolarizados en el curso 2021/2022 en centros públicos ubicados en la localidad:
  - IES Al Iscar.
  - C.E.I.P. Manuel Castro Orellana.

7.2. Baremación: Cuando no existan ayudas suficientes para cubrir todas las solicitudes, se registrarán por los siguientes criterios y asignación de puntos:

- a) Que el menor pertenezca a una familia con la condición de monoparental ..... 10 puntos.  
Se entenderá que concurre esta circunstancia, cuando se trate de menores a cargo de uno solo de sus progenitores (titular de la custodia del menor), ya sea por separación, divorcio o que tras la ruptura de la convivencia de los mismos, en caso de parejas no casadas, hayan quedado reguladas legalmente las medidas relativas a su guarda y custodia.  
Acreditación de esta condición: Fotocopia de sentencia judicial, demanda, auto de medidas provisionales u otra equivalente que se considere suficiente.
- b) Que el menor pertenezca a una familia con la condición de numerosa ..... 10 puntos.  
El concepto de familia numerosa que se tendrá en cuenta a efectos de su valoración será el establecido en la legislación vigente.  
Acreditación de esta condición: Fotocopia de la tarjeta de familia numerosa, o documento equivalente, de los/las menores para los que se solicita la ayuda.
- c) Que ambos progenitores se encuentren a fecha de la presentación de la solicitud, inmersos en un ERTE..... 10 puntos.
- d) Que uno de los progenitores se encuentren a fecha de la presentación de la solicitud, inmerso en un ERTE ..... 7 puntos.
- e) Autónomo que haya cesado su actividad definitivamente ..... 10 puntos.
- f) Autónomo que haya cerrado su actividad durante los meses de cese obligatoria de la actividad ..... 7 puntos.
- g) Que ambos progenitores hayan estado inmersos en un ERTE..... 8 puntos.
- h) Que uno de los progenitores haya estado inmerso en un ERTE ..... 6 puntos.  
Acreditación de la condición de los supuestos c) d) g) y h): documentación del ERTE, certificado de la empresa.  
Acreditación de la condición de los supuestos e) f): documentación acreditativa de la actividad y circunstancia que se pretenda alegar en cada caso.

#### 7.3. Preferencias, criterios de desempate y sorteo público:

- A. A igual puntuación, tendrán prioridad las familias que no hayan sido beneficiarios de otras ayudas municipales en el último año, excluidas las referidas al programa de alimentos de cruz roja, electricidad, agua o basura.
- B. A igual puntuación, tendrán prioridad los menores que se encuentren escolarizados en la etapa obligatoria (primaria y/o secundaria).
- C. En el caso de que el número de solicitudes fuera superior al número de ayudas, sobre las de igual puntuación se realizará un sorteo público.

Para cualquier consulta e información, podrán dirigirse a [atencionalvecino@ayto-villanuevadelariscal.es](mailto:atencionalvecino@ayto-villanuevadelariscal.es)

*Octava: Lugar y plazo de presentación de las solicitudes. Resolución.*

8.1. Las solicitudes, en modelos normalizados, según Anexo I de esta convocatoria, irán acompañadas de la documentación detallada en el apartado 5, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal (Plaza de España, 1), en horario determinado al efecto, o en los lugares o por los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se deberá establecer un correo electrónico a efecto de notificaciones.

8.2. El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación que se acompaña será de diez días hábiles (10 días) siguientes a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de la presente convocatoria.

Sólo se admitirán a trámite las solicitudes presentadas en tiempo y forma. Este plazo podrá ser ampliado, de forma justificada, cuando existan razones que así lo aconsejen.

8.3. En el caso de que la solicitud sea presencial y cuando la documentación que acompaña a la solicitud sea incompleta o defectuosa, se requerirá en el momento de atención al solicitante para que en el plazo de diez días hábiles (10 días), subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con apercibimiento de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Igualmente, se requerirá la subsanación de las faltas o documentos sea cual sea el medio de presentación de la solicitud. En el caso de no aportar la documentación requerida, de tratarse de documentación específica, esta no será tenida en cuenta a efectos de baremación.

8.4. Procedimiento de concesión: Atendiendo a cada solicitud, y una vez estudiada la documentación presentada, los servicios competentes realizarán una propuesta de resolución provisional, la cual dará lugar a resolución estimatoria o desestimatoria. En este último supuesto, la resolución será motivada, al objeto de que los solicitantes puedan hacer uso de los recursos a que en derecho haya lugar.

8.5. El órgano competente para otorgar las presentes subvenciones es la Alcaldía.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, que se computarán a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, entendiéndose desestimatorio, si transcurrido dicho plazo no hubiese recaído resolución expresa. La concesión de la subvención solicitada se notificará a los beneficiarios de las mismas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, a los solicitantes de las ayudas que no hayan sido admitidos, se les notificará la denegación.

La resolución de concesión que adopte el Alcalde, pondrá fin a la vía administrativa y contra dicho acto podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al del recibo de la notificación, de acuerdo con lo previsto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer, directamente y en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según el objeto de los actos, conforme a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. También podrá utilizar, no obstante, otros recursos, si lo estimase oportuno.

8.6. Listado de seleccionados.

En el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal ([www.villanuevadelariscal.es](http://www.villanuevadelariscal.es)) se expondrán las listas de los beneficiarios de las ayudas en su orden de prelación. Cubierto el número total de ayudas hasta el tope máximo de la consignación presupuestaria, el resto de solicitantes que no hayan sido beneficiarios, quedarán en la lista de reserva, conservándose el orden definitivo y conforme a lo dispuesto en el apartado séptimo de esta Convocatoria.

*Novena: Justificación del gasto.*

En la convocatoria de la subvención y en su resolución de adjudicación se indicará la forma de justificación, conforme a lo prevenido en la Ley general de Subvenciones y las bases regulatorias para el programa de ayudas de emergencia social (Plan Contigo).

Para justificar el gasto se deberá aportar por las personas beneficiarias antes del 15 de diciembre de 2021, facturas por importe igual o superior a la cantidad otorgada.

*Décima: Pago de la subvención.*

Las ayudas, una vez resueltas las alegaciones y publicada la lista definitiva, se abonarán mediante transferencia bancaria en la cuenta que a tal efecto se señaló en la solicitud. Se abonará antes de un mes, una vez publicada la lista de seleccionados.

La no designación de cuenta bancaria para su abono significará la renuncia de la ayuda sin más trámites.

*Undécima: Inspección y control.*

El Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la documentación anterior, a todos los efectos, así como la de ordenar las inspecciones y controles que estime necesarios para verificar la correcta aplicación de la subvención concedida.

El reintegro de una subvención declarado por la Diputación Provincial vistas las circunstancias específicas de la familia siempre que no sea imputable a este Ayuntamiento, provocará el Derecho de este ayuntamiento a exigir el reintegro al beneficiario.

*Duodécima: Obligaciones de los/las beneficiarios/as.*

Los beneficiarios de las subvenciones vendrán obligados al cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre General de Subvenciones, quedando obligados, entre otras, a:

- Cumplir el objetivo, realizar y asistir a la actividad que fundamenta la concesión de subvención.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizarse, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.



- d. Comunicar al Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal, la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera otra Administración Pública o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá hacerse tan pronto como se conozca y en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos destinados a tal fin.
- e. Comunicar al Ayuntamiento cualquier modificación o alteración de los datos, documentación y demás extremos que afecten a la concesión de estas ayudas.
- f. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos que se destinen a la ayuda, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

Decimotercera: *Reintegro y régimen sancionador.*

En caso de falsedad u ocultación de los datos o documentos aportados por el/la persona beneficiaria de la subvención, así como la no justificación de la misma en su totalidad o en una parte, o destinarla a un fin distinto al que fue concedido, conllevará la aplicación del procedimiento de reintegro y la exigencia del interés de demora, y en su caso del régimen sancionador regulado en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Para la valoración de la ayuda en especie concedida en la instrucción, en su caso, del expediente de reintegro, se tendrá en cuenta como base el importe que figure en la facturación correspondiente del suministro prestado, sin perjuicio de los intereses de demora que proceda

Decimocuarta: *Protección de datos y subsanación de errores.*

- A Asimismo, se advierte que de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de la presentación de la solicitud de participación, incluidos, en su caso, menores de edad, en el Programa de ayudas del Distrito Norte van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado con la finalidad de gestionar procedimientos y trámites en este Ayuntamiento, teniendo como finalidad la gestión del Programa. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento reglamentariamente establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos, dirigiendo un escrito al Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal a través del Registro General, sito en Plaza de España núm. 1 (41804).
- B La subsanación de errores materiales de las presentes bases se realizarán mediante resolución de la Alcaldía que será publicadas en el tablón electrónico municipal sito en [www.villanuevadelariscal.es](http://www.villanuevadelariscal.es).

*Segundo:* Someter dichas bases a información pública conforme a derecho corresponda.

*Tercero:* Facultar al Alcalde-Presidente para suscribir toda clase de acuerdos relacionados con este asunto, delegando la facultad de corregir las mismas conforme a las bases de la subvención que las financia.»

Las intervenciones del portavoz del PSOE, PP y la Presidencia, se remiten al videoacta de la sesión.

A continuación se da paso a la votación de la Propuesta referida, con la asistencia de 12 de sus 13 miembros de derecho, se aprueba por unanimidad de sus miembros asistentes.»

Lo que le notifico a los efectos oportunos, significándole que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas y, 8, 10 y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo Órgano que dicta el acuerdo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados, igualmente, a partir del siguiente al que se produzca la presente notificación. No obstante, podrá interponer, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

En Villanueva del Ariscal a 25 de agosto de 2021.—El Alcalde-Presidente, Martín Torres Castro.

15W-7355

## TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria . . . . .	2,10	Importe mínimo de inserción . . . . .	18,41
Inserción anuncio, línea urgente . . . . .	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales . . . . .	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.  
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: [bop@dipusevilla.es](mailto:bop@dipusevilla.es)